

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO
SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO
SACATEPEQUEZ**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	148
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	148



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición finales de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones pueda ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global; y
- l. Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08.A.-0018-2019, de fecha 07/01/2019, emitido por la Directora Área Oriente de la Dirección de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo



presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance general, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación y 1241 Activo Intangible Bruto; Pasivo y Capital: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, las siguientes cuentas: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5142 Ventas de Servicios, y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, De Gastos: 6111 Remuneraciones y 6112 Bienes y Servicios.

Del Estado de Liquidación de Ejecución del Presupuesto: De Ingresos: Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.01.41.10.01 IUSI 2/1000, 10.01.41.10.02 IUSI 6/1000, 10.01.41.10.03 IUSI 9/1000, 10.02.81.19.00. Tiendas, 10.02.82.25.00. Clínicas Dentales, 10.02.84.06.00 Cablevisión, 10.02.89.01.01. Valor Boleto de Ornato y 10.02.89.01.02. Multa del Boleto de Ornato. Clase 14 Ingresos de Operación, rubro 14.02.40.01.00. Canon de Agua. Clase 16 Transferencias Corrientes, rubro 16.02.10.01.00. Situado Constitucional para Funcionamiento, 16.02.10.04.00. Impuesto Circulación de Vehículos Para Funcionamiento y 16.02.10.05.00. Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento y Clase 17 Transferencias de Capital: Situado Constitucional para Inversión, 17.02.10.03.00. Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión, 17.02.10.04.00. Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión, 17.02.10.05.00. Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión.

Del área de Egresos los siguientes programas: 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Concejo Municipal, Renglón Presupuestario 183 Servicios Jurídicos, Renglón Presupuestario 196 Servicios de Atención y Protocolo, Renglón Presupuestario 199 Otros Servicios y Renglón Presupuestario 299 Otros Materiales y Suministros; Actividad 02 Alcaldía Municipal, Renglón Presupuestario 183 Servicios Jurídicos, Renglón Presupuestario 196 Servicios de Atención y Protocolo, Renglón Presupuestario 199 Otros Servicios y Renglón Presupuestario 299 Otros Materiales y Suministros; Actividad 04 Dirección Administrativa Financiera Municipal, Renglón Presupuestario 183 Servicios Jurídicos, Renglón Presupuestario 196 Servicios de Atención y Protocolo, Renglón Presupuestario 199 Otros Servicios y Renglón Presupuestario 299 Otros Materiales y Suministros.



Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad 001 Estudiantes del Ciclo Diversificado Atendidos con Gratuidad, Obra 002 Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Urbana Mixta Carlos Wyld Ospina, San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, Renglón Presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común.

Programa 17 Seguridad Integral, Proyecto 01 Prevención de Hechos delictivos contra el Patrimonio, Obra 001 Mejoramiento Cancha Polideportiva Aldea el Rosario, Renglón Presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, obra 002 Mejoramiento Lavadero con Pileta y Construcción de Salón de Usos Múltiples Pila La Unión San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, Renglón Presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, Proyecto 02 Reducción Índice de Homicidios, Actividad 001 Conservación Ordenamiento de la Seguridad Interna del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, Renglón Presupuestario 299 Otros Materiales y Suministros.

Se verificarón los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e impacto Ambiental mediante Providencia No. PROV.DAS-08-.A-0147-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, para evaluar el área técnica de los proyectos detallados en la misma.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General



De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q35,459,837.08, integrada por 03 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) u na cuenta (Receptora) y cuenta de proyectos; abiertas en el Sistema Bancario Nacional, siendo las siguientes:

No.	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO EN Q.
1	20010006537	Municipalidad de San Miguel Dueñas	Crédito Hipotecario Nacional	0.00
2	352600428	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	Banco de Desarrollo Rural S.A	35,452,541.50
3	410002682	Mejoramiento y Ampliación Agua los Pacayales	Crédito Hipotecario Nacional	7,295.58
TOTAL				35,452,541.50

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la Municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que no se ha implementado políticas de control, para darle seguimiento para que se depositen diariamente los ingresos; se determinó hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables "Depósitos no realizados inmediatamente", por lo que el saldo de esta Cuenta no es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo de Q25,097,167.21, se estableció que los activos de la municipalidad se encuentra en mal estado, en desuso y sin contar con la respectiva resolución de la autoridad superior para la baja de inventario, determinandose hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, concluyendose que el saldo de la cuenta no es razonable.



Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presentó un saldo de Q11,497,402.37, esta cuenta fue regularizada afectado el Estado de Resultados en el mismo período fiscal, al revisar los expedientes que conforman los Proyectos de Inversión Social, se verificó que no existe evidencia suficiente y adecuada que compruebe la adquisición de los bienes y servicios, determinándose hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Se concluye que el saldo de la Cuenta no es razonable.

PASIVO

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2018 la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q78,486.04, el cual se integra de la siguiente manera:

CODIGO DE RETENCION	RETENCIONES A PAGAR	MONTO EN Q.
102	AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES	89.58
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	78,396.46
TOTAL GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR		78,486.04

Se verificó que en dicha Cuenta Contable no realizaron los registros contables y pagos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. Se concluye que el saldo de la Cuenta no es razonable.

PATRIMONIO

Tranferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q167,464,431.13, se verificarón los aportes constitucionales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de Q14,732,763.74, los cuales forman parte del total del saldo. Se concluyó que el saldo es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

Los Impuestos Directos Cuenta Contable 5111, percibidos durante el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de Q1,029,909.84, de ésta cuenta se revisaron los rubros IUSI 2/1000, 6/1000 y 9/1000; verificándose la falta de gestión por el cobro del Impuesto Unico Sobre Inmuebles IUSI; se determinó hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se concluye que el saldo no es razonable.

Impuestos Indirectos

Los Impuestos Indirectos Cuenta Contable 5112, se percibió durante el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de Q96,541.00, de ésta cuenta se revisaron los rubros de Clínicas Dentales, Cablevisión y Tiendas; se verificó que los cobros realizados no figuran en el Reglamento Plan de Tasas de la Municipalidad, así como, cobros percibidos sin contar con la documentación de soporte por servidumbre de paso; se determinó hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se concluye que el saldo no es razonable.

Ventas de Servicios

Las Ventas de Servicios Cuenta Contable 5142, percibidos durante el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de Q413,864.65, de ésta cuenta se revisó el rubro Canon de Agua, verificándose la falta de gestión y morosidad del mismo; se determinó hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se concluye que el saldo no es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

Las Transferencias Corrientes del Sector Público Cuenta Contable 5172, percibidos durante el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de Q2,761.133.17, de ésta cuenta se revisó el rubro el Situado Constitucional para Funcionamiento, Impuesto de Circulación de Vehículos para Funcionamiento, Impuesto al Valor Agregado Iva Paz para Funcionamiento; determinándose que el saldo es razonable.

Gastos

Remuneraciones



Los gastos por Remuneraciones Cuenta Contable 6111, erogados durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q3,107,955.84; determinándose que las cifras son razonables.

Bienes y Servicios

Los gastos por Bienes y Servicios Cuenta Contable 6112, erogados durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q3,449,316.32, de esta cuenta se revisó Fondo Rotativo, Servicios de atención y protocolo, Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y Otros Servicios, se determinó 3 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se concluye que el saldo no es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2017, según Acta No. 084-2017.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q26,753,202.94, el cual tuvo una ampliación de Q50,711,121.08, para un presupuesto vigente de Q77,464,324.02, ejecutándose la cantidad de Q20,311,652.71 (26.22% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q1,126,450.84, 11 Ingresos No Tributarios, la cantidad de Q22,236.00, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q38,750.30, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q375,134.35, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q1,255,184.31, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q2,761,133.17 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q14,732,763.74; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 72.53% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de Leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2019, por la cantidad de Q1,659,561.90, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos



El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q26,753,202.94, el cual tuvo una ampliación de Q50,711,121.08, para un presupuesto vigente de Q77,464,324.02, ejecutándose la cantidad de Q32,148,801.30 (41.50% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q9,116,320.76, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q6,638,184.36, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q1,173,279.55, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q4,342,022.89, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q3,405,858.77, 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q1,899,698.29, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q1,748,633.07, 20 Protección Social, la cantidad de Q1,091,902.69, 21 Apoyo a la Salud Preventiva, la cantidad de Q2,731,075.79, y 22 Apoyo al Desarrollo Económico Local, la cantidad de Q1,825.13 de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 28.36% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada mediante Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 006-2019 de fecha 29 de enero de 2019.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q50,711,121.08 y transferencias por un valor de Q15,304,300.45, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado. Asimismo, se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de San Miguel Dueñas reportó que al 31 de diciembre de 2018, realizó el siguiente convenio:



NO.	NO. CONVENIO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	FECHA	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	06-03-13-2014	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República	17/01/2014	4,050.00	48,600.00

Al revisar las nóminas del renglón presupuestario 029 Personal por Contrato, por el pago de honorarios a Maestros, Médicos Odólogos, Nutricionistas, Psicólogos, se verificó que la Municipalidad, no suscribió y aprobó Convenios con los Ministerios de Educación y Salud Pública y Asistencia Social, determinándose hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Donaciones

La Municipalidad de San Miguel Dueñas, reportó que durante el ejercicio 2018, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad de San Miguel Dueñas, no reportó Préstamos en el ejercicio fiscal 2018.

Transferencias

La Municipalidad de San Miguel Dueñas, reportó Transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:

No.	DESCRIPCION	REGLON	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL EN Q.
1	ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES (ANAM)	435	31-0151-0002 / 32-0101-004	36,000.00
2	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ (AMSAC)	435	31-0151-0002 / 32-0101-004	10,600.00
3	ASOCIACION JUNTA PRINCIPAL DE SAN MIGUEL ARCANGEL POR LA FERIA PATRONAL DE SAN MIGUEL DUEÑAS.	434	32-0101-0004	3,000.00
4	SERVICIO FUNERARIO DEL SEÑOR JOSÉ PATROCINIO GARCÍA VELÁSQUEZ QUIEN	431	32-0101-0015 / 22-0101-0001	3,000.00



	FALLECIO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018			
5	PLANILLA DE JUBILADOS	431	32-0101-0015/ 22-0101-0001	19,800.00
TOTAL				72,400.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, se determinó que el Auditor Interno, no utilizó el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI- para publicar los informes de Auditoría referidos en dicho Plan Anual; determinandose hallazgo relacionados con el control interno.

Contratos

La Municipalidad de San Miguel Dueñas reportó que al 31 de diciembre de 2018, realizó los siguientes contratos:

NO.	NO. DE CONTRATOS	NOMBRES	FECHA	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	CONTRATOS PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN CON AUTENTICA DE FIRMA	MANUEL TIMOTEO RAMOS GARCÍA	2/01/2018	3,000.00	36,000.00
2	CONTRATOS PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN CON AUTENTICA DE FIRMA	JUAN PABLO BARRIENTOS CABRERA	1/01/2018	3,000.00	36,000.00

En la Municipalidad, no aprobaron contratos entre las empresas que les presta servicios, se determinó hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad de San Miguel Dueñas, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 24 concursos, finalizados anulados 3 y finalizados desiertos 01, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2018.



De la cantidad de eventos realizados publicados se selecciono una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	SNIP	DESCRIPCIÓN	MONTO EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	7810393	211168	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL ROSARIO, SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPEQUEZ.	1,103,400.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
2	6875475	187591	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL DUEÑAS.	3,030,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
3	7346751	211279	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL ROSARIO, SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPEQUEZ.	1,217,611.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

NPG	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO EN Q	MODALIDAD	ESTATUS
E448638037	FREDY RIGOBERTO LIX VIVAR	POR SERVICIOS PROFESIONALES Y ALQUILER DE LOZA.	4,245.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E41298454	M E G A MATERIALES DE ANTIGUA SOCIEDAD ANÓNIMA E41559142	COMPRA DE DIFERENTES HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA DIFERENTES ÁREAS.	14,693.88	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E41559142	MARÍA LUISA CACHUPE OJER	COMPRA DE ENSERES DE LIMPIEZA.	18,459.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E41967186	CESAR ROLANDO RODAS DUARTE	COMPRA DE COMPUTADORAS PARA INSTITUTO MIXTO NOCTURNO MUNICIPAL.	24,300.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E432860444	CESAR ARTURO MIXTUN	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	23,250.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA	PUBLICADO



	HERNÁNDEZ	CÁMARAS		(ART.43 INCISO A)	
E432963405	M E G A MATERIALES DE ANTIGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA	MATERIALES PARA ESCUELA EL ROSARIO	9,579.73	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E436106620	EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	EMPRESA ELÉCTRICA	22,084.85	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E448775514	MARIO ROBERTO DE LEÓN LÓPEZ	PAQUES DE COMMUNIT	12,500.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E448836564	FREDY ESTUARDO SIMEÓN QUINTANILLA	COMPRA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,100.00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO
E448556081	HEIDY FLOR DE LIZ BAL PONCIANO	COMPRA DE ÚTILES DE OFICINA	14,483.75	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)	PUBLICADO

Derivado de la revisión se determinó un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado Irregularidades en las compras adquiridas de suministros, bienes y servicios.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala;
- El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;
- El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;
- El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el



Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017;

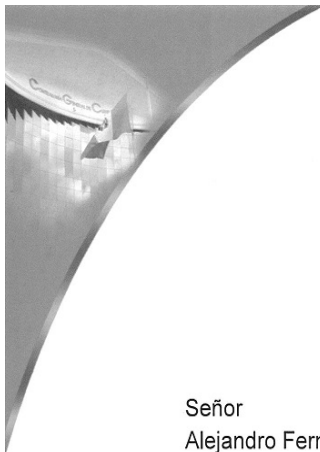
- El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento;
- El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;
- El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- El Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;
- El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente;
- Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas;
- El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación del control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Señor
Alejandro Fernandez Cabrera
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

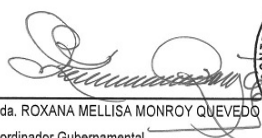
Guatemala, 17 de mayo de 2019


EQUIPO DE AUDITORÍA

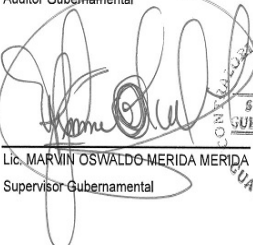
Área financiera y cumplimiento



Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Auditor Gubernamental




Licda. ROXANA MELLISA MONROY QUEVEDO
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental

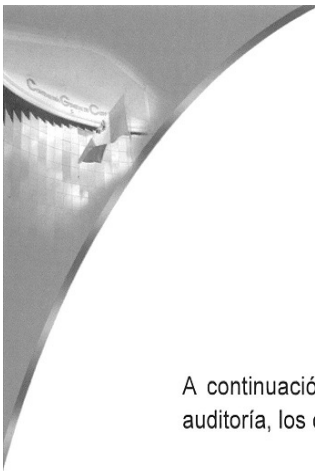




7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

“La
transparencia.
impulsa el Desarrollo”





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.8, Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*“La
transparencia.
impulsa el Desarrollo”*



Estados financieros

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 28/03/2019
 Hora: 10:19:14a.
 R00815398.rpt
 Usuario: VERONICALOP

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100313





Balance General


Sistema De Contabilidad Municipal Integrada


Al 31/12/2018

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Blancos	35,459,837.08	2113 Gastos del Personal a Pagar	78,486.04
Total de ACTIVO DISPONIBLE	35,459,837.08	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	78,486.04
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO	78,486.04
1133 Anticipos	2,524,246.46	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	2,524,246.46	3100 PATRIMONIO NETO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	37,984,083.54	3110 Patrimonio Municipal	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3112 Resultado del Ejercicio	-12,548,185.56
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	9,105,263.72
1231 Propiedad y Planta en Operación	25,097,167.21	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	167,464,431.13
1232 Maquinaria y Equipo	2,652,609.08	Total de Patrimonio Municipal	164,021,509.29
1233 Tierras y Terrenos	2,902,840.66	Total de PATRIMONIO NETO	164,021,509.29
1234 Construcciones en Proceso	16,833,081.79	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	164,021,509.29
1235 Equipo Militar y de Seguridad	8,997.30	Total Pasivo + Patrimonio	164,099,995.33
1237 Otros Activos Fijos	649,482.41		
1238 Bienes de Uso Común	77,971,733.34		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	126,115,911.79		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	126,115,911.79		
Total de ACTIVO	164,099,995.33		
Total ACTIVO	164,099,995.33		


 Alejandro Fernandez Cabrera
 Alcalde Municipal


 Verónica del Rosario López de Contreras
 Encargada de Contabilidad


 Lic. Feliciano Chavac Pérez
 Auditor Interno Municipal


 Merly Omar Xela Quisque
 Director Financiero

UPRD
 UNIDAD DE PROMOCIÓN Y REFORMA FISCAL
 SAN MIGUEL DUEÑAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 AUDITOR
 LIC. FELICIANO CHAVAC PÉREZ
 CONTADOR PÚBLICO
 COL. No. 5685

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 DIRECCIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100313

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 28/03/2019
 Hora: 11:44:58a.
 R00815271.rpt

Usuario: VERONICAL

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	5,578,888.97
5100	INGRESOS CORRIENTES	5,578,888.97
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,126,450.84
5111	Impuestos Directos	1,029,909.84
5112	Impuestos Indirectos	96,541.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,236.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	14,126.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	8,110.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	413,884.65
5141	Venta de Bienes	20.00
5142	Venta de Servicios	413,864.65
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,255,184.31
5161	Intereses	1,255,124.31
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	60.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,761,133.17
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,761,133.17
6000	GASTOS	18,127,074.53
6100	GASTOS CORRIENTES	18,127,074.53
6110	GASTOS DE CONSUMO	18,054,674.53
6111	Remuneraciones	3,107,955.84
6112	Bienes y Servicios	3,449,316.32
6113	Depreciación y Amortización	11,497,402.37
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	72,400.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	72,400.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-12,548,185.56

Alejandro Fernandez Cabrera
 Alcalde Municipal

Lic. Feliciano Chavac Pérez
 Auditor Interno Municipal
 LIC. FELICIANO CHAVAC PEREZ
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
 COL. No. 5685

Veronica del Rosario López de León
 Encargada de Contabilidad

Merly Omar Ixla Quisque
 Director Financiero



ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	26,753,202.94	50,711,121.08	77,464,324.02	20,311,652.71
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,217,200.00	0.00	1,217,200.00	1,126,450.84
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	696,080.00	0.00	696,080.00	22,236.00
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	373,120.00	0.00	373,120.00	38,750.30
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	580,700.00	0.00	580,700.00	375,134.35
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	700,800.00	0.00	700,800.00	1,255,184.31
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,940,579.90	229,899.00	4,170,478.90	2,761,133.17
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	19,244,723.04	2,565,227.07	21,809,950.11	14,732,763.74
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	47,915,995.01	47,915,995.01	0.00
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	26,753,202.94	50,711,121.08	77,464,324.02	32,148,801.30
1	ACTIVIDADES CENTRALES	6,762,979.90	21,672,077.64	28,435,057.54	9,116,320.76
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	2,430,064.68	7,017,445.45	9,447,510.13	6,638,184.36
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	4,590,000.00	1,370,500.00	5,960,500.00	1,173,279.55
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	2,287,500.00	5,799,091.16	8,086,591.16	4,342,022.89
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,089,150.64	9,439,477.50	11,528,628.14	3,405,858.77
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2,531,550.00	831,467.00	3,363,017.00	1,899,698.29
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	1,100,000.00	1,782,543.83	2,882,543.83	1,748,633.07
20	PROTECCIÓN SOCIAL	3,106,782.72	170,000.00	3,276,782.72	1,091,902.69
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	1,775,675.00	2,478,518.50	4,254,193.50	2,731,075.79
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	79,500.00	150,000.00	229,500.00	1,825.13
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-11,837,148.59

RESUMEN

SALDO DE CAJA 2018	35,459,837.08
INGRESOS PERCIBIDOS	20,311,652.71
EGRESOS EJECUTADOS	32,148,801.30
superávit/déficit presupuestario	<u>23,622,688.49</u>

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Miguel Dueñas del Departamento de Sacatequequez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL y SERVICIOS GL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2018, un Superávit Presupuestario de (Q. 23,622,688.49) VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 49/100 QUETZALES. A los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecinueve.

f. DIRECTOR DE AFIM

 DIRECCIÓN
 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPEQUEZ

f. Alcalde Municipal

 CALDIA MUNICIPAL
 DUEÑAS
 SAN MIGUEL DEPTO DE SACATEPEQUEZ

f. AUDITOR INTERNO

 LIC. FELICIANO CHAVAZ PEREZ
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
 COL. No. 5402



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El municipio de San Miguel Dueñas, está ubicado al Sur-oeste del departamento de Sacatepéquez. Su extensión territorial es de 35 Kilómetros cuadrados, distancia de la cabecera departamental de 10 Kilómetros y de la Ciudad Capital a 55 Kilómetros.

Su jurisdicción Municipal comprende: La cabecera Municipal y una Aldea llamada El Rosario, a una altura aproximadamente de 2,150 metros sobre el nivel del mar.

La Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, es una institución que se dedica a la administración de los impuestos, arbitrios, recursos naturales, infraestructura, servicios sociales y públicos.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Municipalidad someter a consideración del Congreso de la Republica, la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 42 del Decreto Numero 101-97 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal" y el artículo 26 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República, indica que corresponde a la municipalidad remitir a más tardar el 31 de enero de cada año a la Dirección De Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con el motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

Artículo 1. De la reforma del artículo 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por Objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:

a). Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía eficiencia calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas"

El Artículo 98 inciso k) del decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de San Miguel Dueñas Sacatepéquez, están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

NOTA No. 4

PRINCIPIO DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

La Municipalidad de San Miguel Dueñas realiza los registros con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

Del año 2006 al 14 de Agosto del 2,015 los registros de los ingresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI, y a partir del 15 de Agosto del 2,015 se implementan los Servicios GL para los ingresos, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

En el año 2009 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, a través de los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

NOTA No. 7

CAJA (Cuenta Contable 1111)

El saldo que muestra el Balance General en esta cuenta es de Q.00.00.

NOTA No. 8

1112 BANCOS

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Crédito Hipotecario Nacional, De Desarrollo Rural, las cuales están conformadas por fondo común, y obras.

Al 31 de Diciembre de 2018, el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 35,459,837.08** dentro del cual **Q. 35,452,541.50** corresponden a fondo común; **Q. 7,295.58** de obras de Consejo de Desarrollo. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de Diciembre de 2018.

BANCO	NUMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN MILLONES
Banco de Desarrollo Rural S.A	352600428	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	35,452,541.50
Crédito Hipotecario Nacional	410002682	Mejoramiento y Ampliación Agua los Pacayales	Q 7,295.58
TOTAL DE LA CUENTA 1112 BANCOS			Q 35,459,837.08

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

NOTA No. 9

1133 ANTICIPOS

Esta cuenta de **ANTICIPOS** está integrada por el saldo pendiente de amortizar de los anticipos otorgados a contratistas de proyectos que se encuentran en fase de ejecución al 31 de Diciembre de 2018 que ascienden a la cantidad **Q. 2,524,246.46**

SMIP	FECHA DE CONTRATACION	NO. DE CONTRATO	PROYECTO	SNIP	CONTRATISTA	NIT	ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR
273	10/04/2017	02/2017	CONSTRUCCION GAVIONES EN EL RIO GUACALATE DE 3RA. A 4TA. CALLE ZONA 01, SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPEQUEZ	155703	RADFORD HERNANDEZ, WILLIAM ESTUARDO	164018-6	Q17,775.57
317	20/12/2017	05-2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL AREA DEL COMPLEJO ZONA 3, SAN MIGUEL, SACATEPEQUEZ	210400	CONSTRUCTORA DE LEON MALOUF Y MORATAYA S. A.	313915-8	Q39,444.09
339	01/06/2018	02-2018	AMPLIACION EDIFICIO(S) CENTRO MADRE TERESA, ZONA 3, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	211281	CONSTRUCCION CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO O SOCIEDAD ANONIMA	773226-0	Q46,132.74
340	01/06/2018	03-2018	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL ROSARIO, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	211279	CONSTRUCCION CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO O SOCIEDAD ANONIMA	773226-0	Q32,461.51
341	01/06/2018	04-2018	MEJORAMIENTO LAVADERO CON PILETA Y CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES PILA LA UNION SAN	221303	CONSTRUCCION CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO O SOCIEDAD ANONIMA	773226-0	Q46,428.23

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

			MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ				
319	15/06/2018	06-2018	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL ROSARIO, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	211168	SARCEÑO GONZALES, CELSO	2021113- 9	Q102,770.68
320	23/07/2018	07-2018	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA CARLOS WYLD OSPINA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ.	206205	COSNTRUCTO RA Y PROVEEDORA EL PENSAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA	7607969- 4	Q223,957.64
321	20/12/2018	07-2018	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA NO. 2, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	206203	PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA	6555738- 7	Q698,255.00
344	20/12/2018	10-2018	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	229778	PORRAS RIVERA, IVAN ESTUARDO	681496-4	Q1,317,021.0 0
TOTAL DE LA CUENTA 1133 ANTICIPOS							Q2,524,246.46

NOTA No. 10**1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 126,115,911.79** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

CUENTA CONTABLE	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones		Q 25,097,167.21
1232 0 0	Maquinaria y Equipo		Q 2,652,609.08
1232 1 0	De Producción	Q 3,095.30	
1232 2 0	Maquinaria y Equipo de construcción	Q 49,302.08	
1232 3 0	De Oficina y Muebles	Q 1,212,302.28	
1232 4 0	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q. 51,762.14	
1232 5 0	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 97,341.78	
1232 6 0	De Transporte	Q 1,168,573.00	
1232 7 0	De Comunicaciones	Q 66,128.40	
1232 8 0	Herramientas	Q 4,104.10	
1233 0 0	Tierras y Terrenos		Q 2,902,840.66
1234 0 0	Construcciones en Proceso		Q 16,833,081.79
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Uso Común	Q. 15,677,562.68	
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Uso no Común	Q 1,155,519.11	
1235 1 0	Equipo Militar y de Seguridad		Q 8,997.30
1237 1 0	Otros Activos Fijos		Q 649,482.41
1238 1 0	Bienes de Uso Común		Q 77,971,733.34
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			Q 126,115,911.79

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

El Vehículo marca Mazda, tipo Pick-Up doble cabina, 01 tonelada, línea B 2500 4X4 modelo 2,007, color plateado, chasis No. MM7UNYOW300418533, motor WLAT-666363, serie MM7UNYOW300418533, CON PÓLIZA No. 191-6000234 de fecha 06/04/2006, uso oficial, de 04 puertas, 05 asientos, de 04 cilindros, 02 ejes, Diesel de 2,944 Cm³ cúbicos, aduana Puerto Quetzal, se encuentra en reparación (en por un percance sufrido en la carretera de la Ruta nacional 10 Camino Hacia la Aldea El Rosario, San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 17,112,905.71** las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas y regularizadas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común Por **Q. 15,677,562.68** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q. 1,435,343.03**.

Construcciones en Proceso

<u>SMIP</u>	<u>SNIP</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>NO. DE CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>1234 01 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN</u>	<u>1234 02 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO NO COMUN</u>	<u>TOTAL</u>
273	157503	01/03/2017	02-2017	CONSTRUCCION GAVIONES EN EL RIO GUACALATE DE 3RA. A 4TA. CALLE ZONA 1, SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPEQUEZ	Q608,203.17		Q608,203.17
265	155659	11/11/2016	01-2016	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE CAMINO AL TIGRE Y REPARACION DE MURO DE GAVIONES, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	Q4,005,604.68		Q4,005,604.68
282	150906	29/07/2015	06-2015	MEJORAMIENTO CALLE CAMINO HACIA EL TEMPIXQUE, SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPEQUEZ,	Q3,420,748.26		Q3,420,748.26
311	167897	11/11/2016	02-2016	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE DE LA RINCONADA A LAS CATARATAS, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	Q1,549,508.00		Q1,549,508.00

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

1ª. CALLE 4-24 ZONA 1

TEL/FAX 78315054 - 78315903

CUENTADANCIA TS-3-13

339	211281	01/06/2018	02-2018	AMPLIACION EDIFICIO(S) CENTRO MADRE TERESA, ZONA 3, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	Q1,766,424.34		Q1,766,424.34
317	210400	20/12/2017	05-2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL AREA DEL COMPLEJO ZONA 3, SAN MIGUEL DUEÑA, SACATEPEQUEZ	Q1,173,279.55		Q1,173,279.55
319	211168	15/06/2018	06-2018	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL ROSARIO, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	Q589,546.62		Q589,546.62
320	206205	23/07/2018	07-2018	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA CARLOS WYLD OSPINA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	Q1,099,811.80		Q1,099,811.80
341	221303	01/06/2018	04-2018	MEJORAMIENTO LAVADERO CON PILETA Y CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES PILA LA UNION SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	Q409,132.81		Q409,132.81
340	211279	01/06/2018	03-2018	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL ROSARIO, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	Q1,055,303.45		Q1,055,303.45
260	158555	03/03/2017	01-2017	MEJORAMIENTO PARQUE A CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL CERRO ZONA 02, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ		Q867,710.52	Q867,710.52
308	188783	ADMINISTRACION		CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION OBSERVATORIO SIGI, VOLCÁNICO Y ESTELAR DE SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.		Q287,808.59	Q287,808.59

TOTALES Q15,677,562.68 Q1,155,519.11 Q16,833,081.79

NOTA No. 11**1241 ACTIVO INTANGIBLE**Cuenta integrada por los Proyectos de Inversión Social por la cantidad de **Q. 00.00**

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
 TEL/FAX 78315054 - 78315903
 CUENTADANCIA TS-3-13

NOTA No. 12

2113 CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas en el mes de Diciembre de 2018 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CODIGO DE RETENCION	RETENCIONES A PAGAR	MONTO EN QUETZALES
102	AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q 89.58
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 78,396.46

TOTAL GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR Q 78,486.04

NOTA No. 13

**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
(Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social,

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, el monto al 31 de Diciembre del 2018, asciende a la cantidad de **Q. 167,464,431.13**.

FECHA APROBACION	TIPO EXPEDIENTE	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
SALDO INICIAL AL 01/01/2018				Q 152,731,667.39
15/01/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 493,771.58
15/01/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 570,576.66
15/01/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 74,531.44
15/01/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 28,339.81
15/02/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 493,771.58
15/02/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 570,576.66
15/02/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 87,642.20
15/02/2018	APORTE CONSTITUCIONAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 21,761.79

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

19/03/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 493,771.58
19/03/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 570,576.66
19/03/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 85,546.04
19/03/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 23,235.63
23/04/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 492,890.78
23/04/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 569,558.85
23/04/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 84,493.53
23/04/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 23,821.21
24/05/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 492,890.78
24/05/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 569,558.85
24/05/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q 80,465.12

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

24/05/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 26,653.10
27/06/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 492,890.78
27/06/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 569,558.85
27/06/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 82,053.68
27/06/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 25,536.37
18/07/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 492,890.78
18/07/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 569,558.85
18/07/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 84,134.11
18/07/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 24,073.88
30/08/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 492,890.78
30/08/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 569,558.86

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

30/08/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 78,446.83
30/08/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 28,071.91
26/09/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 492,890.78
26/09/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 569,558.85
26/09/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q 75,569.63
26/09/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q. 22,853.08
25/10/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q. 495,538.79
25/10/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q. 572,613.04
25/10/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q. 84,243.57
25/10/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q. 16,949.84
27/11/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Q. 495,538.79

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

27/11/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q. 572,613.05
27/11/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q. 78,874.91
27/11/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q. 29,496.96
18/12/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q. 495,538.79
18/12/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q. 572,613.04
18/12/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q. 89,612.22
18/12/2018	APORTE CONSTITUCIO NAL	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		Q. 5,155.07
28/12/2018	INGRESO BANCARIO	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SACATEPEQUEZ		Q. 699,003.80

Q. 167,464,431.13

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

NOTA No. 15

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre del 2018, son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y los provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 5,578,888.97**

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
10.01.41.10.01.	IUSI 2/1000	Q 56,242.82
10.01.41.10.02.	IUSI 6/1000	Q 182,511.86
10.01.41.10.03.	IUSI 9/1000	Q 730,310.93
10.01.41.20.01.	Multas IUSI 2/1000	Q 4,531.77
10.01.41.20.02.	Multas IUSI 6/1000	Q 12,836.08
10.01.41.20.03.	Multas IUSI 9/1000	Q 43,476.38
10.02.81.06.00.	Cantinas	Q 315.00
10.02.81.07.00.	Carnicerías	Q 150.00
10.02.81.14.00.	Ferreterías	Q 120.00

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

10.02.81.15.00.	Farmacias	Q	60.00
10.02.81.18.00.	Ventas de Piñatas	Q	-
10.02.81.19.00.	Tiendas	Q	2,560.00
10.02.81.34.00.	Supermercados	Q	180.00
10.02.81.43.00.	Lecherías.	Q	130.00
10.02.81.45.00.	Marranerías	Q	222.00
10.02.81.46.00.	Misceláneas	Q	800.00
10.02.81.65.00.	Aceiteras	Q	-
10.02.82.01.00.	Barberías	Q	60.00
10.02.82.03.00.	Empresas de Transporte Extraurbano	Q	48.00
10.02.82.09.00.	Talleres de Mecánica	Q	-
10.02.82.13.00.	Clínicas Medicas	Q	-
10.02.82.22.00.	Oficinas Contables	Q	-
10.02.82.25.00.	Clínicas Dentales	Q	20,500.00
10.02.82.36.00.	ACADEMIAS Y COLEGIOS	Q	4.00
10.02.82.99.00.	Otros Establecimientos de Servicios	Q	25.00
10.02.83.06.00.	Herrerías	Q	-
10.02.83.09.00.	Molinos de Nixtamal	Q	180.00
10.02.83.10.00.	Panaderías y Reposterías	Q	275.00
10.02.83.11.00.	Sastrerías	Q	-
10.02.83.49.00.	Talleres de Bicicletas	Q	-
10.02.84.06.00.	Cablevisión	Q	12,012.00

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

10.02.89.01.01.	Valor Boleto de Ornato	Q	48,387.00
10.02.89.01.02.	Multa del Boleto de Ornato	Q	10,513.00
11.02.90.99.00.	Otras tasas y licencias varias	Q	-
11.04.10.02.01	Arrendamiento locales mercado central	Q.	400.00
11.04.10.02.04.	Arrendamiento de locales	Q	7,150.00
11.04.10.04.00.	Arrendamiento de Salón Municipal	Q	4,500.00
11.04.10.06.00.	Arrendamiento de Nichos	Q	2,076.00
11.06.10.01.00.	Multas Administrativas	Q	-
11.09.90.01.00.	Feria Titular	Q	8,110.00
13.02.60.06.00.	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	Q	22,011.00
13.02.60.07.00.	Deslinde de Terrenos	Q	510.00
13.02.60.08.00.	Casetas en Terrenos Municipales	Q	975.00
13.02.60.09.00.	Instalaciones y Reinstalaciones de Servicios Públicos	Q	800.00
13.02.60.09.02.	Reconexión de Agua Potable	Q	100.00
13.02.60.10.00.	Traspaso Derecho por Servicios	Q	-
13.02.60.23.00.	Concesión de Drenajes	Q	10,205.25
13.02.60.32.00.	Títulos Propiedad Servicio de Agua	Q	60.00
13.02.60.99.00.	Otros Ingresos Por Servicios Administrativos Municipales	Q	4,089.05
14.01.10.01.00	Venta de Abono Orgánico	Q.	20.00
14.02.40.01.00.	Canon de Agua	Q	177,326.75
14.02.40.02.00.	Piso de Plaza	Q	20,556.00

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA TS-3-13

14.02.40.04.00.	Cementerio	Q	3,452.00
14.02.40.06.00.	Exceso de Agua	Q	58,631.10
14.02.40.10.00.	Servicios de Drenaje	Q	543.50
14.02.40.18.00.	Extracción de Ripio y Basura	Q	94,925.00
14.02.40.19.00.	Piscina Municipal	Q	19,680.00
15.01.31.01.00.	Intereses generados por Cuentas Monetarias	Q	1,255,124.31
15.03.10.01.00.	Arrendamiento de Terrenos	Q	60.00
16.02.10.01.00.	Situado Constitucional para Funcionamiento	Q	760,769.16
16.02.10.04.00.	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO	Q	25,272.13
16.02.10.05.00.	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	Q	1,975,091.88
TOTAL CUENTA 5000 INGRESOS		Q	<u>5,578,888.97</u>

NOTA No. 16

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre por concepto de pago de Remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 6,629,672.16**

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA T3-3-13
Remuneraciones (6111):

CUENTA	TOTAL
6111-1-1 Sueldos y salarios	Q 2,887,115.69
6111-1-2 Aportes Patronales al Seguro Social	Q 116,447.35
6111-1-3 Otros Aportes Patronales	Q 104,392.80
TOTAL DE LA CUENTA 6111 REMUNERACIONES	<u>Q 3,107,955.84</u>

Bienes y Servicios (6112):

Integración de la Cuenta 6112: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados bajo los siguientes conceptos:

CUENTA	TOTAL
6112-1-0 Servicios no personales	Q 2,491,107.02
6112-2-0 Impuestos, derechos y tasas	Q 6,645.30
6112-3-0 Bienes de consumo	Q 951,564.00
TOTAL DE LA CUENTA 6112 BIENES Y SERVICIOS	<u>Q 3,449,316.32</u>

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
1ª. CALLE 4-24 ZONA 1
TEL/FAX 78315054 - 78315903
CUENTADANCIA T3-3-13

DEPRECIACION Y AMORTIZACION (6113)


Integración de la Cuenta 6113: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados por la regularización de la cuenta 1241 Proyectos de Inversión Social, que fueron trasladados a los Gastos de Inversión Social:

CUENTA	TOTAL
6113-6-0 GASTOS DE INVERSION SOCIAL	Q 11,497,402.37
TOTAL DE LA CUENTA 6113 DEPRECIACION Y AMORTIZACION	Q <u>11,497,402.37</u>

TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO (6151)

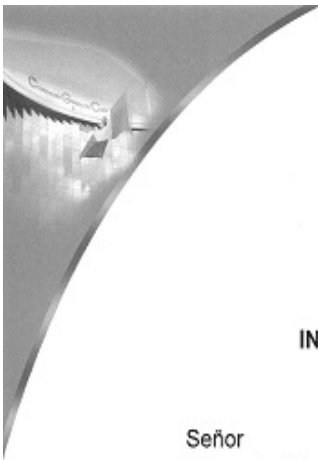
CUENTA	TOTAL
6151 00 00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q 72,400.00
TOTAL CUENTA TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q <u>72,400.00</u>


 Verónica del Rosario López de León
 Encargada de Contabilidad


 Merli Omar Ixla Quisque
 Financiero

CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2018





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Alejandro Fernandez Cabrera
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

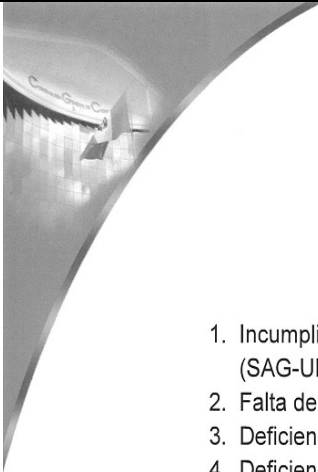
Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. Incumplimiento del Uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
2. Falta de control en el almacén
3. Deficiencia en uso, manejo y control de combustible
4. Deficiencia en el Uso de Fondo Rotativo Municipal
5. Falta de arquezos periódicos

Guatemala, 17 de mayo de 2019

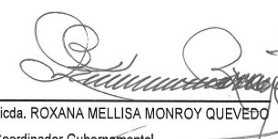
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Auditor Gubernamental




Licda. ROXANA MELLISA MONROY QUEVEDO
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento del Uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

Al evaluar el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, de la Contraloría General de Cuentas, se determinó que no se utilizó dicho sistema para publicar los informes de auditoría interna referidos en el Plan de Auditoría Interna correspondiente al período fiscal 2018.

Criterio

El Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: “Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna.” Artículo 2. Inicio del Uso Obligatorio, establece: “El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto, el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna-SAG UDAI. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.”

Causa

El Auditor Interno, no publicó los informes de auditoría realizados en el período 2018, en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, de la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

No se cuenta con información oportuna de las actividades programadas por el Auditor Interno en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, de la Contraloría General de Cuentas, que refleje el cumplimiento del trabajo realizado.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla con los procedimientos que establece la Contraloría General de Cuentas, con respecto al uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, cumpliendo así con la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Raúl Antonio Hernández Yol, Auditor Interno, manifiesta: “El Acuerdo número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de auditoría Interna, esto siempre que la Autoridad Superior ordene a la Autoridad Administrativa Superior proporcionar los espacios físicos, mobiliario, equipo de computación, así como una conexión a la red de internet, con el objetivo de poder dar cumplimiento a lo establecido en la base legal, y el desarrollo de las actividades para las que fuimos contratados. Durante el período fiscal 2018, no se me proporcionó una oficina, ni equipo para poder desarrollar mis funciones adecuadamente, a pesar que en el Plan Anual de Auditoría 2018, se solicitó en la sección de recursos físicos: a) en lo que se refiere a espacio físico, la unidad de auditoría interna cuente con un ambiente apropiado para trabajar, dentro de la municipalidad; b) dos Escritorios; c) un archivo; d) dos equipos de cómputo; e) una impresora multifuncional; f) acceso a Internet; y g) y todos los útiles de oficina necesarios; lo que fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta número 087-2017, del Libro numero 13 punto DECIMO de fecha 19/12/2017. El Punto de Acta donde se aprobó el Plan Anual de Compras da a conocer que fue por unanimidad, el mismo fue leído en su contenido y estando claro de lo solicitado por mi persona lo aprobaron sin embargo el mismo no fue cumplido como lo establece el plan presentado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud que en los comentarios y pruebas de descargo, indica no contar con un espacio físico, mobiliario y equipo de computación, así como conexión a la red de internet; sin embargo, al aceptar un cargo conlleva, responsabilidades, obligaciones, seguimiento y actualización de los aspectos que el puesto requiera, así como el cumplimiento de las leyes vigentes.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	RAUL ANTONIO HERNANDEZ YOL	7,000.00
Total		Q. 7,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de control en el almacén

Condición

En el proceso de auditoría, al evaluar el Programa Presupuestario 01 Actividades Centrales, en la Actividad 04 Dirección Administrativa Financiera Municipal, Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros, en los Renglones Presupuestarios 211 Alimentos para Personas, 294 Útiles deportivos y recreativos y 299 Otros Materiales y Suministros durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al realizar la verificación en el almacén se establecieron según muestra las siguientes deficiencias: a) Falta de Firmas de Proveedor que Entrega, en las Hojas de Recepción de Materiales/Bienes; b) Falta de Firmas de Proveedor que Entrega, en las Hojas de Recepción de Suministros/Servicios; c) Falta de Registro de Materiales y Suministros en las Tarjetas Kardex; d) Tarjetas Kardex autorizadas sin uso.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, Numeral, 10. Almacén establece: “El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles.” Numeral 10.1 Registro Auxiliar de Bienes Fungibles y de Consumo, establece: “Los Gobiernos Locales deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en sus libros o tarjetas Kardex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, separadamente del Libro de Inventario...”

Causa



El Bodeguero Municipal, incumplió con la normativa vigente, al no solicitar la firma de los proveedores al momento de recibir los materiales, bienes, servicios o suministros, así también no registro en las tarjetas Kardex todos los bienes que fueron ingresados al almacén.

Efecto

Riesgo que los bienes que ingresaron al Almacén y que no se registraron en la tarjetas Kardex, sean extraídos del mismo y se consignen saldos incorrectos de las existencias de bienes y materiales.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Bodeguero Municipal, a efecto firmen los proveedores las Hojas de recepción de materiales, bienes, servicios o suministros, así también se registren todos los ingresos a las Tarjetas Kardex.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Henry Leonel Pablo Solís, Bodeguero Municipal, manifiesta: "Falta de firmas a proveedores que entrega en las hojas de recepción de materiales/bienes. Según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 10.4 Procesos. Nunca me dieron el formato o normas de procedimiento por parte de las autoridades superiores. Además, nunca tuve un acercamiento con ningún proveedor, ya que estos dejaban los materiales y bienes en las reparaciones o construcciones de los proyectos en ejecución. 10.4 Proceso y subproceso 1 de Solicitud de compra no lo hacía el Bodeguero sino las autoridades superiores sin enterarme y el sub proceso 2: Recepción de Bienes, solo se registraban los que me entregaban y que tenía que estar solicitándolo para así poder tener algún registro y el Subproceso 3: solo llegaban a traer los materiales que se necesitarían argumentando que luego firmarían su respectiva salida. Falta de Firmas de Proveedor que Entrega, en las hojas de Recepción de Suministros/Servicios. Dentro de la Municipalidad existe un Centro de atención llamado MADRE TERESA, quien recibía algunos suministros y servicios prestados a la población, los cuales eran concentrados por medio de Oficina de la Mujer quien compraba los bienes y también el doctor de ese centro como el dentista, por esta razón, no ingresaban al Almacén como debiera ser. Lamentablemente siempre hice ver esta y otras deficiencias en la Municipalidad en forma verbal y nunca por escrita y como resultado tuve muchos problemas al querer registrar todos los ingresos y egresos de esto y lo arriba mencionado, teniendo como resultado el despido injustificable. Falta de Registro de Materiales y Suministros en las Tarjetas Kardex. En el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 10.4 Procesos, Subproceso 2: Recepción de Bienes, los pasos ahí descritos no fueron ejecutados por lo ya mencionado que los materiales, bienes, suministros, etc. Se descargaban en el proyecto o reparación y no me hacían



llegar la factura correspondiente, mucho menos tuve contacto con los proveedores como para obtener una copia de los mismos. Tarjetas Kardex autorizadas sin uso. Por falta de los registros anteriores, no fueron utilizadas las tarjetas Kardex, las que fueron autorizadas e impresas después de mucho tiempo solicitadas, por lo que cuando yo regresé de vacaciones y dentro de mi responsabilidad era trabajarlas las cuales las tenía en forma digital, me dijeron que yo estaba como abandono de trabajo, cuando que ellos sabían bien que me encontraba en mi derecho de goce de vacaciones.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Bodeguero Municipal, debido a que no presentó pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo y en sus comentarios acepta la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
BODEGUERO MUNICIPAL	HENRY LEONEL PABLO SOLIS	3,100.00
Total		Q. 3,100.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible

Condición

Al evaluar el Programa, 17 Seguridad Integral, Actividad 001 Conservación Ordenamiento de la Seguridad Interna del Municipio de San Miguel Dueñas Sacatepéquez, Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, se verificó la documentación de soporte del registro, asignación y uso de combustible, en la que se establecieron las deficiencias siguientes:

- La persona encargada del registro, control y distribución de los vales del combustible no cuenta con nombramiento al 31 de diciembre 2018.
- No se elaboró libro de control de Kilometraje autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
- Los vales no llenan los requisitos consignados en el Manual de Control y Distribución de Combustible aprobado por el Concejo Municipal.
- No se elaboró tarjeta de Control de Combustible autorizado por la



Contraloría General de Cuentas.

- No existe documentación de bitácora de control de la información de los pilotos municipales que justifique el consumo del combustible..
- No se elaboro carta de Solicitud de los vales de Combustible debidamente firmado por el piloto del vehículo debidamente identificado.
- El encargado de combustible no envió a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal los reportes de estadística mensual de vales entregados y estadística mensual de consumo de combustible por vehículo Municipal.

Criterio

El Manual para el Control y Distribución de Combustible de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria y Extraordinaria, No. 051-2018 de fecha diez de agosto del dos mil dieciocho, Capítulo V, Combustible, numeral 4, Control, establece: “La Autoridad Máxima Administrativa, a través del encargado de combustible, será el responsable de control y distribución de combustibles a los vehículos Municipales, debiendo realizar lo siguiente:

a) Encargado de Combustible llevará un control de los vales emitidos y posteriormente expedidos en la Tarjeta de Control de Combustible de vehículos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, asimismo debe llevar el control del uso de combustible en el Libro de Control de Kilometraje autorizados por la Contraloría General de Cuentas, siguientes: 1) Bomberos Municipales, 2) Vehículos Municipales, 3) Equipo de Producción y Mantenimiento.

b) El Encargado de Combustible deberá enviar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes reportes internos, los cuales serán supervisados por la auditoría interna municipal, los reportes a emitir son los siguientes:

- Estadística mensual de vales entregados.
- Estadística mensual de consumo de combustible por vehículo municipal.

Dichos reportes se darán a conocer a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, por el medio que esta determine, adjuntando para tal efecto la documentación de soporte que corresponda a cada reporte.

Mensualmente la compañía proveedora de combustible deberá presentar un informe de los vales canjeados en la estación de servicio con el fin de que el encargado de combustible pueda comparar y cuadrar los vales entregados en el mes. Al reporte se debe adjuntar la siguiente documentación:



Solicitud de Combustible

- Solicitud de Combustible
- Liquidación de vales de combustible
- Vales entregados
- Informe entregado de compañía proveedora de combustible”

Causa

El Alcalde Municipal, no emitió nombramiento a la persona que está de Encargado del Control y Distribución de Combustible, quien también es Encargado de Presupuesto, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no supervisa el trabajo del Encargado del Control y Distribución de Combustible quien incumple con lo establecido en el Manual de Control y Distribución de Combustible y el Auditor Interno incumplió con supervisar el uso y control del combustible como lo establece el Manual en mención.

Efecto

La falta de registro y control de los vales de combustible, pueden originar riesgo de la utilización indebida en el consumo de combustible; y que sea utilizado por personas que no sean empleados o funcionarios municipales, que no estén autorizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe aprobar el nombramiento para el Encargado del Control y Distribución de Combustible, así mismo girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que supervise el trabajo del Encargado del Control y Distribución de Combustible, quien debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual. El Auditor Interno, debe cumplir con supervisar el Control y Distribución de Combustible como lo estipula el Manual en mención.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Manuel Azurdia García, Encargado de Presupuesto, manifiestan: “De conformidad a lo que para el efecto indica el Manual de Administración financiera Municipal MAFIM III, aprobado por el Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas pública; en dicho acuerdo en su artículo 1 indica: que aprueba el Manual de Administración Financiera integrada Municipal MAFIM que regula el marco de las actividades a ejecutar en la gestión financiera Municipal, que sistematiza el procedimiento para ejercer una



administración eficiente y transparente en todas las municipalidades. Como se puede apreciar el MAFIM III es el Manual oficial para las municipalidades y que regula todo el proceso administrativo y el que hacer de las municipalidades, procesos administrativos que, si se cumplen en el uso, manejo y control de combustible en la Municipalidad de San Miguel Dueñas, tal y como el manual lo indica y que no lo objeta la comisión de la Contraloría General de Cuentas.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Raúl Antonio Hernández Yol, Auditor Interno, manifiesta: “A pesar que solicite el usuario de acceso al SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO PARA GOBIERNOS LOCALES, el mismo no fue ni autorizado por el Señor Alcalde Municipal, ni tampoco enviado la incidencia por medio de este sistema por el Director financiero el Señor Merly Omar Ixla Quisque, como una forma de restringir mi actuar. 1. Debido a que no contaba con un espacio físico donde resguardar la documentación de revisión ni el equipo necesario para realizar mis funciones, tenía que recurrir al Director o Contador para solicitar los reportes o documentos para su revisión limitando mi actuar cuando ellos me indicaban que no contaba con tiempo para atenderme o bien entregándose posteriormente. 2. Prueba de lo antes indicado son los correos que se enviaba con el objetivo de solicitar los reporte y poder verificar el desarrollo de la ejecución presupuestaria. 3. Como parte de la solicitud de documentos nos aparamos en el ARTICULO 7.* Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días. Con fundamento en este artículo se les hizo ver al Director de la DAFIM que no podía impedir nuestro actuar. 1. Por estas situaciones se realizó de forma verbal a varios miembros del Concejo Municipal, la falta de colaboración del parte del Director Financiero, lo que dio la solicitud del concejal III Tomas Estuardo Vega Tobas, de fecha 30 de abril de 2018, que se presentaran todos los informes emitidos por el Auditor Interno esto debido a que ellos solo tenían conocimiento de



un único informe, por lo que se procedió a emitir el oficio No. 16-UDAI-05-2018 de fecha 7 de mayo de 2018, donde se detalla el trabajo realizado durante el periodo solicitado, probado así que existió mucha limitación por parte del Director de la DAFIM, en colaborar como el desarrollo de las Auditorias programadas, así como también de las instalaciones y equipo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, debido a que no presentaron pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; en sus comentarios indican que regulan sus actividades, conforme lo indica el MAFIM III, no obstante, la Municipalidad implementó su propio Manual para el Control y Distribución de Combustible de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, sin que se hayan utilizado los procedimientos plasmados en el Manual , así como tampoco los plasmados en el MAFIM III.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no presentó pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; en sus comentarios confirma que no realizó las verificaciones pertinentes y al aceptar un cargo conlleva, responsabilidades, obligaciones, seguimiento y actualización de los aspectos que el puesto requiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JUAN MANUEL AZURDIA GARCIA	1,175.00
AUDITOR INTERNO	RAUL ANTONIO HERNANDEZ YOL	1,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	3,875.00
Total		Q. 9,400.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en el Uso de Fondo Rotativo Municipal

Condición

Al evaluar el Fondo Rotativo, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No cuenta con el libro de fondo rotativo autorizado por Contraloría General de



Cuentas.

2. No llenan el formulario para la liquidación de Caja Chica que genera el Sistema SICOIN GL, después de revisar las comprobantes que respaldan las compras.

3. Al verificar las facturas por el pago de bienes, suministros y servicios, con cargo al fondo de caja chica, se incumple con la firma y sellos de las siguientes personas: a) Integrantes de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, b) El encargado o jefe de la unidad administrativa que recibe los bienes o servicios y c) Por la persona responsable del manejo y control de Caja Chica, quien además deberá estampar el sello que indica “PAGADO POR CAJA CHICA”.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Numeral 4.6 Fondo Rotativo, Sub numeral 4.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos, establece: “Son responsables de su correcta utilización y revisión el Director Financiero y el Encargado del Fondo Rotativo...”

El Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez. Capítulo IV Requisitos que deben satisfacer los comprobantes que amparan la adquisición de Bienes y/o Servicios, artículo 8. Requisitos... las facturas que amparen una adquisición con fondos de Caja Chica deben estar firmadas y selladas al dorso por las siguientes personas; a) Por los integrantes de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal; b) Por el encargado o jefe de la unidad administrativa que recibe los bienes o servicios; c) Por la persona responsable del manejo y control de Caja Chica, quien además deberá estampar el sello que diga “PAGADO POR CAJA CHICA”, Capítulo V Trámite de Reintegro de los Fondos de Caja Chica, Artículo 10 Comprobantes de caja chica. La persona que tenga bajo su responsabilidad el manejo y control de fondo de Caja Chica, procederá a revisar los comprobantes que respaldan las compras realizadas, luego llenará el formulario para la liquidación de Caja Chica que genera el Sistema SICOIN GL. El responsable del manejo y control de Caja Chica llenará los espacios señalados en el cuadro de “ESTADO DE SITUACIÓN DEL FONDO del formulario indicado en el párrafo anterior, luego firmará y obtendrá las firmas de autorización que en los espacios señalados se indica...”

Causa

Los Integrantes de la Comisión de Finanzas, el Director de Administración de Financiera Integrada Municipal, la Encargada de Contabilidad y el Encargado de Presupuesto, quienes fungieron como Encargados del Fondo Rotativo, no observaron la normativa legal, para la utilización de fondos con la debida autorización y adecuado uso y registro correspondiente.



Efecto

Falta de transparencia y control de las operaciones de los Fondos Rotativos de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Presupuesto y la Encargada de contabilidad quienes fungieron como Encargados del Fondo Rotativo, a efecto cumplan con lo establecido en el Manual de Fondo Rotativo, con el fin de que estos sean administrados de manera adecuada y los documentos de soporte cumplan con los requisitos mínimos establecidos con la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Edgar Amílcar García Ortiz, Concejal II, Ana Yolanda Vásquez Girón de Barrientos, Síndico I, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Juan Manuel Azurdia García, Encargado de Presupuesto y la señora Verónica del Rosario López de León, Encargada de Contabilidad, manifiestan: “Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas, que a la presente fecha es el Manual de administración financiera Integrada Municipal, MAFIM III el que determina el procedimiento del manejo y uso adecuado del Fondo rotativo, léase los numerales 4.6 Fondo Rotativo; 4.6.1 características del Fondo Rotativo y 4.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos y en ninguno de los apartados antes mencionados se indica que se debe de llevar un Libro de fondo rotativo Autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Así mismo se informa que a la fecha, el mismo sistema de contabilidad integrada municipal SICOINGL., genera el reporte o formulario para la liquidación de la caja chica por lo que este nunca puede dejar de hacerse inclusive el llenado del formulario, ya que el mismo sistema es quien lo genera. Por otra parte, se hace del conocimiento que la comisión de finanzas nunca debe aparecer como parte del proceso administrativo ya que la ley les faculta únicamente como entes fiscalizadores a través de la realización de cortes de caja y arqueo de valores, pero nunca firmando y sellado toda la documentación como el hallazgo equivocadamente lo indica.”

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, Concejal I, manifiesta: “Desconocimiento de la existencia previa del Reglamento de Caja Chica, el mismo fue aprobado en el acta 51/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, en el punto tercero, por mayoría de votos, votando en contra por la observancia de algunas anomalías. En el acta 02/2018 en el punto 9, “Nota enviada por Omar Ixlá Quisque, sobre el Fondo Rotativo”, en donde el director



financiero solicita al concejo municipal la apertura de Fondo Rotativo 2018, así como nombrar a la persona responsable del mismo, luego de una amplia discusión sobre el tema el concejo por mayoría de votos acuerda “la apertura del Fondo Rotativo, por un monto que no exceda de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS”, pudiéndose observar en el inciso II un pronunciamiento hecho por mi persona “ II. Por su parte el Concejal primero Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, da su voto en contra de la creación del fondo rotativo, por no haber conocido la liquidación dos mil diecisiete a la fecha de dicho fondo, y por haber sido enmarcados algunos hallazgos por el auditor interno habiendo hecho las sugerencias respectivas en su momento y al día de hoy desconoce si las mismas ya fueron subsanadas, por falta de información. Luego en el numeral 2 se acuerda nombrar a Verónica del Rosario López de León para el manejo del Fondo Rotativo pronunciándome de la siguiente manera: “El concejal primero Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, considera que previo a aperturar o asignar el fondo debe existir primero el reglamento del Fondo Rotativo por lo cual solicita la calendarización de reunión de concejo para su elaboración”, petición que fue ignorada por todos los miembros del concejo. En el acta 28/2018, punto octavo, “Oficio presentado por el concejal III, Tomás Estuardo Vega Tobar”, en donde se solicita: “someto a su consideración (del concejo municipal) y que sea objeto de aprobación que se pueda girar instrucciones al auditor interno para que en término de 5 días presente a este órgano colegiado un informe, ... , el fondo rotativo; del 01 de enero a la fecha, donde refleje si existen o no incumplimientos a las normativas legales vigentes o algún tipo de anomalía...”, al respecto me pronuncie respaldando la solicitud del Concejal III de la siguiente forma: “El concejal primero Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, se unifica a la totalidad de la solicitud del concejal tercero, recalcando nuevamente la importancia del manual de compras”. En el acta 30/2018, en el punto 10 se conoce el oficio 18-UDAI-05-2018 presentado por el auditor interno Raúl Hernández Yol, en donde da respuesta al oficio presentado por el Concejal III citado en el inciso anterior, indicando lo siguiente en relación al fondo rotativo, “con respecto a que si existen o no incumplimiento a las normativas legales vigentes o algún tipo de anomalía, será necesario revisar cada una de ellas, por lo que 5 días hábiles no son suficientes esto debido a que mis servicios no son de forma permanente en la Municipalidad y los documentos de respaldo solo los puedo verificar físicamente los días que me presento a la Municipalidad”, pronunciándome al respecto de la siguiente forma: “Por su parte el Concejal I, Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, dice que de acuerdo oficio presentado en el acta 28-2018 por parte del concejal III, en donde respaldé la solicitud, por lo que aprovecha el mismo para solicitar nuevamente a nivel de su persona lo plasmado en el oficio presentado en el acta referida por el concejal tercero, invitando al auditor a leer el reglamento interno del concejo municipal de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez, específicamente el artículo 33 donde claramente menciona solicitud de información, para el desempeño de su trabajo en el concejo municipal o como miembro de cualquiera de las comisiones, los síndicos y concejales pueden



solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarlas inmediatamente; como miembro de la comisión de finanzas respalda la solicitud del concejal tercero y le solicita al auditor que de forma inmediata otorgue la información requerida recordándole que su contrato responde a servicios profesionales más allá que al horario de contratación, por lo que al aceptar el puesto acepto lo inherente al mismo". En el acta 30/2018, en el punto 11, El alcalde municipal Alejandro Fernández menciona lo siguiente, "hace constar a través de los informes establecidos por el auditor especialmente en el punto 5 de gestión y desempeño periodo del 02 de enero al 15 de abril 2018 donde hace referencia a los posibles hallazgos que en su momento informa, con el respeto del honorable concejo con los comentarios o razonamientos hechos, hace constar que el único ente fiscalizador es la contraloría general de cuentas. En el acta 30/2018, en el punto 17, el concejal III, en base al oficio citado en el punto 3, nuevamente solicita al concejo, "que se apruebe el nombramiento respectivo al auditor Raúl Hernández para que re programe el Plan Anual de Auditoria PAA 2018, para que pueda realizar las acciones solicitadas", ante lo cual me pronuncie respaldando la solicitud del concejal III de la siguiente manera: "Por su parte el Concejal I, Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, dice que de acuerdo oficio presentado en el acta 28-2018 por parte del concejal III, en donde respaldé la solicitud, por lo que aprovecha el mismo para solicitar nuevamente a nivel de su persona lo plasmado en el oficio presentado en el acta referida por el concejal tercero, invitando al auditor a leer el reglamento interno del concejo municipal de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez, específicamente el artículo 33 donde claramente menciona solicitud de información, para el desempeño de su trabajo en el concejo municipal o como miembro de cualquiera de las comisiones, los síndicos y concejales pueden solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarlas inmediatamente; como miembro de la comisión de finanzas respalda la solicitud del concejal tercero y le solicita al auditor que de forma inmediata otorgue la información requerida recordándole que su contrato responde a servicios profesionales más allá que al horario de contratación, por lo que al aceptar el puesto acepto lo inherente al mismo". En el acta 42-2018, punto tercero, cita lo siguiente: "de acuerdo al punto quinto del acta 40/2018 (en ese punto el auditor interno presenta el informe de evaluación de fondo rotativo, por lo que el concejo acuerda citar al auditor interno, a la encargada del fondo rotativo y al director financiero municipal)", pronunciándome de la siguiente manera, como miembro de la comisión de finanzas pedí al auditor que me citara para cuando se hicieran arqueos (de fondo rotativo), para estar presente, petición que fue ignorada. Adicional questione a la encargada del fondo rotativo en varias ocasiones, producto de la audiencia concluí pronunciándome de la siguiente manera: "Haciendo valer nuestro derecho de pronunciamiento en actas de concejo municipal como miembros de este concejo municipal, y al conocer este punto



realizamos el siguiente pronunciamiento: Esta audiencia se debe al informe “INFORME DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA, EVALUACION DE FONDO ROTATIVO”, elaborado por el auditor interno de la municipalidad de San Miguel Dueñas, el Lic. Raúl A. Hernández Yol, colegiado 2240, de fecha 4 de junio del 2018 y conocido por este órgano colegiado en sesión de fecha 11 de junio del 2018, en donde se acordó citar para una próxima reunión, al director de la DAFIM, al auditor interno y a la encargada del fondo rotativo. Relacionado a la audiencia, en presencia del director de la DAFIM, Sr. Omar Ixla, el auditor interno Lic. Raúl A. Hernández y la encargada del fondo rotativo la Sra. Verónica López, se procedió a realizar cuestionamientos de parte del Sindico II, el Concejal I y el Concejal III, con el objeto de aclarar dudas al respecto del informe girado por el auditor interno, sin embargo, las respuestas obtenidas producto de los cuestionamientos realizados y conforme a los hallazgos plasmados en el informe, no fueron satisfactorias para nosotros, debido a que en el informe se consignaron documentos de prueba, encontrándose entre ellos: a) Facturas pagadas fuera del horario de oficina, en Chimaltenango y otros lugares, sin consignar el nombramiento e informe respectivo de la comisión asignada para las personas que realizaron dicho gasto. b) Facturas de combustible donde no se encontraban respaldos de números de placa o si se trata de otro equipo que utilice dicho insumo. c) Facturas de compras con los datos del contribuyente vacíos, es decir, que no cuenta con los datos de la municipalidad, nombre, nit y dirección. d) Vales en papel bond, sin autorización de la contraloría General de Cuentas, sin correlativo o de conformidad con el formato establecido en el acuerdo ministerial No. 89-2015, MAFIM. e) De acuerdo a lo anterior, y por haber escuchado las respuestas a las interrogantes realizadas, a nuestro criterio el fondo rotativo no se está manejando de forma adecuada faltando a los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y transparencia. Adicional a ello en uno de los pronunciamientos realizados por el director de la DAFIM, mencionaba que tuvo que reintegrar el dinero de las siguientes facturas:

NIT del Proveedor	Factura	Monto
452158-7	47Y-1109022	104.00
90494-5	67B-891468	99.00
555973-1	B15A-611775	40.00

Así como también se le cuestiono por otros casos plasmados en el informe indicando que haría llegar un informe por la vía escrita conteniendo la información de respaldo, sin embargo, la misma no fue puesta a disposición en esta reunión. También se deja constancia que de acuerdo al informe recibido por parte del auditor interno se puede observar que en el mes de marzo se realizó un arqueo de fondos y valores, dándolo a conocer únicamente al alcalde municipal, y no dándolo a conocer también a la comisión finanzas, en dicho informe se plasman algunos hallazgos, y a la fecha no se ha obtenido ningún informe de parte del auditor y/o



alcalde municipal que evidencien el desvanecimiento de los hallazgos encontrados. De acuerdo a lo anterior sugerimos realizar las llamadas de atención y/o procedimientos disciplinarios respectivos para los involucrados de acuerdo a los hallazgos encontrados, así como trasladar el fondo rotativo a otra persona, además recordarles a las personas implicadas que la información generada de la municipalidad es pública y debe de tenerse a la vista en cualquier momento, por lo que los expedientes principalmente financieros deben estar con sus respaldos adecuados. En la observancia de estos hallazgos y de acuerdo al principio de la COPEP, nuevamente recalcamos la importancia del nombramiento de la COPEP tal y como lo sugerimos en oportunidades anteriores, lo cual fue ratificado por el auditor interno.” En el acta 44-2018, punto 5, El Director Financiero solicita el cambio de responsable del fondo rotativo, sugiriendo trasladarlo al Sr. Manuel Azurdia, ante lo cual me pronuncié de la siguiente manera: “El concejal primero da su voto en contra debido a múltiples señalamientos plasmados en informes de auditoría anteriores en donde el señor Azurdia, fungía como encargado del fondo rotativo”. Acta 82-2018 punto 3, Audiencia a los señores Omar Ixla, José Israel Farfán, Verónica del Rosario López, Raúl Hernández Yol, dentro de la discusión del tema, hice de conocimiento al concejo municipal “El concejal primero Daniel Oswaldo Pérez Ramírez dice que ha mencionado que su labor fiscalizadora ha sido entorpecida, porque existen actas donde se ha solicitado información, de conformidad con el artículo 33 del reglamento interno de concejo municipal” además hice de conocimiento del concejo municipal “De acuerdo a lo mencionado por el concejal IV en la presente reunión, en relación a que por primera vez menciona que desconoce porque yo menciono que se ha entorpecido mi labor fiscalizadora de como constancia que en repetidas actas de concejo municipal he hecho de conocimiento de los miembros del concejo acerca de diversas situaciones que han obstaculizado mi labor fiscalizadora y de control de gastos durante los años 2016, 2017 y 2018, como miembro de la comisión de finanzas y las funciones de fiscalización que como concejal me otorga el código municipal, sin que se haya hecho pronunciamiento alguno de parte del concejo municipal para corregir las acciones que impiden dicha función”, citando oficios no contestados, también mencione “Pese a lo anterior, a no tener acceso a las planillas de pago y a no tener acceso a los expedientes de cada una de las compras hechas por la comuna, lo que evidencia que, como concejal I, miembro de la comisión de finanzas he tratado de realizar la función que la comisión me demanda, sin embargo, ha sido entorpecida por ocultar y/o no proporcionarme la información en el tiempo requerido, sin embargo, he tenido información acerca de algunos cheques emitidos, haciendo del conocimiento”, Sin que se tomaran medidas que corrigieran el entorpecimiento a la labor fiscalizadora. En repetidas ocasiones intenté acceder a los expedientes de compra de las diferentes modalidades mismos que me eran negados, aprovechando la presencia ante el concejo del tesorero, solicité los expedientes indicando que me ponía a disposición al finalizar la reunión para poder revisar los mismos y dar el aval



respectivo. Acta 83-2018 punto tercero, haciendo ver al concejo lo siguiente “Debido al hallazgo enmarcado por el auditor interno por el incumplimiento en el proceso de fiscalización y control de gastos de parte de la comisión de finanzas, tal como lo deje plasmado en el acta 82/2018, en donde cito una serie de documentos y pruebas que evidencia que a labor de fiscalización que he querido realizar ha sido entorpecida, se procedió a preguntarle al director financiera acerca de los expedientes de compras y ante la respuesta del director financiero de que los documentos se encontraban disponibles, me puse a disposición ese día (26/12/2018) como es de conocimiento del concejo municipal y tal como obra en acta (citada en el inciso anterior) para que se me pusieran a la vista los expedientes de compra, al finalizar la reunión el alcalde municipal llamo al director financiero y le indico que la reunión había terminado y que por favor subiera los expedientes, sin embargo, estuve presente juntamente con el Síndico II desde las 7:50 hasta las 11:55 (de lo cual deje constancia en el libro de bitácoras de la policía municipal, que se encuentra en el segundo nivel), hago de conocimiento del concejo municipal QUE NO SE ME PRESENTO EXPEDIENTE ALGUNO, de acuerdo a lo anterior vuelvo a dejar evidencia que mi labor de fiscalización es obstaculizada por no poner a la vista los expedientes solicitados en el momento requerido, por lo tanto no emito aval para los gastos efectuados durante el periodo 2018, sugiriendo como miembro de la comisión de finanzas y ante la negativa de brindarme la información requerida que los gastos sean conocidos por el concejo municipal en pleno a fin de que todos los miembros conjuntamente emitamos aval respectivo, tomando como base el artículo 54 del código municipal. Adicional hice algunas sugerencias de acuerdo a los informes de auditoría conocidos ese día.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Concejal II, Síndico I, Encargado de Presupuesto y Encargada de Contabilidad, debido a que no presentaron pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; en sus comentarios exponen que el MAFIM III determina el procedimiento del manejo y uso adecuado del Fondo rotativo, no obstante en el mismo no se establecen las inconsistencias encontradas en el manejo del Fondo Rotativo y la Municipalidad de San Miguel Dueñas implemento su Reglamento de Caja Chica y no se cumple con lo que en él se establece y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, porque dentro de sus funciones está la de velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema y el cumplimiento de los manuales implementados por la Municipalidad.

Se desvanece el hallazgo al Concejal I, quien también es miembro de la Comisión de Finanzas ya que presentó una denuncia en el Ministerio Público y en la Contraloría General de Cuentas bajo el número MP-001-2017-87380, en donde denota que se le oculta información, relacionada a los gastos entorpeciendo la labor fiscalizadora como miembro de la Comisión de Finanzas.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	VERONICA DEL ROSARIO LOPEZ DE LEON	1,075.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JUAN MANUEL AZURDIA GARCIA	1,175.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
CONCEJAL II	EDGAR AMILCAR GARCIA ORTIZ	6,855.92
SINDICO I	ANA YOLANDA VASQUEZ GIRON DE BARRIENTOS	6,855.92
Total		Q. 18,561.84

Hallazgo No. 5

Falta de arquezos periódicos

Condición

Al evaluar el Balance General, al 31 de diciembre de 2018, cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que el Auditor Interno de la Municipalidad, no realizó arquezos sorpresivos periódicos durante el ejercicio fiscal.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Marco Conceptual II, Área de Tesorería Numeral 4, Normas de Control Interno Sub numeral 4.1, inciso f) Arquezos Sorpresivos de Fondos y Valores, establece: “La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas y/o Auditor Interno.”

Causa

Incumplimiento por parte del Auditor Interno, a la normativa vigente al no realizar el arqueo de valores sorpresivos periódicos, lo que puede originar que no se detecte a tiempo algún faltante de efectivo.

Efecto

No se tiene certeza de la información financiera que compruebe el saldo fidedigno del Fondo Rotativo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Auditor Interno, para que



incluya en sus actividades, los Arqueos de Valores periódicamente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Raúl Antonio Hernández Yol, Auditor Interno, manifiesta: “A pesar que solicite el usuario de acceso al SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO PARA GOBIERNOS LOCALES, el mismo no fue ni autorizado por el Señor Alcalde Municipal, ni tampoco enviado la incidencia por medio de este sistema por el Director financiero el Señor Merly Omar Ixla Quisque, como una forma de restringir mi actuar. 1. Debido a que no contaba con un espacio físico donde resguardar la documentación de revisión ni el equipo necesario para realizar mis funciones, tenía que recurrir al Director o Contador para solicitar los reportes o documentos para su revisión limitando mi actuar cuando ellos me indicaban que no contaba con tiempo para atenderme o bien entregándose posteriormente. 2. Prueba de lo antes indicado son los correos que se enviaba con el objetivo de solicitar los reporte y poder verificar el desarrollo de la ejecución presupuestaria. 3. Como parte de la solicitud de documentos nos aparamos en el ARTICULO 7.* Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días. Con fundamento en este artículo se les hizo ver al Director de la DAFIM que no podía impedir nuestro actuar. 1. Por estas situaciones se realizó de forma verbal a varios miembros del Concejo Municipal, la falta de colaboración del parte del Director Financiero, lo que dio la solicitud del concejal III Tomas Estuardo Vega Tobas, de fecha 30 de abril de 2018, que se presentaran todos los informes emitidos por el Auditor Interno esto debido a que ellos solo tenían conocimiento de un único informe, por lo que se procedió a emitir el oficio No. 16-UDAI-05-2018 de fecha 7 de mayo de 2018, donde se detalla el trabajo realizado durante el periodo



solicitado, probado así que existió mucha limitación por parte del Director de la DAFIM, en colaborar como el desarrollo de las Auditorias programadas, así como también de las instalaciones y equipo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no presentó pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; en virtud que en sus comentarios indica que no pudo elaborar sus funciones para los arqueos periódicos, por lo que, al aceptar un cargo conlleva, responsabilidades, obligaciones, seguimiento y actualización de los aspectos que el puesto requiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 1, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	RAUL ANTONIO HERNANDEZ YOL	1,750.00
Total		Q. 1,750.00





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Alejandro Fernandez Cabrera
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO
SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUEZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información
2. Falta de actualización en el reglamento de arbitrios municipales



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*“La
transparencia.
impulsa el Desarrollo”*





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Incumplimiento a los pagos de las Cuotas Patronales IGSS y Plan de Prestaciones
4. Falta de contratos
5. Falta de gestión de cobro del Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI y Canon de Agua
6. Deficiencia en el cobro del rubro Servidumbre
7. Depósitos no realizados inmediatamente
8. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
9. Falta de Suscripción y Aprobación de Convenios
10. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
11. Tarjetas de responsabilidad desactualizadas
12. Utilización de recursos para fines distintos a los programados
13. Irregularidades en las compras adquiridas de suministros, bienes y servicios

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. EDUARDO PASCUAL LUX LAYNEZ
Auditor Gubernamental

Licda. ROXANA MELLISA MONROY QUEVEDO
Coordinador Gubernamental

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

“La
transparencia.
impulsa el Desarrollo”



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información

Condición

Al evaluar el portal electrónico de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, específicamente la Información Pública, se determinó que la información publicada en dicha página se encuentra desactualizada, siendo la siguiente: a) estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, b) marco normativo; c) Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias; incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto; d) Plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos; e) Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos; f) información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados, empréstitos y donaciones.

Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 6 Sujetos obligados, establece: "Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y nominativo:... Numeral 18. Municipalidades..." Artículo 7 Actualización de información, establece: "Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio." Artículo 10 Información pública de oficio, establece: "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales



electrónicos de cada sujeto obligado:..." Artículo 39 Sistemas de información electrónicos, establece: "Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley."

Causa

La Encargada de Información Pública, no ha actualizado la información de oficio, en el portal electrónico de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo que la información publicada en el portal electrónico no sea la correcta y falta de transparencia en la gestión municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Información Pública, para que cumpla con la publicación y actualización oportuna de la información pública de oficio, en el portal electrónico de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Nota No. I.P.No.038-2019, de fecha 12 de abril de 2019, la señora Mercedes del Rosario Santizo Cabrera, Encargada de Información Pública, manifiesta: "Se hace del conocimiento de la comisión de la Contraloría General de Cuentas, que con fundamento en el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública se solicitó a cada dependencia interna que conforma esta Municipalidad, los incisos que contienen dicho artículo por medio del oficio respectivo de solicitud, siendo solicitado en el mes correspondiente. De igual manera se hace la observación que como encargada de la información Pública ya recibiendo y obteniendo la información del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información, me dirijo con el técnico que se dedica directamente a subir la documentación a la página que actualmente cuenta la municipalidad, que es municipalidadduenas.com desligándome completamente del uso y manejo de dicha página. Lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 5.- Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma. Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la



República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Información Pública, en virtud que sus argumentos y documentos presentados no desvanecen el mismo, toda vez que en el cuadro de responsables entregado por el Secretario Municipal, el cual está firmado y sellado por el mismo, se indica que el cargo es de Encargada de Información Pública y al momento que el Equipo de Auditoría realizó la consulta en el Portal electrónico, la información y documentos referenciados en la condición no estaban publicados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE INFORMACION PUBLICA	MERCEDES DEL ROSARIO SANTIZO CABRERA	3,500.00
Total		Q. 3,500.00

Hallazgo No. 2

Falta de actualización en el reglamento de arbitrios municipales

Condición

Al evaluar una muestra de los Ingresos de la Clase 10 Ingresos no Tributarios, rubros 10.02.81.19.00. Tiendas, 10.02.82.25.00. Clínicas Dentales, 10.02.84.06.00. Cablevisión, se determinó que los cobros que se realizaron durante el período 2018, no figuran en el reglamento de Plan de Tasas Municipales publicado en el Diario Oficial con fecha doce de marzo del dos mil doce; por lo que el reglamento está desactualizado.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, inciso n), establece: "La Fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de las tasas por servicios administrativos y tasas por servicios



públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso”. Inciso o) establece: “Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrios al Organismo Ejecutivo, quien trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República.” en el mismo cuerpo legal Artículo 42 “Vigencia de acuerdos y resoluciones, establece: “Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero los de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo...”

Causa

El Concejo Municipal, no ha aprobado y publicado un Acuerdo Municipal para la actualización de las cuotas para el cobro de los arbitrios municipales, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no solicitó por escrito oportunamente al Concejo Municipal para que se actualizara el Acuerdo Municipal, en donde se establezcan las cuotas para el cobro de arbitrios municipales.

Efecto

Riesgo que se estén cobrando tasas y arbitrios municipales que no sean adecuados y justos, afectando a la población.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe gestionar la actualización y aprobación del Plan de Tasas Municipales para establecer los diferentes cobros de tasas y arbitrios municipales y debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que publiquen, socialicen y velen por el cumplimiento del mismo.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, Edgar Amílcar García Ortiz, Concejal II, Juan Alberto García Jerez, Concejal IV, Ana Yolanda Vásquez Girón de Barrientos, Sindico I y Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Considerando que a la presente fecha ya se cuenta con un Manual oficial emitido por el ente rector como lo es el MANUAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL MAFIM III, aprobado según Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, para aplicarlo a todas las Municipalidades del país, en el que se regula la gestión de ingresos como la gestión de Egresos presupuestarios, incluye el cobro de tasas, arbitrios y contribuciones, en los cuales está inmerso el cobro de



cablevisión; por consiguiente, todas las municipalidades del país se regulan por dicho manual, léase el apartado 2.6.2 formulación del presupuesto, inciso c) Estimación de los Ingresos. Así mismo el hallazgo carece de sustento técnico ya que en la CONDICIÓN dice que se carece de un reglamento y a la vez que si se hicieron los cobros respectivos y la CAUSA indica que no se ha actualizado las cuotas, el mismo hallazgo habla de tres elementos por lo que no cumple con la normativa técnica que requiere de un hallazgo como lo es la uniformidad del problema detectado en la auditoría.”

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, Concejal I, manifiesta: “El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, como asesor directo del Concejo Municipal en materia financiera, nunca informó al concejo ni solicitó por escrito actualizar el reglamento y acuerdo municipal, para el cobro de arbitrios municipales. En el acta 55/2017 punto 9, inciso 2, la cual indica “Nota presentada por los señores Juventino Matías Medio Sindico II y Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, Concejal I... Solicito atentamente, ante el Concejo Municipal y Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Dueñas, se sirva firmar y girar una solicitud de asesoría al instituto de fomento municipal, para realizar reglamentos que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad en pro de Nuestro San Miguel Dueñas.” Según consta en ACTA No. 005-2018 en su punto DECIMO: El concejal III presentó oficio al Concejo Municipal, solicitando fuera conformada la COPEP, (Comité de programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera) con base al Acuerdo Ministerial 86-2015, de fecha 5 de marzo de 2015 (MAFIM) ya que en dicho acuerdo se indica que algunas de las funciones del comité son :1.regular las normas básicas para una gestión integral, eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales, 2.dar seguimiento y reorientar las metas de recaudación que permitan dar cobertura a lo programado, o definir medidas de contención del gasto, 3. analizar y proponer metas de recaudación establecidas en las programaciones. A lo cual me unifique a la petición. En el acta 42-2018, punto tercero, mencione “En la observancia de estos hallazgos y de acuerdo al principio de la COPEP, nuevamente recalamos la importancia del nombramiento de la COPEP tal y como lo sugerimos en oportunidades anteriores, lo cual fue ratificado por el auditor interno.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Tomas Estuardo Vega Tobar, Concejal III, manifiesta: “a. El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, como asesor directo del Concejo Municipal en materia financiera, nunca informó al concejo ni solicitó por escrito actualizar el reglamento y acuerdo municipal, para el cobro de arbitrios municipales. b. Según consta en Acta No. 001-2018 en su punto CUARTO, hice ver y recalqué nuevamente la importancia de actualizar el reglamento interno del concejo municipal de San Miguel Dueñas del departamento de Sacatepéquez, así como otros reglamentos y manuales



vigentes en la Municipalidad. c. Según consta en ACTA No. 005-2018 en su punto DECIMO: Presenté oficio al Concejo Municipal, solicitando fuera conformada la COPEP, (Comité de programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera) con base al Acuerdo Ministerial 86-2015, de fecha 5 de marzo de 2015 (MAFIM) ya que en dicho acuerdo se indica que algunas de las funciones del comité son : 1. regular las normas básicas para una gestión integral, eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales, 2. dar seguimiento y reorientar las metas de recaudación que permitan dar cobertura a lo programado, o definir medidas de contención del gasto, 3. analizar y proponer metas de recaudación establecidas en las programaciones. Se indica que en mi posición de concejal III solicité actualizar manuales y reglamentos vigentes en la Municipalidad y conformar el Comité de Ejecución Presupuestaria y Financiera, ya que al estar conformado dicho comité debió verificar e informar al concejo sobre la actualización de cuotas para el cobro de arbitrios municipales.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Juventino (S.O.N) Matías Medio, Sindico II, manifiesta: “El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, como asesor directo del Concejo Municipal en materia financiera, nunca informó al concejo ni solicitó por escrito actualizar el reglamento y acuerdo municipal, para el cobro de arbitrios municipales. En el acta 55/2017 punto 9, inciso 2, la cual indica “Nota presentada por los señores Juventino Matías Medio Sindico II y Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, Concejal I... Solicito atentamente, ante el Concejo Municipal y Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Dueñas, se sirva firmar y girar una solicitud de asesoría al instituto de fomento municipal, para realizar reglamentos que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad en pro de Nuestro San Miguel Dueñas.” Según consta en ACTA No. 005-2018 en su punto DECIMO: El concejal III presentó oficio al Concejo Municipal, solicitando fuera conformada la COPEP, (Comité de programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera) con base al Acuerdo Ministerial 86-2015, de fecha 5 de marzo de 2015 (MAFIM) ya que en dicho acuerdo se indica que algunas de las funciones del comité son : 1. regular las normas básicas para una gestión integral, eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales, 2. dar seguimiento y reorientar las metas de recaudación que permitan dar cobertura a lo programado, o definir medidas de contención del gasto, 3. analizar y proponer metas de recaudación establecidas en las programaciones. A lo cual me unifique a la petición. En el acta 42-2018, punto tercero, mencione “En la observancia de estos hallazgos y de acuerdo al principio de la COPEP, nuevamente recalamos la importancia del nombramiento de la COPEP tal y como lo sugerimos en oportunidades anteriores, lo cual fue ratificado por el auditor interno.”

Comentario de auditoría



Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal II, Concejal IV, Síndico I y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en que sus argumentos y pruebas de descargo presentados, no desvanecen el mismo, toda vez que no presentaron un Reglamento de Arbitrios actualizado que establezca las tasas a cobrar en concepto de ingresos no tributarios de los rubros de tiendas, clínicas dentales y cablevisión.

Se desvanece el hallazgo para el Concejal I, Concejal III y Síndico II, debido a que cumplieron con solicitar al Concejo Municipal se girara instrucciones para la actualización de reglamentos internos, otros reglamentos y manuales, según Acta Ordinaria No.001-2018 con fecha 03 de enero de dos mil dieciocho, asimismo la conformación de COPEP (Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera) con oficio sin número de fecha 22 de enero del dos mil dieciocho, Acta ordinaria No.005-2018 con fecha 23 de enero de dos mil dieciocho.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	3,875.00
CONCEJAL II	EDGAR AMILCAR GARCIA ORTIZ	6,855.92
CONCEJAL IV	JUAN ALBERTO GARCIA JEREZ	6,855.92
SINDICO I	ANA YOLANDA VASQUEZ GIRON DE BARRIENTOS	6,855.92
Total		Q. 27,042.76

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a los pagos de las Cuotas Patronales IGSS y Plan de Prestaciones

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2018, cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, Subcuenta 02 Aportes Patronales a Pagar, se determinó que existe una deuda pendiente por valor de Q 274,389.74, la cual no fue registrada contablemente, según se detallan en los cuadros siguientes:

Al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se le adeuda la cantidad de Q 141,126.79 al 31 de diciembre de 2018, la cual se detalla a continuación:



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL					
DESCRIPCIÓN	CUOTA PATRONAL POR DIFERENCIA	CUOTA LABORAL POR DIFERENCIA	5% GASTOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS POR MORA	TOTAL A PAGAR
VALOR NOTA DE CARGO SIN NUMERO (POR ESTAR EN PROCESO DE EMISIÓN) QUE REQUIERE DIFERENCIA EN SALARIOS POR LOS PERIODOS DE ENERO 2011 A 2012	15,411.65	6,976.05	1,119.39	22,387.70	45,894.79
VALOR NOTA DE CARGO SIN NUMERO (POR ESTAR EN PROCESO DE EMISIÓN) QUE REQUIERE DIFERENCIA EN SALARIOS POR LOS PERIODOS DE ENERO 2013 A DICIEMBRE 2014	17,101.27	7,742.12	1,242.17	16,023.20	42,108.76
VALOR NOTCARGO SIN NUMERO (PERIODOS ESTAR EN PROCESO POR EMISIÓN) QUE REQUIERE DIFERENCIA EN SALARIOS LOS PERIODOS DE ENERO 2015 A SEPTIEMBRE 2018	26,363.80	11,931.10	1,914.75	12,913.59	53,123.24
TOTAL A PAGAR	58,876.72	26,649.27	4,276.31	51,324.49	141,126.79

Se dejaron de realizar pagos por concepto de Aporte para Clases Pasivas al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, correspondientes a los meses de octubre a diciembre del período fiscal 2018, por la cantidad de Q 133,262.95, como se detalla a continuación:

PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL			
MESES	SUBTOTAL	INTERESES	PLAN DE PRESTACIONES POR PAGAR
SALDO NOV-17	195.00	12,057.79	12,252.79
OCTUBRE 2018	39,675.46	991.89	40,667.35
NOVIEMBRE 2018	39,675.46	661.26	40,336.72
DICIEMBRE 2018	39,675.46	330.63	40,006.09
TOTAL A PAGAR	119,221.38	14,041.57	133,262.95

Criterio

El Acuerdo Número 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, capítulo II Sistema de Recaudación, Sección I Planillas de Seguridad Social y Procedimiento para el pago de las cuotas, Artículo 4, establece: “El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas individualmente en su Contabilidad y Registro de Trabajadores y Salarios.” Artículo 6, establece: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad



Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias.” Artículo 9, establece: “En los casos de incumplimiento de las obligaciones patronales, el Instituto podrá ejercer acción directa por medio de sus inspectores, para realizar lo siguiente: a) Obtener información sobre la situación de la empresa. b) Revisar los libros de contabilidad o registros. c) Iniciar un proceso de cobro por la vía que sea pertinente.”

El Decreto Número 44-64 del Congreso de la República de Guatemala, Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19, inciso c) establece: “Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplió con trasladar dentro de los 10 primeros días del siguiente mes, lo recaudado en concepto de cuota patronal IGSS al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018.

El Auditor Interno, no realizó verificaciones periódicas al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y la cuota patronal IGSS.

Efecto

Riesgo que a los empleados municipales, no se les garantice el derecho de la seguridad social.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y éste a su vez, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se realicen los pagos por concepto de Cuota Patronal en el tiempo estipulado en la



Ley vigente, para evitar multas y recargos y al Auditor Interno para que realice revisiones periódicas a la Cuota Patronal IGSS y al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, el señor, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas que se debe dejar si efecto el presente hallazgo, toda vez que la integración de Q141,126.79 que dicen dejados de pagar no fue un hallazgo detectado por la Contraloría, es un ajuste ya establecido por personal del IGSS y no por intervención de la comisión de la Contraloría General de Cuentas. Cabe resaltar que en el hallazgo la comisión indica que al analizar el Balance General determinó una deuda de Q274,389.74; sin embargo, no la pudo integrar en el hallazgo, al contrario, hizo una integración desviada del asunto por valor de Q 141,126.79 saldo que no se relaciona en nada con el análisis que dicen haber hecho a la cuenta aportes patronales a pagar. Nótese que, al integrar el aporte de clases pasivas, Plan de prestaciones del empleado municipal si integra su saldo y concilia con el saldo del Balance General mas no así el del IGSS ya que este último ya fue establecido oportunamente por personal del IGSS y no por personal de la Contraloría General de Cuentas. También que la comisión de la Contraloría General de Cuentas hace referencia en el hallazgo a 5% de gastos administrativos y recargos por mora, extremo que viene a confirmar que no es hallazgo de la Contraloría por que legalmente no se puede juzgar el mismo caso dos veces al mismo tiempo.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Raúl Antonio Hernández Yol, Auditor Interno, manifiesta: “A pesar que solicite el usuario de acceso al SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO PARA GOBIERNOS LOCALES, el mismo no fue ni autorizado por el Señor Alcalde Municipal, ni tampoco enviado la incidencia por medio de este sistema por el Director financiero el Señor Merly Omar Ixla Quisque, como una forma de restringir mi actuar. 1. Debido a que no contaba con un espacio físico donde resguardar la documentación de revisión ni el equipo necesario para realizar mis funciones, tenía que recurrir al Director o Contador para solicitar los reportes o documentos para su revisión limitando mi actuar cuando ellos me indicaban que no contaba con tiempo para atenderme o bien entregándose posteriormente. 2. Prueba de lo antes indicado son los correos que se enviaba con el objetivo de solicitar los reporte y poder verificar el desarrollo de la ejecución presupuestaria. 3. Como parte de la solicitud de documentos nos aparamos en el ARTICULO 7.* Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la



Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días. Con fundamento en este artículo se les hizo ver al Director de la DAFIM que no podía impedir nuestro actuar. 1. Por estas situaciones se realizó de forma verbal a varios miembros del Concejo Municipal, la falta de colaboración del parte del Director Financiero, lo que dio la solicitud del concejal III Tomas Estuardo Vega Tobas, de fecha 30 de abril de 2018, que se presentaran todos los informes emitidos por el Auditor Interno esto debido a que ellos solo tenían conocimiento de un único informe, por lo que se procedió a emitir el oficio No. 16-UDAI-05-2018 de fecha 7 de mayo de 2018, donde se detalla el trabajo realizado durante el periodo solicitado, probado así que existió mucha limitación por parte del Director de la DAFIM, en colaborar como el desarrollo de las Auditorias programadas, así como también de las instalaciones y equipo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, se debe considerar que cuando tomaron posesión adquirieron todos los compromisos y una de las responsabilidades de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal es reflejar la situación financiera real y oportuna en la que se encuentra la Municipalidad; y para cumplir con este requerimiento se deben llevar a cabo procedimientos en los cuales se compruebe la razonabilidad de los saldos reflejados en los Estados Financieros; en referencia a su comentario a que el equipo de auditoría no fue quien analizó debidamente el hallazgo sino que fue el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se manifiesta que se solicitó a dicho Instituto una certificación de la deuda que la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, tiene con dicha institución, en la cual se indica que la deuda es por un total Q141,126.79 la cual la municipalidad no ha registrado en la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, y Subcuenta 02 Aportes Patronales a Pagar.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no presentó pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; en sus comentarios confirma que no realizó revisiones periódicas al Balance General por diferentes



situaciones, sin embargo al aceptar un cargo administrativo, conlleva responsabilidades, obligaciones, seguimiento y actualización de los aspectos que el puesto requiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	RAUL ANTONIO HERNANDEZ YOL	1,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
Total		Q. 4,350.00

Hallazgo No. 4

Falta de contratos

Condición

Al evaluar los ingresos de la Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.02.84.06.00. Cablevisión, se estableció que, al 31 de diciembre de 2018, se realizaron cobros por servidumbre de paso, sin contar con la documentación de soporte, tal como planos, ubicaciones en donde se presta el servicio de cable, el contrato entre la municipalidad y la empresa Karma, quien presta el servicio de cable en el Municipio, durante el período fiscal 2018, se percibieron Q 12,012.00, como se detalla en el cuadro siguiente:

NO.	CLASE	RUBRO	FECHA	EXPEDIENTE	VALOR
10	10.02.84.06.00.	Cablevisión	09/01/2018	2239	2,112.00
10	10.02.84.06.00.	Cablevisión	14/02/2018	2265	1,800.00
10	10.02.84.06.00.	Cablevisión	17/04/2018	2305	1,800.00
10	10.02.84.06.00.	Cablevisión	19/06/2018	2345	1,800.00
10	10.02.84.06.00.	Cablevisión	24/09/2018	2412	2,700.00
10	10.02.84.06.00.	Cablevisión	10/12/2018	2462	1,800.00
TOTAL					12,012.00

Criterio

El Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas Decretos 115-97, 47-2002, 82-2002 y 11-2006, Ley General de Telecomunicaciones, Artículo 25. Establecimiento de servidumbres, establece: "La instalación de redes lleva implícita la facultad de usar los bienes nacionales de uso común mediante la constitución de servidumbres o cualquier otro derecho pertinente para fines de instalación de redes de telecomunicaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas regulatorias, así como de las ordenanzas municipales y urbanísticas que corresponda. Las servidumbres o cualquier otro



derecho que pudiera afectar bienes nacionales de uso no común o propiedades privadas deberán ser convenidas por las partes y se regirán por las normas generales que sean aplicables.”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración... n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso; ...s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; ...”, Artículo 70, Competencia delegadas al municipio, establece: “El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos.” Artículo 97 Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; ...”



Artículo 101 Principio de legalidad, establece: “La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido.”

Causa

El Concejo Municipal, no aprobó contrato entre la empresa Karma, que presta el servicio de cable, el Secretario Municipal, no cumplió con suscribir el contrato entre las partes, y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no solicitó a la empresa Karma, los planos y la ubicación geográfica en donde prestaría el servicio de cable.

Efecto

No existe un documento legal que ampare los cobros por parte de la Municipalidad, existiendo el riesgo de reclamos futuros sobre la falta transparencia de dichos ingresos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Secretario Municipal, para que suscriba el contrato entre las partes, para que pueda aprobar el mismo, y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que solicite oportunamente los planos y la ubicación geográfica en donde se presta el servicio.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, Edgar Amílcar García Ortiz, Concejal II, Juan Alberto García Jerez, Concejal IV, Ana Yolanda Vásquez Girón de Barrientos, Sindico I, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Pablo López López, Secretario Municipal, manifiestan: “Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas, que la parte financiera no tiene en lo absoluto nada que ver con la existencia o no de planos y ubicación del servicio, tal y como el mismo hallazgo lo indica en la parte del CRITERIO. Por otra parte se hace del conocimiento que de conformidad al artículo 50 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, no necesariamente se requiere de la elaboración de contrato administrativo, ya que dicha normativa legal exime de la elaboración de contrato administrativo hasta por un monto de Q. 100,000.00, por lo que el hallazgo carece de toda legalidad. Se adjunta acta administrativa en



cumplimiento dicha normativa legal. Que luego de revisar los archivos de tesorería municipal de la municipalidad de San Miguel Dueñas, se verificó que la empresa Karma no presto servicio de cable en el municipio durante el periodo fiscal 2018. Que aparece en los archivos municipales pagos de la empresa CASMA quien según reporte de estado de cuenta servicio de arbitrios al 04/04/2019, realizó pagos desde el 10/09/2015 por la cantidad de novecientos quetzales mensuales; Luego del trámite administrativo realizado por la Juez de asuntos municipales, el representante legal de la entidad KASMA,S.A, se apersonó a la municipalidad, e informó que desde el año dos mil quince en forma verbal acordó y se comprometió a realizar pagos mensuales de novecientos quetzales, para dar cumplimiento al reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable. Y con relación al año dos mil dieciocho suscribió acta administrativa para dar cumplimiento al reglamento relacionado, del cual se adjunta copia de la misma. Según lo regulado en el artículo cinco del reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable; el usuario comercial es quien debe entregar mensualmente la lista de suscriptores en la secretaria de esta municipalidad; y no establece que el secretario debe suscribir el contrato entre las partes como se ha documentado en el presente hallazgo; por lo que no se ha incumplido por parte de esta secretaria municipal. En cuanto a la no existencia de documento legal que ampare los cobros de parte de la municipalidad se hace constar que; de conformidad con lo regulado en el artículo doce del citado reglamento las personas individuales y jurídicas que operen estaciones domiciliarias o comerciales, tuvieron seis meses de plazo a partir de la vigencia del reglamento para cumplir con todo lo dispuesto, por lo que si el reglamento en referencia fue publicado el dos de septiembre del dos mil catorce, a partir del dos de marzo del año dos mil quince, los pagos que se realicen en ese concepto, se tienen como cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable.”

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, Concejal I, manifiesta: “Mediante el acta de concejo municipal 38-2014 punto 4, de fecha 24/07/2014 el concejo municipal aprobó el “Reglamento para la prestación de servicios de comunicación y Servicios de información y captación de señal satelital y Su distribución por cable”, siendo publicado el mismo en el diario oficial en fecha 02 de septiembre de 2014. Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 08/2015 de fecha 09/02/2015, punto CUARTO, Acuerda “Reformas al reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por Cable”. siendo publicado el mismo en el diario oficial en fecha 18 de febrero de 2015. Reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de



información y captación de señal satelital y su distribución por cable, En el artículo 5 se especifica “Autorización Municipal. Los usuarios comerciales no podrán utilizar las vías públicas para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, sin contar previamente con la autorización de la municipalidad de San Miguel Dueñas, y la autorización escrita con la firma del propietario del bien en donde se pretenda instalar los postes, y para el efecto la Municipalidad puede cobrar un arbitrio de un quetzal mensual por suscriptor, debiendo el usuario comercial entregar mensualmente la lista de suscriptores en la secretaria de esta Municipalidad y el pago mensual deberá efectuarlo en la receptoría municipal. Artículo 6 “Instalación de postes, para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, los usuarios comerciales deberán instalar sus propios postes para el efecto la Municipalidad de San Miguel Dueñas puede cobrar la cantidad de ciento cincuenta quetzales por poste instalado y dos quetzales por metro lineal de cable utilizado. Artículo 8 “Obligaciones. Es obligación de los usuarios comerciales permitir el acceso del personal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y al personal de la Municipalidad de San Miguel Dueñas a las instalaciones de las estaciones, como a las centrales de distribución, así como mostrar todo tipo de documento técnico o legal relacionado con la autorización o la operación, siempre que les sea requerido. Artículo 11. “El Juzgado de Asuntos Municipales, es el encargado de vigilar y comprobar el cumplimiento de este reglamento”. Se procedió a solicitar información del registro de la empresa dentro de la Municipalidad a la Secretaria Municipal (artículo 5 del Reglamento mencionado), indicando que no cuenta con información, incumpliendo con ello su función. Se procedió a solicitar información del registro de la empresa dentro de la municipalidad, a los personeros representantes de dicha empresa indicando tener la documentación requerida sin embargo la misma no podría ser proporcionada de forma inmediata porque tenían que buscarla, ofreciéndola 15 días después.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Tomas Estuardo Vega Tobar, Concejal III, manifiesta: “a. El Secretario Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no realizaron su función con relación a dicho tema, y como asesores directos del Concejo Municipal, según lo indica el Código Municipal, tampoco informaron ni orientaron a dicho Concejo para realizar el contrato con la empresa KASMA. b. Según consta en ACTA No. 005-2018 en su punto DECIMO: Presenté oficio al Concejo Municipal, solicitando fuera conformada la COPEP, (Comité de programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera) con base al Acuerdo Ministerial 86-2015, de fecha 5 de marzo de 2015 (MAFIM) ya que en dicho acuerdo se indica que algunas de las funciones del comité son : 1. regular las normas básicas para una gestión integral, eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales, 2. dar seguimiento y reorientar las metas de recaudación que permitan dar cobertura a lo programado, o definir medidas de contención del



gasto, 3. analizar y proponer metas de recaudación establecidas en las programaciones. Por lo tanto, en mi calidad de Concejal III hago ver que, al haber estado integrado dicho comité, pudo haber informado al concejo sobre los cobros que se realizaron y la falta de Contrato con la empresa, y así poder tomar acciones al respecto. c. Mediante el acta de concejo municipal 38-2014 punto 4 de fecha 24/07/2014 el concejo municipal aprobó el “Reglamento para la prestación de servicios de comunicación y Servicios de información y captación de señal satelital y Su distribución por cable”, siendo publicado el mismo en el diario oficial en fecha 02 de septiembre de 2014. Reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable, En el artículo 5 se especifica “Autorización Municipal. Los usuarios comerciales no podrán utilizar las vías públicas para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, sin contar previamente con la autorización de la municipalidad de San Miguel Dueñas, y la autorización escrita con la firma del propietario del bien en donde se pretenda instalar los postes, y para el efecto la Municipalidad puede cobrar un arbitrio de un quetzal mensual por suscriptor, debiendo el usuario comercial entregar mensualmente la lista de suscriptores en la secretaria de esta Municipalidad y el pago mensual deberá efectuarlo en la receptoría municipal. Artículo 6 “Instalación de postes, para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, los usuarios comerciales deberán instalar sus propios postes para el efecto la Municipalidad de San Miguel Dueñas puede cobrar la cantidad de ciento cincuenta quetzales por poste instalado y dos quetzales por metro lineal de cable utilizado. Artículo 8 “Obligaciones. Es obligación de los usuarios comerciales permitir el acceso del personal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y al personal de la Municipalidad de San Miguel Dueñas a las instalaciones de las estaciones, como a las centrales de distribución, así como mostrar todo tipo de documento técnico o legal relacionado con la autorización o la operación, siempre que les sea requerido. Artículo 11. “El Juzgado de Asuntos Municipales, es el encargado de vigilar y comprobar el cumplimiento de este reglamento.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Juventino (S.O.N) Matías Medio, Sindico II, manifiesta: “Mediante el acta de concejo municipal 38-2014 punto 4 de fecha 24/07/2014 el concejo municipal aprobó el “Reglamento para la prestación de servicios de comunicación y Servicios de información y captación de señal satelital y Su distribución por cable”, siendo publicado el mismo en el diario oficial en fecha 02 de septiembre de 2014. Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 08/2015 de fecha 09/02/2015, punto CUARTO, Acuerda “Reformas al reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por Cable”. siendo publicado el mismo en el diario oficial en fecha 18 de febrero de 2015. Reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable, En el artículo



5 se especifica “Autorización Municipal. Los usuarios comerciales no podrán utilizar las vías públicas para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, sin contar previamente con la autorización de la municipalidad de San Miguel Dueñas, y la autorización escrita con la firma del propietario del bien en donde se pretenda instalar los postes, y para el efecto la Municipalidad puede cobrar un arbitrio de un quetzal mensual por suscriptor, debiendo el usuario comercial entregar mensualmente la lista de suscriptores en la secretaria de esta Municipalidad y el pago mensual deberá efectuarlo en la receptoría municipal. Artículo 6 “Instalación de postes, para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, los usuarios comerciales deberán instalar sus propios postes para el efecto la Municipalidad de San Miguel Dueñas puede cobrar la cantidad de ciento cincuenta quetzales por poste instalado y dos quetzales por metro lineal de cable utilizado. Artículo 8 “Obligaciones. Es obligación de los usuarios comerciales permitir el acceso del personal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y al personal de la Municipalidad de San Miguel Dueñas a las instalaciones de las estaciones, como a las centrales de distribución, así como mostrar todo tipo de documento técnico o legal relacionado con la autorización o la operación, siempre que les sea requerido. Artículo 11. “El Juzgado de Asuntos Municipales, es el encargado de vigilar y comprobar el cumplimiento de este reglamento”. Se procedió a solicitar información del registro de la empresa dentro de la Municipalidad a la Secretaria Municipal (artículo 5 del Reglamento mencionado), indicando que no cuenta con información, incumpliendo con ello su función. Se procedió a solicitar información del registro de la empresa dentro de la municipalidad, a los personeros representantes de dicha empresa indicando tener la documentación requerida sin embargo la misma no podría ser proporcionada de forma inmediata porque tenían que buscarla, ofreciéndola 15 días después.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal II, Concejal IV, Síndico I, Secretario Municipal, y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiestan que cuando se trate mercancía, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda Q100,000.00, según la Ley de Contrataciones del Estado, se les manifiesta que en ese mismo artículo se establece que se debe hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación agregando las constancias del caso al expediente respectivo, sin embargo no adjuntaron dichas actas ni el expediente.

Así mismo los contratos que se originen por la prestación de servicios a los vecinos, están regulados en Reglamento para la Prestación de Servicios de Comunicación y Servicios de Información y Captación de Señal Satelital y su



Distribución por Cable, en su artículo 5 se establece que debe existir autorización municipal, y autorización escrita con la firma del propietario del bien en donde pretenda instalar los postes. No obstante al requerir la documentación de soporte por la prestación del servicio, no fue entregada al Equipo de Auditoría y para efectuar un cobro debe de contar con la documentación legal correspondiente.

Se confirma el hallazgo para el Concejal I, Concejal III y Sindico II, sus comentarios no desvanecen el mismo, toda vez que son parte del Concejo Municipal y tienen la misma responsabilidad que el Alcalde y los demás miembros, así mismo no presentaron documentación que prueben lo contrario para el desvanecimiento del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ	7,980.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	10,400.00
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	15,500.00
CONCEJAL I	DANIEL OSWALDO PEREZ RAMIREZ	27,423.70
CONCEJAL II	EDGAR AMILCAR GARCIA ORTIZ	27,423.70
CONCEJAL III	TOMAS ESTUARDO VEGA TOBAR	27,423.70
CONCEJAL IV	JUAN ALBERTO GARCIA JEREZ	27,423.70
SINDICO I	ANA YOLANDA VASQUEZ GIRON DE BARRIENTOS	27,423.70
SINDICO II	JUVENTINO (S.O.N.) MATIAS MEDIO	27,423.70
Total		Q. 198,422.20

Hallazgo No. 5

Falta de gestión de cobro del Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI y Canon de Agua

Condición

Al evaluar una muestra, de la Clase 10 Ingresos Tributarios, Rubros 10.01.41.10.01 IUSI 2/1000, 10.01.41.10.02 IUSI 6/1000, 10.01.41.10.03 IUSI 9/1000 y 14.02.40.01.00 Canon de Agua, se determinaron las siguientes deficiencias:

a) Al 31 de diciembre de 2018, cartera morosa por valor de Q1,520,484.89 en concepto de IUSI como se detalla el cuadro siguiente:

--	--	--	--	--	--	--



	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	
RUBRO	Atrasados de 1 a 4	Atrasados de 5 a 8	Atrasados de 9 a 12	Atrasados de 13 a 16	Atrasados 17 en adelante	Totales Q.
	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	
IUSI						
2/1000	15,888.73	23,482.66	13,355.86	27,943.41	41,875.07	122,545.73
IUSI						
6/1000	32012.51	27,233.19	36,485.10	28972.28	193,763.19	318,466.27
IUSI						
9/1000	260,851.28	232,393.46	328,440.92	82,542.91	175,244.32	1,079,472.89
					Total	1,520,484.89

FUENTE: Oficio SIN NUMERO-DEPARTAMENTO DE IUSI de fecha 22/02/2019

b) Al efectuar verificaciones y análisis a la ejecución presupuestaria de ingresos, en la muestra de auditoría, Clase 14 Venta de Bienes y Servicios: 14.02.40.01 Canon de agua, cartera morosa por valor de Q491,240.30.

RUBRO	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	
	Atrasados de 1 a 4	Atrasados de 5 a 8	Atrasados de 9 a 12	Atrasados de 13 a 16	Atrasados 17 en adelante	Totales Q.
	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	SALDO Q.	
CANON DE AGUA	34,218.20	48,138.70	61,282.60	96,284.60	251,316.20	491,240.30
					Total	491,240.30

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal..." Artículo 100, Ingresos del Municipio, literal b) establece: "El producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio...".

Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Artículo 14, establece: "Registro y control...Tercer Párrafo, establece: "Cuando las municipalidades del país posean la capacidad administrativa para absorber la recaudación del impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas les trasladará expresamente dicha atribución, Artículo 24 establece: "Pago fraccionado. Los contribuyentes que hubieren caído en mora y adeudaren al fisco el impuesto por más de cuatro (4) trimestres y multas, podrá otorgárseles facilidades de pago en cuotas mensuales, hasta un máximo de doce (12) meses, debiéndose para el efecto celebrar convenio de pago



en que reconozca el monto del impuesto más la multa respectiva, integrando un gran total, pagadero en cuotas iguales dentro del plazo referido; sin perjuicio del pago del impuesto que se continúe generando por los subsiguientes trimestres. Para este efecto, el titular de la entidad recaudadora comparecerá en representación de ésta". Artículo 26 establece: "Sanciones a empleados de la entidad recaudadora. Se aplicarán las sanciones que determinan las leyes de la materia, según la gravedad del caso, a los empleados administrativos que incurrieren en lo siguiente: 1. Los notificadores que no observaren estrictamente los procedimientos que esta ley establece para realizar las notificaciones; 2. Los valuadores o enumeradores cuando no practiquen los avalúos con la debida diligencia; 3. Los operadores de la matrícula por no operar los avalúos o cualesquiera otros documentos que implique modificación en la matrícula fiscal en el tiempo y forma que establece esta ley; y 4. Los oficinistas, cuando sin causa justa, no cumplan con el procedimiento a que están sujetos los expedientes de rectificación de la matrícula fiscal o de la cuenta corriente del impuesto. Cuando la morosidad de un contribuyente fuera producida por atraso en las operaciones de la matrícula fiscal de la cuenta corriente del impuesto, debidamente comprobada e imputable a los operadores de la entidad recaudadora, los empleados que tienen encomendadas estas funciones serán responsables por este hecho y serán sancionados conforme a lo dispuesto en este artículo. La reincidencia en las infracciones señaladas en este artículo, será causal de despido del empleado responsable, de acuerdo a lo que establece la Ley de Servicio Civil. En todos los casos se conferirá audiencia previa al afectado". Artículo 28, Plazo de la prescripción, establece: "El plazo de prescripción para los derechos y obligaciones derivados de la aplicación, recaudación y fiscalización de este impuesto, será de cuatro (4) años."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Numeral 3 Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, sub numeral 3.3.1.1 Elementos básicos para la Programación de los Ingresos, inciso b) establece: "Registro actualizado de contribuyentes. Los recursos financieros de los Gobiernos Locales, se originan principalmente del cobro de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones especiales provenientes de personas naturales y jurídicas obligadas a pagarlos conforme a la Ley. Es importante tener un registro actualizado de aquellos contribuyentes que realizan pagos periódicos de los tributos autorizados según leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, porque constituyen la base para realizar la proyección de ingresos". Asimismo, inciso c) establece: "Evitar la Morosidad de los Contribuyentes. Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal



debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de IUSI, no implementaron estrategias para recuperar la cartera morosa.

Efecto

Limita la disponibilidad de recursos para atender y cubrir obligaciones y satisfacer las necesidades básicas de la población más necesitada.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de IUSI, para definir las acciones a implementar para gestionar de forma efectiva el cobro de la morosidad del Impuesto Único sobre Inmuebles -IUSI- y Canon de Agua.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Keby Eduardo García Elías, Encargado del IUSI, manifiestan: "Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas que la Municipalidad de San Miguel Dueñas si ha gestionado el cobro de morosidad tanto de impuesto único Sobre Inmuebles IUSI como del cobro por servicio de Agua potable, por medio del juzgado de asuntos municipales, situación que la comisión no verificó antes de plasmar el presente hallazgo. Así mismo se hace del conocimiento que la comisión no verificó los ingresos al 31 de diciembre de 2018 por concepto de IUSI ascendió a la cantidad de Q.1,029,909.89 y canon agua con excesos por valor de Q.235,957.75. Fuente Dirección Financiera Municipal. Como se puede apreciar que uno de los rubros que mayor ingreso percibe la municipalidad es por concepto del IUSI, derivado de este análisis que la comisión obvió realizar, pierde connotación e interés y validez el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, sus comentarios no desvanecen el mismo, toda vez que no presentó ningún documento que evidencie que se gestionaron los cobros a los usuarios morosos, durante su gestión en el cargo no supervisó la recuperación de las carteras de IUSI y Canon de Agua para evitar la morosidad, y al Encargado de IUSI, en virtud que, en sus pruebas de descargo, no presenta cuadros comparativos que muestren que disminuyó la morosidad en el cobro del IUSI.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE IUSI	KEBY EDUARDO GARCIA ELIAS	1,550.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	5,200.00
Total		Q. 6,750.00

Hallazgo No. 6

Deficiencia en el cobro del rubro Servidumbre

Condición

Al evaluar la Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro presupuestario 10.02.84.06.00. Cablevisión se determinó que, no existe registro ni cobros correspondientes al importe que deben pagar las empresas Telecomunicaciones de Guatemala, S. A, Comunicaciones Celulares, S.A., Telefónica Móviles Guatemala, S.A. por concepto de uso de las vías públicas (servidumbre de paso) para la instalación de cables, equipos de transmisión y postes.

Asimismo, no existe ningún reporte de inventarios al 31 de diciembre de 2018, de fuentes de poder en postes instalados, Instalación de postes nuevos de madera, Instalación de Fibra óptica ducto y Cable coaxial RG 500 aéreo de instalación, en el municipio de San Miguel Dueñas, por los diferentes conceptos de servidumbre, no obstante, el cobro de la utilización de las vías públicas de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión e instalación de postes, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal y reglamento para su aplicación.

Criterio

El Decreto 94-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas Decreto 115-97, 47-2002, 82-2002 y 11-2006, Incluye Modificaciones por las Sentencias Exp. 205-97 del 8 de junio de 1998 y Exp. 1940-2003 del 17 de febrero de 2004 de la Corte de Constitucionalidad, Ley General de Telecomunicaciones, Artículo 25. Establecimiento de servidumbres, establece: “La instalación de redes lleva implícita la facultad de usar los bienes nacionales de uso común mediante la constitución de servidumbres o cualquier otro derecho pertinente para fines de instalación de redes de telecomunicaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas regulatorias, así como de las ordenanzas municipales y urbanísticas que corresponda. Las servidumbres o cualquier otro derecho que pudiera afectar bienes nacionales de uso no común o propiedades privadas



deberán ser convenidas por las partes y se registrarán por las normas generales que sean aplicables.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal...” Artículo 100, Ingresos del Municipio, literal b) establece: "El producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio... ”.

El Acuerdo 38-2014, mediante Acta de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24/07/2014, Reglamento para la Prestación de Servicios de Comunicación y Servicios de Información y Captación de Señal Satelital y su Distribución por Cable, Acuerdo CUARTO establece: "El Honorable Concejo Municipal de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepequez, CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad a la Corporación Municipal la deliberación y decisión de gobierno y administración del patrimonio e intereses de su municipio, emitiendo para el efecto las ordenanzas y reglamentos respectivos. CONSIDERANDO Que la infraestructura instalada en la vía pública por las empresas individuales y jurídicas para presentar los servicios de información y comunicación a los vecinos, además de dañar y obstaculizar las áreas destinadas a la locomoción peatonal y circulación vehicular, perjudica el ornato e imagen del municipio de San Miguel Dueñas... ACUERDA emitir el siguiente reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable." Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1. Objeto, establece: “La presente ley tiene por objeto regular el uso y operación de estaciones que sean capaces de captar señales que provengan de satélites y su distribución por medio de cable, o cualquier otro medio conocido, y su utilización u operación por parte de personas individuales o jurídicas.” Artículo 3. Órgano Encargado, establece: “El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda será el órgano encargado de autorizar la instalación, el funcionamiento y control de las estaciones terrenas domiciliarias y comerciantes y la Municipalidad de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez, será la entidad de emitir la autorización Municipal correspondiente.” Artículo 5. Autorización municipal, establece: “Los usuarios comerciales no podrán utilizar las vías públicas para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, sin contar previamente con la autorización de la municipalidad de San Miguel Dueñas, y la autorización escrita con la firma del propietario del bien en donde se pretenda instalar los postes, y para el efecto



la Municipalidad puede cobrar un arbitrio de un quetzal (Q.1.00) mensual por suscriptor, debiendo el Usuario comercial entregar mensualmente la lista de suscriptores en la secretaría de esta Municipalidad y el pago mensual deberá efectuarlo en la receptoría municipal.” Artículo 6. Instalación de Postes, establece: “Para la instalación de cables o equipos de transmisión o retransmisión, los usuarios comerciales deberán instalar sus propios postes , para el efecto la Municipalidad de San Miguel Dueñas puede cobrar la cantidad de ciento cincuenta quetzales por poste instalado (Q150.00) y dos quetzales (Q2.00) por metro lineal de cable utilizado.”

Causa

El Alcalde Municipal, Secretario Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no velaron por el cumplimiento de la normativa legal vigente al no llevar el control adecuado y gestionar el importe que deben pagar las empresas por concepto de la utilización de la vía pública.

Efecto

Disminución en la recaudación de los ingresos municipales, originando la falta de transparencia en los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2018.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Secretario Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto requieran de manera inmediata a las diferentes empresas la actualización de datos que permitan establecer el valor que debe pagar por concepto de servidumbre de paso.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Pablo López López, Secretario Municipal, manifiestan: “Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas que el Acuerdo 38-2014 mediante acta de la sesión Extraordinaria del concejo Municipal de ese entonces indica en la parte ACUERDA: artículo 5 que PUEDE cobrar un ARBITRIO de Q. 1.00 mensual por suscriptor, así como PUEDE hacer otros cobros relacionados con la servidumbre de paso. Al respecto se informa que el acuerdo está mal redactado y contiene ilegalidades. 1) indica que PUEDE es decir que si quiere lo hace o si quiere no, carece de la afirmación DEBE. 2) por otra parte el Concejo Municipal de ese entonces usurpo funciones que solo el corresponden al Congreso de la república de Guatemala al autorizar que se cobre un ARBITRIO cuando esta decisión es propia del Congreso de la República de Guatemala y no del Concejo Municipal. Léase parte final del CRITERIO. El atender lo emanado en dicho acuerdo se



estaría cometiendo un delito de realizar cobros ilegales los cuales son penados por la Ley tal y como lo indica el artículo 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, ya que dichos cobros deben de ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y la justicia tributaria. Es prohibido la percepción de ingresos que no estén autorizados, tal es el presente caso ya que se reitera por las deficiencias legales que contiene dicho acuerdo el mismo no puede ser acatado en su contenido, el hacerlo se comete el delito de cobro ilegal el cual es penado por la Ley de la materia, ya que el autorizar un arbitrio es facultad exclusiva del Congreso de la República de Guatemala y no del Concejo Municipal. Que en fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho el jefe de gestión de sitios y control interno de Telefónica móviles de Guatemala S.A, presentó solicitud dirigida al Concejo municipal y en el desarrollo del trámite administrativo el concejo municipal acordó programar y realizar visita de campo por parte de la Dirección Municipal de Planificación, el supervisor de obras, la sindico I y la Juez de Asuntos Municipales; con relación a la solicitud presentada por Luis Alberto Gaytán Pontaza Jefe de Gestión de Sitios y Control Interno de Telefónica y que rindan el informe circunstanciado correspondiente para la continuación del trámite. De lo cual esta secretaría giró los oficios 276-2018, 277-2018, 278-2018, 279-2018. En fecha diecinueve de marzo del dos mil dieciocho el ingeniero Luis Antonio Díaz de la Jefatura Administrativa y Bienes Inmuebles dirección de compras de Telecomunicaciones de Guatemala S.A presentó solicitud y en el desarrollo del trámite administrativo el Concejo Municipal acordó: I) remitir a la dirección Municipal de Planificación el oficio y planos presentados, para que en el plazo improrrogable de cinco días se pronuncie en cuanto a la factibilidad de lo solicitado, II) remitir el expediente al departamento jurídico para ver si hay alguna situación pendiente, y que se emita el dictamen correspondiente. De lo cual esta secretaría municipal giró los oficios 450-2018 y 451-2018. Según lo regulado en los artículos cinco y seis del reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable; se puede establecer que los dos artículos establecen que la municipalidad de San Miguel Dueñas puede cobrar. De lo cual luego de revisar los archivos de secretaría municipal se puede establecer que a la fecha el concejo municipal no ha hecho uso de esa facultad discrecional que le otorga el reglamento y las solicitudes presentadas durante el dos mil dieciocho a la fecha no han sido autorizadas por el Concejo Municipal. Y por ende secretaria municipal no puede gestionar el importe que deben pagar las empresas por concepto de utilización de la vía publica atendiendo al principio de legalidad regulado en el artículo 101 de del código municipal. Además de conformidad con lo regulado en el artículo 11 del reglamento para la prestación de servicios de comunicación y servicios de información y captación de señal satelital y su distribución por cable.“

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Secretario Municipal; debido a que no presentaron pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; no han dado seguimiento las Autoridades Municipales a las solicitudes de las diferentes empresas que prestan los diversos servicios en el Municipio para poder cuantificar el inventario de la infraestructura instalada tales como Instalación de postes nuevos de madera, Instalación de Fibra óptica ducto y Cable coaxial RG 500 aéreo de instalación, etc.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ	1,995.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	3,875.00
Total		Q. 8,470.00

Hallazgo No. 7

Depósitos no realizados inmediatamente

Condición

Al evaluar los ingresos Clase 10 Ingresos Tributarios se determinó que los ingresos percibidos mediante formas oficiales 7-B correspondientes a los rubros 10.01.41.10.01 IUSI 2/1000, 10.01.41.10.02 IUSI 6/1000, 10.01.41.10.03 9/1000 y Valor Boleto de Ornato 10.02.89.01.01; no se depositan diariamente a la cuenta bancaria No. 3526000428 cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez del Banco de Desarrollo Rural, S.A. como se detalla en cuadro siguiente:

FECHA DE INGRESO DE RECEPTORÍA	MONTO DE INGRESO	No. BOLETA	FECHA DEPOSITO	MONTO DEPÓSITO	DIAS DE ATRASO
15/01/2018	26,044.80	28397852	18/01/2018	25,734.66	3
		42255489	7/01/2018	310.14	-6
22/01/2018	23,024.66	49604078	26/01/2018	21,124.45	4
		28399208	29/01/2018	1,900.21	5
20/02/2018	26,097.90	47320100	28/02/2018	26,097.90	6
21/02/2018	46,105.53	47330316	28/02/2018	8,116.61	5
		50305553	20/02/2018	37,988.92	-1
2/03/2018	20,677.75	47320810	12/03/2018	20,677.75	6
16/03/2018	7,969.54	35324312	27/03/2018	7,969.54	7



13/04/2018	13,698.49	28394631	20/04/2018	13,698.49	5
19/04/2018	14,900.00	47321130	26/04/2018	14,900.00	5
22/05/2018	3,572.82	70423523	31/05/2018	3,572.82	7
21/06/2018	5,176.41	70420055	18/07/2018	11,877.32	19
22/06/2018	2,310.40				18
25/06/2018	4,390.51				17
11/06/2018	34,759.83				70431494
12/06/2018	3,807.25	70427044	29/06/2018	3,807.25	13
26/06/2018	3,307.68	70420056	18/07/2018	9,559.40	16
27/06/2018	2,125.65				15
28/06/2018	1,898.70				14
29/06/2018	2,977.37				13
6/07/2018	20,059.98				70431720
		13933452	20/07/2018	8,662.03	10
12/07/2018	3,722.07	70423153	31/07/2018	3,081.07	13
		91330814	6/07/2018	315.00	-4
		91330815	6/07/2018	326.00	-4
12/09/2018	10,898.55	50095882	25/09/2018	10,898.55	9
18/09/2018	31,167.47	50095420	28/09/2018	31,167.47	8
3/10/2018	3,658.40	50087794	29/10/2018	3,658.40	18
5/10/2018	20,140.29	50087796	29/10/2018	20,140.29	16
18/10/2018	13,154.20	50091421	31/10/2018	9,966.65	9
		19108482	29/10/2018	3,187.55	7
23/10/2018	14,963.76	50091420	31/10/2018	1,705.81	6
		13679239	18/10/2018	13,257.95	-3
25/10/2018	8,937.88	50091423	31/10/2018	3,653.44	4
26/10/2018	5,766.30	11825888	29/10/2018	11,050.74	2
16/11/2018	1,808.82	24562166	27/11/2018	1,808.82	7
19/11/2018	3,434.87	50088863	29/11/2018	3,434.87	8
20/11/2018	3,251.36	3323660	30/11/2018	3,251.36	8
10/12/2018	3,583.09				13
11/12/2018	6,023.02				12
12/12/2018	1,854.23				11
13/12/2018	2,527.65	24568771	31/12/2018	300.00	10
14/12/2018	3,345.80	24568772	31/12/2018	230.00	9
17/12/2018	6,442.70	24568770	31/12/2018	202,303.93	8
18/12/2018	3,548.55				7
19/12/2018	3,040.29				6
20/12/2018	4,947.07				5
21/12/2018	2,951.01				4
26/12/2018	3,209.75				3
27/12/2018	7,524.15				2

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM III, II Marco Conceptual Numeral 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera integrada Municipal sub numeral 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área



de Tesorería, a.1 Area de Receptoría. Numeral 3 establece: "Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos. Depósito Intactos de los Ingresos."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no ha implementado políticas de control, para darle seguimiento al depósito de los ingresos oportunamente por parte del Receptor Municipal.

Efecto

Riesgo que los ingresos percibidos sean sustraídos en menoscabo a los intereses de la Municipalidad; dificultad para la toma de decisiones monetarias por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Receptor Municipal, para que realicen los depósitos monetarios de lo recaudado diariamente, el mismo día del recaudo o a más tardar al día siguiente, tal y como lo establece la Ley vigente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Oscar Eduardo Cancinos Pamal, Receptor Municipal, manifiestan: "Se hace del conocimiento que no existe falta de voluntad y mala fe en el comportamiento de los depósitos como el hallazgo lo indica; por el contrario es la metodología y mecanismo para facilitar el proceso de cobro a los contribuyentes del impuesto único sobre inmueble a manera de optimizar el nivel de recaudación de los ingresos de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, ya que dichos ingresos van en beneficio, desarrollo y atención de los servicios básicos para la población y que los más importante es que los aportes por concepto del IUSI si se le está dando formal ingreso a las arcas municipales."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Receptor Municipal, debido a que en sus comentarios manifiestan que no existe falta de voluntad y mala fe en los depósitos, sin embargo no aportaron pruebas de descargo para que fueran analizadas para desvanecer el mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RECEPTOR MUNICIPAL	OSCAR EDUARDO CANCINOS PAMAL	825.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
Total		Q. 3,425.00

Hallazgo No. 8

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

Al evaluar selectivamente el inventario de Activos Fijos, en la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, se estableció que se encuentran en mal estado y en desuso, y no existe resolución o acta de la autoridad superior donde apruebe realizar la baja del inventario, adicionalmente no existe documentación de respaldo de dichos activos, los cuales se detallan a continuación:

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1232 03 M.E. 16	IMPRESORA 1200 DPL, Z2PPPM, 16M8, ETHERNET 10/100MBPS. MARCA: HEWLETT PACKARD MODELO; LASERJET 1320N NO. SERIE: CNFC576156 NO. LNV.00063CF2 FECHA ADQUISICIÓN: 25- I -2005.	Q 3,373.50
1232 03 M.E 20	CPU AMD 2,5, 6H2, MONITOR OMX, TECLADO INALÁMBRICO, 01 MOUSE	Q 3,791.00
1232 03 M.E. 21	COMPUTADORA PERSONAL, HEWLETT PACKARD MODELO DC220, PENTIUM IV DE 2.8 GHZ, 256 MB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO DE 40 GB, ORIGINAL MS WINDOWS XP PROFESIONAL EN ESPAÑOL OEM, MICROSOFT OFFICE 2003 SBE EN ESPAÑOL, MONITOR DE 15", CON SERIE NO. MXD451084Z (SEGÚN FACTURA NO. 30815 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2004) BIEN NO FUNGIBLE DONADO POR OFICINA DEPARTAMENTAL DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE SACATEPEQUEZ, CONSTA EN ACTA NO. DSG-INV-051-2008 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2008	Q 9,027.00
1232.02 M.E. 23	MÁQUINA DE HACER ADOQUÍN COLOR NARANJA MOTOR 920571	Q 9,000.00
1232.02 M.E. 25	VIBRO COMPACTADORA MARCA BILL MODELO RT66 CON MOTOR HONDA DE 4 TIEMPOS DE 41+P MODELO 6X120, SERIE GC-01-4023834	Q 16,200.00
1232 03 M.E. 27	SILLA DE ESPERA EN PIEL BASE DE TRINEO CON BRAZOS, CON TOPE EN LA BASE ANATÓMICA.	Q 3,000.00
1232 07 M.E. 31	PLANTA TELEFÓNICA MARCA PANASONIC, TELÉFONO PROPIETARIO, CON TELÉFONOS SENCILLOS PARA EXIT FWIN, TOWR CO8, PROTECTOR DE LÍNEAS, UPS REGULADOR DE CORRIENTE, CAJAS DE CABLES, MULTIPLICAR, CONECTORES RJ1, MODELO NO. KX-T7730X, SERIAL 7GASC575735 (ADVANCED H)	Q 12,850.00
1232 07 M.E. 32	BASE MOTOROLA PRO-3100, 4 CANALES, 25 WATSS, FUENTE PODER, MODELO LMA25KKC9AA1AN, S/N 103IAA8623 (FIRMWARE VERSIÓN R02.00.02)	Q 4,730.00
1232 07 M.E. 34	RADIOS PORTÁTIL MOTOROLA PRO-7150 ELITE, 16 CANALES, 5 WATSS CARGADOR RÁPIDO (C/RADIO Q. 5,720.00)	Q 11,440.00
1232 07 M.E. 35	RADIO BASE FUENTE DE PODER, ANTENA, 04 RADIOS PORTÁTILES CON CARGADOR	Q 9,500.00
1232 07 M.E. 36	RADIOS PORTÁTIL MOTOROLA PRO-3150 ELITE, 04 CANALES, 5 WATSS CARGADOR RÁPIDO PARA SER UTILIZADO POR PERSONAL DE CAMPO MUNICIPAL C/RADIO Q. 1,842.50	Q 9,212.50
1232 03 M.E. 37	RELOJ MARCA ACROPINT TIME Q PLUS BLOMETRIC SERIE NO. 0102290005509329 PN (SEGÚN FACTURA NO. 12642 DE	Q 7,300.00



	COPIRENTAS SOCIEDAD ANONIMA)		
1232 03 M.E. 38	CPU HP DC5100, P4,2.8 GHZ, 1MB M CACHE, 256M8 RAM 4OGB HD, CD ROM 4BX, FLOPPY 3.5"DE 1A4M8 MARCA: HEWLETT PACKARD MODELO: DC5100 NO. SERIE: MXJ5290601 NO. LNV. 0007384A FECHA ADQUISICIÓN: 25 -8 -2005	Q	5,602.94
1232 03 M.E. 41	PC HP DX 2000 PIV 2.8 GB, HP 80 GB 512 MB, 10/100 COMBO DVC CON QUEMADORA, WINDOWS, XP PROFESIONAL, MONITOR 17" CD	Q	8,150.00
1237. M.E. 44	FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA MITA MODELO KM 1620, SERIE NO. 3112250	Q	12,900.00
1232 03 M.E. 60	CPU HP DCS100, P4,2.8 GHZ, 1MB M CACHE, 512M8 RAM 4OGB HD, DVD/CD/RW 52X32X52, CD ROM 48X, FLOPPY 3.5" DE '1.44M8; FAX MODEM 56KBPS MARCA: HEWLETT PACKARD MODELO: DC5100 NO. SERIE: MXJ529066M NO. LNV.000738ED FECHA ADQUISICIÓN:25 -8 -2005.	Q	9,104.77
1232 03 M.E. 61	CPU XP 2 (VIGA BITS) MONITOR AOC 15", TECLADO MULTIMEDIA PS", MOUSE ÓPTICO PS2	Q	3,680.00
1232 03 M.E. 72	SILLA GERENCIAL EN PIEL, CON BRAZOS, RESPALDO ALTO. CON APOYA CABEZAS, BASE DE CINCO RODOS, SISTEMA DE RECLINACION Y DE ALTURA, ERGONÓMICA.	Q	10,680.00
1232 03 M.E. 70	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS, DE RESPALDO ESPUMADO ANTIDEFORMABLE ALTO CON RECLINACION Y CON BASE DE CINCO RODOS CON DESLIZAMIENTO EN SUPERFICIE SÓLIDAS, REGULACIÓN DE ALTURA, FORRADA EN TELA IGNIFUGA, ERGONÓMICA.	Q	8,415.00
1232 03 18/29	01 COMPUTADORA INTEL DUAL CORE 3000 MHTZ 64-BIT, 1GB RAM, DISCO DURO 500 GB, UNIDAD DVD-RW/DVD-ROM/CD-RW, BOCINAS, TECLADO Y MOUSE, MONITOR LCD 15.6", WIDESCREEN, CON IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP DESKJET 2050 COLOR (IMPRESORA, COPIADORA, Y SCANNER), UPS MARCA FORZA 750W Y LICENCIA SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS 7 HOME BASIC, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DONADO POR LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ, SEGUN ACTA DE ENTREGA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2011, APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACTA 46/2013 DE FECHA 12/09/2013 PUNTO OCTAVO	Q	4,582.67
1232 03 19/29	COMPUTADORA INTEL DUAL CORE 3000 MHTZ 64-BIT, 1GB RAM, DISCO DURO 500 GB, DVD RW/DVD-ROM/CD-RW,BOCINAS,TECLADO, MOUSE, MONITOR LCD 15.6",IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP DESKJET 2050 COLOR (IMPRESORA, COPIADORA Y SCANNER), UPS MARCA FORZA 750W, SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS 7 HOME BASIC, DONADO ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ, ACTA DE ENTREGA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2011, APROBADO CONCEJO MUNICIPAL ACTA 46/2013,FECHA 12/09/2013 PUNTO OCTAVO	Q	4,582.67
1232 03 M.E. 68	03 UPS PROTECCION DE CAMARA PTZ DE 375 WATS 4 SALIDAS CON RESPALDO Y PROTECCION DE PICOS DE CORRIENTE CON PROTECCION DE DATOS Y TELEFONO DE TIEMPO DE RESPALDO DE 15 MINUTOS DEPENDIENDO DE CONSUMOS INCLUYE INSTALACION EN CADA PUNTO DE LAS CAMARAS PTZ Q. 1,328.75 C/U, QUE SE UTILIZARAN PARA LAS CAMARAS INTALADAS EN EL PARQUE CENTRAL, MERCADO MUNICIPAL Y CEMENTERIO MUNICIPAL Q. 1,328.75, 01 UPS 1500VA Y PROTECCION DE SOBRETENSION ELECTRICA PARA CENTRAL DE MONITOREO CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA 865 VATIOS/1500VA TENSION DE SALIDA NORMAL 120V FRECUENCIA DE SALIDA (SINCRONIZADA A RED ELECTRICA PRINCIPAL) 47-63 HZ TIEMPO DE FORMA DE ONDA APROXIMACION ACOMPASADA DE UNA ONDA SINUSOIDAL CONEXION DE SALIDA 5 NEMA 5-15 (RESPALDO DE BATERIA). 5 NEMA 5-15R (PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES) PARA CENTRAL DE MONITOREO Q. 1,970.75	Q	5,957.00
1232 06 1/6	CAMIÓN MARCA NISSAN, USO COMERCIAL, MODELO 1986, DE DOS EJES, 6 CILINDROS DIESEL, MOTOR NO. NE6-000593T, 8 TONELADAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN O-0072461	Q	77,000.00
1232.02 M.E. 86	01 MOTOSIERRA HUSQVARNA MODELO 372XP BARRA 28" (24009657026982120114000464) PARA SER UTILIZADA EN MANTENIMIENTOS DE TERRENOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS (SEGÚN FACTURA CAMBIARIA NO. AA 131717)	Q	5,302.08
1232 03 R. 1.	02 MAQUINAS PENTIUM IV 2,4 CDROM, MEMORIA DE 256 DRP, FLOPY, DISCO DURO DE 40 GB, MONITOR DE 15, MOUSE,	Q	15,600.00



	TECLADO, BOCINA, REGLETA		
1237. R.3.5	PROGRAMA DE COMPUTACIÓN PARA CONTROL DE CATASTRO INMOBILIARIO	Q	9,300.00
1237. R.3.6	PROGRAMA PARA CONTROL DE ADMINISTRACIÓN (CONTROL DE IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES)	Q	9,300.00
1237. R.3.7	PROGRAMA DE COMPUTACIÓN DE EGRESOS Y GASTOS MPALES	Q	9,400.00
1237. R.3.8	PROGRAMA COMPUTACIÓN PARA CONTROL DE MATRIMONIO Y DEFUNCIONES (REGISTRO CIVIL)	Q	13,000.00
1237. R.3.9	PROGRAMA Y CONTROL DE PLANILLAS Y NOMINAS	Q	15,000.00
1237. R.3.10	PROGRAMA COMPUTACIÓN PARA CONTROL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES	Q	16,000.00
1232 05 R.9	AMPLIFICADOR TOA MODELO A-GIM CON EQUIPO DE DOBLE CASETERA SUC-TDW106 CON MICRÓFONO Y 2 ALTOPARLANTES, FACTURA NO. 72733 DE ELECTRÓNICA PANAMERICANA, PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	Q	3,803.88
1237. R.11	LÁMPARAS ACNI METAL HALE DE 400 W	Q	10,680.00
1232.01 R. 13	CORTADORA 22" 5.5 HPMTDLL/D, NÚMERO 11A-506NG02	Q	3,095.30
TOTAL		Q	360,560.31

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-97, del Presidente de la Republica, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 1 establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad, que tambien funge como Encargada de Inventarios, no gestionaron la baja de los activos en mal estado; y el Auditor Interno no realizó verificaciones periodicas al inventario para determinar deficiencias.

Efecto

El saldo del Inventario de la Municipalidad no refleja saldos confiables y razonables en cada una de las cuentas que lo integran.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, quien también funge como Encargada de Inventarios, para que realicen las gestiones de baja del Inventario, la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Verónica del Rosario



López de León, Encargada de Contabilidad, manifiestan: “Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas que si existe un plan de bajas de inventario para el ejercicio fiscal 2019 y que por procedimiento administrativo, técnico y legal se tiene que agotar previo el cierre contable ejercicio fiscal 2018 el cual finalizó el 31 de marzo del presente año. Como es del conocimiento de la comisión de la Contraloría General de Cuentas, el hacer una baja de inventario en el proceso de cierre contable afecta y modifica las cuentas de inventario que se indican en el hallazgo y este inventario ya fue entregado a la Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que se confirma que el proceso de baja de inventario inicia después del cierre contable 2018 el cual finalizó el 31 de marzo del presente año, fecha en que inicia el proceso de baja de inventario sin afectar las cuentas ya declaradas ante la Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Raúl Antonio Hernández Yol, Auditor Interno, manifiesta: “A pesar que solicite el usuario de acceso al SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO PARA GOBIERNOS LOCALES, el mismo no fue ni autorizado por el Señor Alcalde Municipal, ni tampoco enviado la incidencia por medio de este sistema por el Director financiero el Señor Merly Omar Ixla Quisque, como una forma de restringir mi actuar. 1. Debido a que no contaba con un espacio físico donde resguardar la documentación de revisión ni el equipo necesario para realizar mis funciones, tenía que recurrir al Director o Contador para solicitar los reportes o documentos para su revisión limitando mi actuar cuando ellos me indicaban que no contaba con tiempo para atenderme o bien entregándose posteriormente. 2. Prueba de lo antes indicado son los correos que se enviaba con el objetivo de solicitar los reporte y poder verificar el desarrollo de la ejecución presupuestaria. 3. Como parte de la solicitud de documentos nos aparamos en el ARTICULO 7.* Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de



carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días. Con fundamento en este artículo se les hizo ver al Director de la DAFIM que no podía impedir nuestro actuar. 1. Por estas situaciones se realizó de forma verbal a varios miembros del Concejo Municipal, la falta de colaboración del parte del Director Financiero, lo que dio la solicitud del concejal III Tomas Estuardo Vega Tobas, de fecha 30 de abril de 2018, que se presentaran todos los informes emitidos por el Auditor Interno esto debido a que ellos solo tenían conocimiento de un único informe, por lo que se procedió a emitir el oficio No. 16-UDAI-05-2018 de fecha 7 de mayo de 2018, donde se detalla el trabajo realizado durante el periodo solicitado, probado así que existió mucha limitación por parte del Director de la DAFIM, en colaborar como el desarrollo de las Auditorias programadas, así como también de las instalaciones y equipo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, en sus comentarios manifiesta que existe un plan de bajas de inventario para el ejercicio fiscal 2019, lo que viene a confirmar la falta de gestiones necesarias para la baja del inventario en el período fiscal 2018. Así mismo no se presentó documentación que desvanezca el mismo.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no presentó pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; al aceptar un cargo conlleva, responsabilidades, obligaciones, seguimiento y actualización de los aspectos que el puesto requiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	VERONICA DEL ROSARIO LOPEZ DE LEON	4,300.00
AUDITOR INTERNO	RAUL ANTONIO HERNANDEZ YOL	7,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	10,400.00
Total		Q. 21,700.00

Hallazgo No. 9

Falta de Suscripción y Aprobación de Convenios

Condición

Al evaluar el programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, 002



Actividad Conservación y Fortalicimiento a la Educación San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, Grupo de Gasto 0 Servicios No Personales, Renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que la Municipalidad dio apoyo al Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el pago a maestros, nutricionistas, psicólogos, odontólogos, médicos en general y enfermeras; no obstante, no suscribieron ni aprobaron convenios de cooperación entre los Ministerios y la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 70 Competencia delegadas al municipio, establece: "El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos." Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, son atribuciones del Concejo Municipal, literal s) establece "La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia...". Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, literal v), establece: " Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales."

Causa

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, no realizaron las gestiones para suscribir y aprobar, los convenios entre la municipalidad, el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

Inadecuada administración de los recursos Municipales, en virtud que no son contrataciones de competencia Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, previo a realizar gastos por colaboración con diferentes Ministerios deben suscribir y aprobar, los convenios de cooperación entre las partes interesadas.

Comentario de los responsables



En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, Edgar Amílcar García Ortiz, Concejal II, Juan Alberto García Jerez, Concejal IV, Ana Yolanda Vásquez Girón de Barrientos, Síndico I, manifiestan: “Se hace del conocimiento de la comisión de la Contraloría General de Cuentas que para el presente hallazgo relacionado con gastos relacionados en atención a la educación y a la salud sin la suscripción y Aprobación de Convenios con Educación y salud; al respecto manifestamos que para el presente caso debe prevalecer el principio de supremacía de la Ley y para el presente caso la ley suprema es la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual indica al respecto: Artículo 257. Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. Artículo 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Artículo 95. La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Que el Decreto 12-91 Ley de Educación Nacional indica: artículo 33. Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado las siguientes: c) Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna. d) Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país. e) Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del Presupuesto Nacional. f) Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad. q) Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente le hagan los sujetos que participan en el proceso educativo. r) Otorgar bolsas de estudio, becas, créditos, educativos y otros beneficios que la ley determine. z) Dotar a todos los centros educativos oficiales, de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Que el actual presupuesto de Ingresos y egresos de la Municipalidad de San Miguel Dueñas si cuenta con un programa en apoyo a la educación del Municipio y otros programas relacionados al bienestar y desarrollo de la población, esto garantiza que la Municipalidad de



San Miguel dueñas, si cuenta con un presupuesto que contempla programas de atención a la salud, a la educación y de desarrollo de la población. Los fundamentos legales arriba descritos son amplios y claros que es inevitable el servicio y atención a la educación y a la salud de la población por parte de las autoridades municipales.”

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, Concejal I, manifiesta: “Relacionado al convenio Municipalidad de San Miguel Dueñas Ministerio de Salud. En fecha 5 de abril del año 2016, presenté una nota al concejo municipal para incorporar en el punto de varios, 8 incisos, en la cual en el inciso 5 dice textualmente: “Someter a aprobación del honorable concejo, autorizar al Alcalde Municipal Sr. Alejandro Fernández, para que pueda celebrar convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de no tener ningún inconveniente en el funcionamiento de las clínicas municipales”, sin embargo mi petición fue ignorada por los demás miembros del concejo municipal. Lo cual se encuentra plasmado en acta de concejo municipal 024-2016 punto quinto Varios, inciso I, numeral 5. En acta 56-2017 punto sexto se indica “Convenio con el Ministerio de Salud Pública...” Acordando por unanimidad el concejo “Autorizar al señor Alejandro Fernández Cabrera, Alcalde Municipal establecer convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección de área de salud de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez...” En el acta 04/2018 punto 6, se sometió a aprobación la “Solicitud de acuerdo municipal para la creación de la Farmacia Municipal, pronunciándome de la siguiente manera, “El concejal Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, da su voto en contra debido a que previo a iniciar los trámites, a su criterio se debe contar con un convenio entre el ministerio de salud y la municipalidad de San Miguel Dueñas” Aprobación de contratos relacionados a salud

Numero de acta	Persona y puesto	Mi pronunciamiento
4-2018 punto 8 (Ver anexo 7)	Doctora Madre Teresa Ana Lucia Villeda Martínez	Vote en Contra
04-2018 punto 8 (Ver anexo 7)	Auxiliar clínica del diabético Luis Guillermo González	Vote en Contra
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Odontólogo Benito José Guerrero Juárez	Voto en Contra



02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Asistente Odontólogo Marlen Yazmín Morales Ajucán	Voto en Contra
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Médico clínica municipal Francisco Vinicio Cuevas Mendoza	Voto en Contra
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Nutricionista Sucely María Pinto Celis de Díaz	Voto en Contra
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Psicóloga Andrea Carolina Aroche Morales	Voto en Contra

Mis votos en contra respondían a malos procedimientos de contratación y a la vez la ausencia del convenio entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Miguel Dueñas. En el acta 15/2018, en el punto 17, el concejal III, presenta oficio indicando “Por medio de la presente someto a consideración de ustedes que se pueda verificar y analizar el proceso de suscripción de convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública”, pronunciándome al respecto de la siguiente forma. “El concejal I, Daniel Oswaldo Pérez Ramírez se unifica a la petición del concejal tercero, recordando que en su oportunidad el concejo delego la responsabilidad de la firma del mismo en el alcalde municipal, según consta en acta del concejo” (citada en el inciso anterior). Tal y como puede observarse el tema del convenio entre Municipalidad y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es un tema que he sugerido desde el año 2016, y he sido insistente en el mismo, habiendo el concejo delegado al Alcalde Municipal la suscripción del mismo, sin embargo no se ha puesto a disposición del concejo municipal documentación que evidencie la suscripción del mismo, por lo que me he abstenido de dar voto a favor en erogaciones presupuestarias relacionadas al rubro salud, para evitar la inadecuada administración de los recursos municipales, en virtud que no son contrataciones de competencia municipal. Relacionado al convenio Municipalidad de San Miguel Dueñas Ministerio de Educación. En fecha 14 de noviembre del año 2017, se celebra sesión de concejo ordinaria la cual se encuentra plasmada en el acta No. 078-2017 punto 10, en donde se conoce un oficio girado por el Ministerio de Educación a fin de renovar el convenio Municipalidad Ministerio de Educación, acordando el concejo por unanimidad de criterios, “Autorizar la suscripción de CONVENIO DE COOPERACION



INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, para el año 2018 II) se autoriza al alcalde municipal Alejandro Fernández Cabrera para que suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre el ministerio de educación y la municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, para el año 2018. Tal y como puede observarse el tema del convenio entre Municipalidad y Ministerio de Educación fue delegado al alcalde municipal y el mismo tengo conocimiento que se encuentra suscrito únicamente de forma verbal de parte del alcalde, sin embargo por no haberse hecho de conocimiento del concejo la firma del mismo me limite a no aprobar los contratos relacionados a educación por malos procedimientos al momentos de la contratación y por desconocer la firma del convenio pese a haber sido delegado al alcalde municipal. En el acta 4-2018 punto 8 y en el acta 02/2018 punto 5, se puede ver claramente que vote en contra de la contratación de maestros, por no tener conocimiento de la existencia concreta del convenio.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Tomas Estuardo Vega Tobar, Concejal III, manifiesta: “ a. Según consta en ACTA 78-2017 en su punto DÉCIMO el Concejo Municipal conoce oficio en el cual el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez hace referencia a la suscripción del CONVENIO 2018 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD. Ante lo cual los miembros del concejo municipal por unanimidad de criterios ACORDAMOS I) Autorizar la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ II) Autorizar al Alcalde Municipal Alejandro Fernández Cabrera para que suscriba el convenio. Por lo tanto, en mi calidad de Concejal III sí autoricé y participé en la disposición de suscribir dicho convenio, desconociendo si el mismo fue suscrito o no y si el Alcalde Municipal continuó con los procesos debidos para dicha suscripción del convenio, ya que nunca brindó ninguna información al respecto. Derivado de lo anterior voté en contra en todas las contrataciones de maestros y erogaciones relacionadas a educación, ya que no se sabía si el convenio existía o no. b. Según acta 56-2017 punto SEXTO se indica “Convenio con el Ministerio de Salud Pública”. Acordando por unanimidad el Concejo autorizar al Señor Alejandro Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, establecer convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección del Área de Salud de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Miguel Dueñas. b.1 Según consta en acta No. 15-2018 en su punto DÉCIMO SÉPTIMO, presenté oficio al Concejo Municipal, en el cual sometí a consideración verificar y analizar el proceso de suscripción de convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública. Ya que no se brindó información al respecto si el mismo había sido suscrito o no. En mi calidad de concejal III hago ver que se le



delegó la suscripción de dicho convenio de Salud al Alcalde municipal, desconociendo si él continuó con los procesos para dicha suscripción, ya que nunca brindó información al concejo, con relación a dicho tema.”

En Nota s/n, de fecha 12 de abril de 2019, el señor Juventino (S.O.N) Matías Medio, Síndico II, manifiesta: “Relacionado al convenio Municipalidad de San Miguel Dueñas Ministerio de Salud. En fecha 5 de abril del año 2016, presenté una nota al concejo municipal para incorporar en el punto de varios, 8 incisos, en la cual en el inciso 5 dice textualmente: “Someter a aprobación del honorable concejo, autorizar al Alcalde Municipal Sr. Alejandro Fernández, para que pueda celebrar convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de no tener ningún inconveniente en el funcionamiento de las clínicas municipales”, sin embargo mi petición fue ignorada por los demás miembros del concejo municipal. Lo cual se encuentra plasmado en acta de concejo municipal 024-2016 punto quinto Varios, inciso I, numeral 5. En acta 56-2017 punto sexto se indica “Convenio con el Ministerio de Salud Pública...” Acordando por unanimidad el concejo “Autorizar al señor Alejandro Fernández Cabrera, Alcalde Municipal establecer convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección de área de salud de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez...” En el acta 04/2018 punto 6, se sometió a aprobación la “Solicitud de acuerdo municipal para la creación de la Farmacia Municipal, pronunciándome de la siguiente manera, “El concejal Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, da su voto en contra debido a que previo a iniciar los trámites, a su criterio se debe contar con un convenio entre el ministerio de salud y la municipalidad de San Miguel Dueñas” Aprobación de contratos relacionados a salud

Numero de acta	Persona y puesto	Mi pronunciamiento
4-2018 punto 8 (Ver anexo 7)	Doctora Madre Teresa Ana Lucia Villeda Martínez	Vote en Contra
04-2018 punto 8 (Ver anexo 7)	Auxiliar clínica del diabético Luis Guillermo González	Vote en Contra
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Odontólogo Benito José Guerrero Juárez	Voto en Contra
02-2018 punto 5	Asistente Odontólogo	Voto en Contra



(Ver anexo 1)	Marlen Yazmín Morales Ajucán	
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Médico clínica municipal Francisco Vinicio Cuevas Mendoza	Voto en Contra
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Nutricionista Sucely María Pinto Celis de Díaz	Voto en Contra
02-2018 punto 5 (Ver anexo 1)	Psicóloga Andrea Carolina Aroche Morales	Voto en Contra

Mis votos en contra respondían a malos procedimientos de contratación y a la vez la ausencia del convenio entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Miguel Dueñas. En el acta 15/2018, en el punto 17, el concejal III, presenta oficio indicando “Por medio de la presente someto a consideración de ustedes que se pueda verificar y analizar el proceso de suscripción de convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública”, pronunciándome al respecto de la siguiente forma. “El concejal I, Daniel Oswaldo Pérez Ramírez se unifica a la petición del concejal tercero, recordando que en su oportunidad el concejo delego la responsabilidad de la firma del mismo en el alcalde municipal, según consta en acta del concejo” (citada en el inciso anterior). Tal y como puede observarse el tema del convenio entre Municipalidad y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es un tema que he sugerido desde el año 2016, y he sido insistente en el mismo, habiendo el concejo delegado al Alcalde Municipal la suscripción del mismo, sin embargo no se ha puesto a disposición del concejo municipal documentación que evidencie la suscripción del mismo, por lo que me he abstenido de dar voto a favor en erogaciones presupuestarias relacionadas al rubro salud, para evitar la inadecuada administración de los recursos municipales, en virtud que no son contrataciones de competencia municipal. Relacionado al convenio Municipalidad de San Miguel Dueñas Ministerio de Educación. En fecha 14 de noviembre del año 2017, se celebra sesión de concejo ordinaria la cual se encuentra plasmada en el acta No. 078-2017 punto 10, en donde se conoce un oficio girado por el Ministerio de Educación a fin de renovar el convenio Municipalidad Ministerio de Educación, acordando el concejo por unanimidad de criterios, “Autorizar la suscripción de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, para el año 2018 II) se autoriza al alcalde municipal Alejandro Fernández Cabrera para que suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre el ministerio de educación y la municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, para el año 2018. Tal y como puede observarse el tema del convenio entre Municipalidad y Ministerio de Educación fue delegado al alcalde municipal y el mismo tengo conocimiento que se encuentra suscrito únicamente de forma verbal de parte del alcalde, sin embargo por no haberse hecho de conocimiento del concejo la firma del mismo me limite a no aprobar los contratos relacionados a educación por malos procedimientos al momentos de la contratación y por desconocer la firma del convenio pese a haber sido delegado al alcalde municipal. En el acta 4-2018 punto 8 y en el acta 02/2018 punto 5, se puede ver claramente que vote en contra de la contratación de maestros, por no tener conocimiento de la existencia concreta del convenio.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo Alcalde Municipal, Concejal II, Concejal IV y Síndico I, sus comentarios no desvanecen el mismo, toda vez que no realizó acciones pertinentes para solicitar ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el convenio respectivo previo a realizar pagos, o bien haber suscrito el convenio interinstitucional con dicha entidad y la responsabilidad directa del Estado, es velar por los servicios de salud y educación, para lo cual existen los Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Educación y las municipalidades pueden apoyar en brindar servicios de salud y educación, siempre y cuando exista el aval del Ministerio, mediante el convenio respectivo.

Se desvanece el hallazgo Concejal I, Concejal III y Síndico II, debido a que en sus argumentos y pruebas presentadas, hicieron del conocimiento del señor Alcalde Municipal para celebrar el convenio entre la Municipalidad y los Ministerios de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social, según acta No.04-2018 de fecha 15 de enero de 2018 y acta No.15-2018 de fecha 5 de marzo de 2018.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	15,500.00
CONCEJAL II	EDGAR AMILCAR GARCIA ORTIZ	27,423.70
CONCEJAL IV	JUAN ALBERTO GARCIA JEREZ	27,423.70
SINDICO I	ANA YOLANDA VASQUEZ GIRON DE BARRIENTOS	27,423.70
Total		Q. 97,771.10



Hallazgo No. 10**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios****Condición**

Al evaluar los programas 01 Actividades Centrales, Actividad 04 Dirección Administrativa Financiera Municipal, se determinó que en la ejecución de gastos se aplicaron de manera incorrecta los renglones presupuestarios como se detalla en el siguiente cuadro:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO							
Exp.	Cheque	Nombre	valor	Descripción	Programa	Reglón Utilizado	Reglón Correcto
8538	CH-17224	EL MER EMMANUEL ALEMAN MENDOZA	4,025.00	SOPORTE DE INTERNET Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO DE DMP, CATASTRO, ALCALDÍA Y BIENESTAR SOCIAL	01 y 17	199	168
8591	CH-17303	EL MER EMMANUEL ALEMÁN MENDOZA	4,900.00	SERVICIO DE ACTUALIZACION DE PÁGINA WEB MUNICIPAL	01	168	186
8654	CH-17400	EL MER EMMANUEL ALEMAN MENDOZA	12,250.00	PAGO DE SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB MUNICIPAL, REPARACIONES DE COMPUTADORAS DE BIBLIOTECAS Y DAFIM, 2 PROCESADORES DUAL CORE 3.5	01	168	186
2055	CH-17518	EL MER EMMANUEL ALEMAN MENDOZA	22,221.61	COMPUTADORA DE ESCRITORIO P.DUAL 7MA 3.4GHZ, MONITOR 20" SN/KPXH41A008787, 1 UPS ORBITEC 600VA SN/175111180847, 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO P.DUAL	01	168	328
8978	CH-17872	EL MER EMMANUEL ALEMAN MENDOZA	6,150.00	DOCUMENTO SOPORTE DE IT, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO EN LOS DEPTOS DE ALCALDÍA, DAFIM, DERECHOS HUMANOS	01-	199	168
9344	CH-18407	EL MER EMMANUEL ALEMAN MENDOZA	5,900.00	POLIZA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE IT, CON 2 VISITAS SEMANALES DURANTE NOV-2018	01	199	168

Programa Presupuestario 17 Seguridad Integral, Actividad 001 Conservación y Ordenamiento de la Seguridad Interna del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, los siguientes renglones presupuestarios:

ALIMENTO PARA PERSONAS							
Exp.	Cheque	Nombre	valor	Descripción	Programa	Reglón Utilizado	Reglón Correcto
				COMPRA DE REFACCIONES PARA LA POLÍCIA MUNICIPAL Y			



2028	CH-17369	ZOILA LETICIA GIRÓN GÓMEZ DE MATÍAS	1,250.00	REFACCIONES PARA LA REUNIÓN DE COMUDE	01 y 17	299	211
8669	CH-17406	FREDY RIGOBERTO LIX VIVAR	12,000.00	PAGO DE 100 ALMUERZOS, 100 DESAYUNOS Y 50 REFACCIONES EN ACTIVIDADES VARIAS DE LA MUNICIPALIDAD	01	196	211
8690	CH-17446	GLORIA ELIZABETH CABRERA BARRERA	4,630.00	COMPRA DE ALIMENTACIÓN POR DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNI DE SAN MIGUEL	01	121	211
8700	CH-17461	GLORIA ELIZABETH CABRERA BARRERA	8,125.00	COMPRA DE 125 ALMUERZOS SERVIDOS EN ACTIVIDAD DE CODEDE CON CRISTALERIA COMPLETA	01	196	211
8747	CH-17525	RUTILIA CACHUPE MORALES DE CABRERA	12,495.00	833 CENAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO SAN MIGUEL DUEÑAS	01	196	211
8746	CH-17526	ANGELICA DEL ROSARIO COTON DE LÉON	12,495.00	833 CENAS PARA LA ACTIVIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DUEÑAS	01	196	211
8775	CH-17566	ANGELICA DEL ROSARIO COTON DE LÉON	8,505.00	COMPRA DE ALIMENTOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES	01	196	211
8774	CH-17567	RUTILIA CACHUPE MORALES DE CABRERA	5,595.00	COMPRA DE ALIMENTOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES	01	196	211
8773	CH-17568	ZOILA LETICIA GIRÓN GÓMEZ MATÍAS	3,150.00	COMPRA DE REFACCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL PARA ADULTOS SAN MIGUEL Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE SAN MIGUEL DUEÑAS	01	196	211
				ALIMENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD DEL CAMBIO DE LA ROSA EN EL			



8987	CH-17879	FREDY RIGOBERTO LIX VIVAR	2,500.00	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS	01	196	211
------	----------	---------------------------------	----------	-----------------------------------	----	-----	-----

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras, se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas..." El Artículo 46 Metodología presupuestaria, establece: "Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el Sector público. Para el efecto, el Ministerios de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente."

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición, Númeral 3 Descripción de Cuentas, Grupo 1: Servicios No Personales, Sub numeral 16 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, renglón presupuestario 168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, establece: "Gastos de mantenimiento y reparaciones de equipo de procesamiento electrónico de datos y unidades complementarias", Sub numeral 18 Servicios Técnicos y Profesionales, renglón presupuestario, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, establece: "Comprende el pago de servicios prestados, relacionados con sistemas informáticos electrónicos y computarizados. Incluye los gastos realizados por desarrollo, implementación y mantenimiento de los mismos.", Grupo 2: Materiales y Suministros, Sub numeral 21 Alimentos y Productos Agropecuarios, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, establece: "Egresos en concepto de adquisición de alimentos de origen agrícola o industrial, destinado a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria. Así como, para el mantenimiento de las condiciones de trabajo y alimentos para capacitaciones que se realicen por propia administración. En la adquisición de alimentos preparados, los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos



componentes de dichas raciones alimenticias. Incluye las fórmulas y suplementos alimenticios, siempre que su registro sanitario se identifique con inicial A o B. Excluye la compra de bebidas alcohólicas." Grupo 3: Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Sub numeral 32 Maquinaria y Equipo, renglón presupuestario 328 Equipo de Cómputo.

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el Área de Presupuestario sub inciso 2.5.8 Clasificación por Objeto del Gasto, establece: "Constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Esta ordenación primaria del gasto hace posible el desarrollo de la contabilidad y desagrega el gasto en cuentas que facilitan el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas. Su estructura cuenta con tres niveles: Grupo Subgrupo Renglón."

Causa

El Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no verifican los renglones presupuestarios aplicados en la ejecución del gasto previo autorizar y firmar los cheques de pagos; y el Encargado de Presupuesto, no aplico correctamente los renglones presupuestarios, según la naturaleza del gasto.

Efecto

La aplicación incorrecta de los renglones presupuestarios, reflejan una inadecuada ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que previo emitir y firmar cheques para el pago de gastos, verifiquen que los renglones presupuestarios aplicados sean los correctos e instruir al Encargado de Presupuestos, para que analice y aplique correctamente los renglones presupuestarios en la ejecución del gasto según su naturaleza.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Manual Azurdía García, Encargado de Presupuesto, manifiestan: "Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas, que el Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público sexta edición, emitido por el ente rector como lo es el Ministerio de Finanzas Públicas, no identifica claramente que



renglón presupuestario utilizar específicamente para el caso de adquisición de servicios de alimentos y para el efecto da las dos opciones: utilizar el renglón 196 Servicios de atención y protocolo y renglón 211 Alimentos para personas y sobre el particular nos permitimos indicar lo que al respecto define el manual para cada uno de ellos: Renglón 196 Servicios de atención y protocolo. Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros. Renglón 211 Alimentos para personas. Egresos en concepto de adquisición de alimentos de origen agrícola o industrial, destinado a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria. Así como, para el mantenimiento de las condiciones de trabajo y alimentos para capacitaciones que se realicen por propia administración. En la adquisición de alimentos preparados, los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las “raciones alimenticias” Presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias. Incluye las fórmulas y suplementos alimenticios, siempre que su registro sanitario se identifique con inicial A o B. Excluye la compra de bebidas alcohólicas. Como se podrá apreciar y leer y entender los dos reglones presupuestarios no son claros en qué momento utilizar cada uno de ellos, especialmente cual utilizar en los eventos, organizados de acuerdo a su plan de trabajo en las municipalidades de toda la región del país. Analizados los dos reglones presupuestarios (196 atención y protocolo y reglón 211 Alimentos para personas) se interpreta que pueden utilizarse los dos reglones presupuestarios en las actividades organizadas y planificadas por las Municipalidades del país, que se deriven de eventos culturales, sociales deportivos donde la municipalidad tiene participación. Como ejemplo se puede retomar una parte del hallazgo donde se indica: expediente 8700 por 125 almuerzos para actividad del CODEDE con cristalería completa, por valor de Q. 8,125.00. Renglón utilizado fue el 196 y la contraloría indica que el renglón correcto es el reglón 211. Criterio que no se comparte ya que el renglón correcto sería el 196 Servicio de atención a protocolo ya que este indica que se debe utilizar para actividades oficiales y la reunión de CODEDE se tipifica como evento oficial, porque el reglón a utilizar para registrar el gasto sería el 196 que fue el utilizado y no el 211 propuesto por la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, en sus comentarios indican que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, no identifica claramente que renglón presupuestario utilizar, se le manifiesta que dicho Manual es muy claro en su redacción, el encargado de Presupuesto no supo analizar la naturaleza del gasto para utilizarlo en las compras y previo a la ejecución del gasto debe existir partida y disponibilidad presupuestaria, dentro de las atribuciones del área financiera según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal está la de velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas. Así mismo no presentaron la documentación suficiente y competente que pruebe lo contrario.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JUAN MANUEL AZURDIA GARCIA	1,175.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	2,600.00
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	3,875.00
Total		Q. 7,650.00

Hallazgo No. 11

Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Condición

Al momento de evaluar las tarjetas de responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales, se estableció que no se encuentran actualizadas, las cuales no se encuentran impresas ni firmadas por las personas responsables.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, numeral 11 Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el libro de inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de los bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor,



descripción del bien con toda sus característica, y valor del mismo. Alzas al Inventario: Para el control del inventario correspondiente al Encargado asignado realizar el registro de un alza por la compra o adquisición de activo fijo y producto de donaciones en especie en el libro de inventario, asimismo el registro en la o las respectivas tarjetas de responsabilidad de los empleados o funcionarios quienes los utilizarán...Tarjetas de Responsabilidad para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjeta de responsabilidad, en las que se anotaran el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el inventario. Todos los objetos se numeraran correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todo los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o liquidación...11.2 Normas de Control Interno ...e) Las Alzas o Bajas en las tarjetas de responsabilidad de los bienes de activo fijo e inventario deben contar con la aprobación de la autoridad superior de los gobiernos locales.” La Circular Número 3-57 de Contabilidad del Estado, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas...”

Causa

La Encargada de Contabilidad no ha cumplido con actualizar la información de las adquisiciones de bienes en las tarjetas de responsabilidad de los empleados y funcionarios municipales, lo que implica que dichas tarjetas no puedan ser firmadas ni selladas por los responsables.

Efecto

Riesgo del mal uso y extravío de los bienes municipales, debido a que los mismos no son registrados bajo responsabilidad de ningún empleado o funcionario municipal.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Contabilidad, a efecto de llevar un registro oportuno de las tarjetas de responsabilidad y que las mismas sean firmadas y selladas por los responsables.



Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, la señora Verónica del Rosario López de León, Encargada de Contabilidad, manifiesta: "Se hace del conocimiento de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, que a la presente fecha aún persiste la rotación y movimiento de personal, el cual ha sido de manera frecuente, razón por la cual provoca estar a la espera de la persona responsable del puesto y de esto depende el mobiliario y equipo que le será asignado y de esto depende la elaboración de su tarjeta de responsabilidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, en sus comentarios indica que por la rotación del personal se está a la espera de la persona responsable del puesto, sin embargo al momento de la revisión de las tarjetas de responsabilidad estaban bajo su responsabilidad, las cuales no estaban impresas ni firmadas por los responsables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	VERONICA DEL ROSARIO LOPEZ DE LEON	4,300.00
Total		Q. 4,300.00

Hallazgo No. 12

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre 2018, cuenta contable 1112 Bancos, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, se determinó que mediante operaciones bancarias con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q 508,000.00, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSIÓN, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

FECHA	No. CHEQUE	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
20/08/2018	17972	ORDEN DE COMPRA: PAGO DE DOCUMENTO COMPRA DE 1,500 SACOS DE FERTILIZANTES TRIPLE 20 QUÍMICO Y 1,500 SACOS DE	508,500.00



		FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO GRANULADO PARA LA DOTACIÓN DE FERTILIZANTES A CAMPESINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO EN SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ.	
TOTAL			508,500.00

Asimismo, se determinó que mediante operaciones bancarias con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q 27,229.36, los cuales no corresponden al destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSIÓN, tal y como se muestra en el cuadro:

FECHA	No. CHEQUE	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
19/01/2018	17139	ORDEN DE COMPRA: PAGO DE DOCUMENTO COMPRA DE DIFERENTE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA TRABAJOS DE DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS.	1,002.00
02/02/2018	17195	GASTO RECURRENTE VARIABLE: PAGO DE DOCUMENTO PAGO POR AMPLIACIÓN DE AULAS DEL INSTITUTO MIXTO NOCTURNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DUEÑAS	7,118.00
05/02/2018	17199	ORDEN DE COMPRA: PAGO DE DOCUMENTO COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES PARA USO DE LOS TRABAJOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	4,005.47
23/02/2018	17248	ORDEN DE COMPRA: PAGO DE DOCUMENTO COMPRA DE MATERIALES PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS.	903.89
11/04/2018	17424	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: RENDICION FONDO ROTATIVO NO. 03/2018 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ACTA 02-2018 PUNTO NOVENO DE FECHA 08/01/2018, ASIGNADO AL SEÑORA VERONICA DEL ROSARIO LOPEZ DE LEON, POR LA CANTIDAD DE Q. 15,000.00	300.00
04/05/2018	17499	GASTO RECURRENTE VARIABLE: PAGO DE DOCUMENTO RENTA DE 10 SECCIONES DE ANDAMIOS POR 90 DÍAS A RAZÓN DE Q5.00 DIARIOS POR CADA SECCIÓN.	4,500.00
15/05/2018	17549	FONDO EN AVANCE ROTATIVO: RENDICIÓN FONDO ROTATIVO NO. 04/2018 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ACTA 02-2018 PUNTO NOVENO DE FECHA 08/01/2018, ASIGNADO AL SEÑORA VERONICA DEL ROSARIO LOPEZ DE LEON, POR LA CANTIDAD DE Q. 15,000.00	400.00
14/12/2018	18474	ORDEN DE COMPRA: PAGO DE DOCUMENTO COMPRA DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES EN GASOLINA Y DIESEL SEGÚN NOG 9512551	9,000.00
TOTAL			27,229.36

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Artículo 255. Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.", Artículo 238, establece: "Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas; No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública....”

El Decreto Numero 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Artículo 6. Establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Uso particular B) alquiler C) comercial D) de transporte urbano de personas y E) Motocicleta El cincuenta por ciento (50%) se destinará a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios, pudiéndose destinar hasta el cincuenta (50%) al fondo común y diez por ciento restante al departamento de tránsito de la policía nacional quien lo destinará exclusivamente al mantenimiento y adquisición de semáforos, señales de tránsito y demás equipos requeridos para ordenar y controlar el tránsito, el control del estado en que conducen las personas y estado de los vehículos y motores que circulan en el país.”

El Artículo 7, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Transporte extraurbano de personas y/o carga B) Para uso agrícola C) Para uso industrial D) Para uso de construcción E) Remolques de uso recreativo sin motor F) Semirremolque para el transporte sin motor G) Remolques para el transporte sin motor Se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios, pudiéndose destinar hasta el diez (10%) de este veinte por ciento al pago de salarios y prestaciones de empleados municipales, se destinará, así mismo el diez (10%) restante al departamento de tránsito de la policía nacional quien lo destinará exclusivamente al mantenimiento y adquisición de semáforos, señales de tránsito, control del estado en que conducen las personas y estado de vehículos y motores que circulan en el país.” El Artículo 8, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos marítimos de los siguientes tipos: A) Yates B) Veleros C) Lanchas o botes Recreativos D) Lanchas o botes de pesca artesanal con motor E) Motos de agua y/o Jet sky F) Casas flotantes con o sin



motor G) Barcos de pesca industrial H) Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores Se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o mejoramiento, construcción y/o ampliación de las fuentes de agua potable y drenajes de las cabeceras y demás poblados de los municipios, el diez por ciento (10%) restante será destinado a la marina nacional para ser empleado en actividades de seguridad y ayuda a la navegación marítima y pluvial.” El Artículo 9, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos aéreos de los siguientes tipos: A) Aviones o avionetas monomotores de uso particular B) Aviones o avionetas bimotores de uso particular C) Helicópteros de uso particular D) Aviones o avionetas monomotores de uso comercial E) Aviones o avionetas bimotores de uso comercial F) Helicópteros de uso comercial G) Aviones de turbina de uso particular H) Aviones de turbina de uso comercial I) Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores Se destinará el veinte por ciento (20%) al fondo común, el treinta por ciento (30%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblados de los municipios, el cincuenta por ciento (50%) restante será destinado a la Dirección General de Aeronáutica Civil para ser empleado en mantenimiento, mejoramiento y/o adiciones al sistema de equipos aéreos, pistas y edificios de las terminales aéreas del país.”

El Decreto Número 38-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, Artículo 23. Destino específico de los recursos, establece: “Lo recaudado en concepto del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, será asignado presupuestariamente de la siguiente manera: a) Del impuesto que grava la gasolina superior, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino a servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio. b) Del impuesto que grava la gasolina regular, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino servicios de



transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio. c) Del impuesto que se recaude por concepto de su aplicación a la gasolina superior, regular y diesel, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como fondo privativo para la conservación y mejoramiento de la red vial de carreteras, incluyendo la infraestructura de caminos rurales, la cantidad de un quetzal (Q.1.00) por cada galón. El monto del impuesto que se destine específicamente en este artículo deberá ponerse a disposición del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente al de la liquidación del impuesto. La Tesorería Nacional podrá realizar inversiones temporales de dichos recursos, en tanto no sean utilizados. Los aspectos operativos para la utilización de los fondos serán reglamentados por el Organismo Ejecutivo por medio de Acuerdo Gubernativo. Para el efecto de las asignaciones a las municipalidades, las mismas se harán efectivas bimestralmente, dentro del mes siguiente al bimestre vencido.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;. El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” El Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Presupuesto, aprobaron, solicitaron y realizaron pagos de expedientes de gastos, con fuente de financiamiento que tiene como destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras



y demás poblados de los municipios y con destino a servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio.

Efecto

Registros presupuestarios y contables no autorizados, promoviendo deficiencias en la utilización de fondos asignados a un destino específico para la realización de pagos que no contaban con presupuesto asignado.

Riesgo de pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal en contra el Patrimonio Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Presupuesto, para que se cumpla con las disposiciones legales vigentes relacionadas al uso correcto del Presupuesto Municipal y que ésta sea la expresión formal de los recursos financieros destinados a la realización de actividades específicas durante un ejercicio fiscal y sea utilizado como medio de planificación y control, que indica el origen y monto aproximado de los ingresos y el destino de los mismos sea el definido por su carácter de ejecución.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Manual Azurdia García, Encargado de Presupuesto, manifiestan: “Se hace del conocimiento a la comisión de la Contraloría General de Cuentas que los gastos que se utilizaron en la muestra para establecer el presente hallazgo si pertenecen a programas de inversión. Al Hacer alusión a la fuente de financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 impuesto de circulación de vehículos-INVERSION; se debe de reconocer que la compra de 1,500 sacos de fertilizante están contemplados dentro del presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad de San Miguel dueñas dentro de los programas de inversión social y se encuentra financiado con el 97.5% con destino a la inversión física y social tal y como la normativa legal relacionada con el asunto así lo establece, al momento de la distribución del situado constitucional a todas las municipalidades del país. Por otra parte al hacer alusión a la fuente de financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION, al igual, todos los gastos que se mencionan en el hallazgo forman parte de los proyectos de obra gris como de proyectos de inversión social, por consiguiente no existe destino deferente más que el que la misma ley faculta a las instituciones municipales al hacer la distribución del situado constitucional mediante el presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado que para el presente caso es el 100% para inversión. Es oportuno hacer del conocimiento que de



conformidad al Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve indica: Artículo 114. Proyectos de Inversión en gobiernos locales. Las municipalidades podrán financiar gastos orientados a Proyectos que no forman capital fijo: es decir Proyectos que no generan ni habilitan bienes de capital fijo conforme las Normas de inversión Pública y las Clasificaciones Presupuestarias vigentes, los proyectos de inversión que no forman capital fijo pueden ser utilizados exclusivamente por los gobiernos Locales.”

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, manifiestan: “Se hace del conocimiento de la comisión de la Contraloría General de Cuentas, que el presente hallazgo carece de sustento técnico y legal ya que el mismo NO pone de manifiesto y no prueba en el apartado “CONDICIÓN” la utilización de recursos para fines distintos a los programados. En la condición se indica: Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2018, cuenta contable 1112 Bancos, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, se determinó que mediante operaciones Bancarias con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q. 508,000.00, los cuales no corresponden al destino de la fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos–INVERSION, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro:

FECHA	No. CHEQUE	DESCRIPCION	MONTO Q.
20/8/2018	17972	ORDEN DE COMPRA: PAGO DE DOCUMENTO COMPRA DE 1,500 SACOS DE FERTILIZANTES TRIPLE 20 QUIMICO Y 1500 SACOS DE FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO GRANULADO PARA LA DOTACION DE FERTILIZANTES A CAMPESINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO EN SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPÉQUEZ.	508,500.00
	TOTAL		508,500.00

Análisis: A) Como se puede comprobar en el cuadro en ningún momento el hallazgo pone de manifiesto ni comprueba la utilización de recursos para fines distintos a los programados, el contenido del hallazgo arriba descrito únicamente está haciendo énfasis de la fecha, No. De cheque, descripción y monto de la compra efectuada de fertilizante, pero en ningún momento hace alusión ni comprueba al uso inadecuado de fuente de financiamiento alguna, como se pretende afirmar en el presente hallazgo. B) Que el presente hallazgo carece de sustento técnico y por lo mismo lo convierte en ilegal en todo su contenido ya que la misma condición indica que se compró fertilizante por valor de Q. 508,000.00 y en otro de sus apartados indica que el valor de la compra fue de Q. 508,500.00, por lo que no existe prueba suficiente y competente del presente hallazgo y su planteamiento carece de todo principio de uniformidad y no es real y su contenido es ilegal. C) El continuar con el proceso del presente hallazgo, se comete delito al



estar afirmando un hecho que carece de prueba en el presente hallazgo y que no existe certeza cuantitativa, técnica ni jurídica en el valor de la compra de fertilizante. Así mismo en la condición segunda parte, hace mención de pagos por valor de Q. 27,229.36, los cuales no corresponden al destino de la fuente de Financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 impuesto Petróleo y derivados-Inversión, tal y como se demuestra en el cuadro:... a) Como se puede comprobar en ningún momento el hallazgo pone de manifiesto ni comprueba la utilización de recursos para fines distintos a los programados, el contenido del hallazgo (segunda parte de la condición) únicamente está haciendo énfasis de la fecha, No. De cheque, descripción y monto de las compras efectuadas, pero en ningún momento hace alusión ni comprueba al uso inadecuado de fuente de financiamiento alguna, como se pretende afirmar en el presente hallazgo. b) El continuar con el proceso del presente hallazgo se comete delito, al estar afirmando un hecho que carece de prueba en el presente hallazgo y que no existe certeza cuantitativa, cuantitativa, técnica y jurídica de lo que se pretende aseverar por medio del presente hallazgo. c) Se adjunta reporte del SICOINGL de la integración de la cuenta contable 1112 del Balance General al 31 de agosto del 2018 y que la comisión de fiscalización indica en el hallazgo haber evaluado y que no prueba la utilización de recursos para fines distintos a los programados como lo indica el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, en virtud que en el proceso de auditoría se analizaron los registros presupuestarios a través del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL; estableciéndose que efectuaron pagos de gastos de inversión social, con fuente de financiamiento con destino específico, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en el artículo 7. Cabe mencionar que la auditoría practicada corresponde al año 2018, lo cual no es aplicable reformas para el año 2019.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-110-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	535,729.36
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JUAN MANUEL AZURDIA GARCIA	
Total		Q. 535,729.36



Hallazgo No. 13

Irregularidades en las compras adquiridas de suministros, bienes y servicios

Condición

En la verificación de los Programas Presupuestarios: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 14 Gestión de la Educación de Calidad, 17 Seguridad Integral, 18 Ambiente y Recursos Naturales, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, Renglones Presupuestarios: 121 Divulgación e información, 142 Fletes, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas, 196 Servicios de atención y protocolo, 223 Piedra, arcilla y arena, 233 Prendas de vestir, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 286 Herramientas menores, 291 Útiles de oficina, 294 Útiles deportivos y recreativos, 297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, 299 Otros materiales y suministros, 322 Mobiliario y equipo de oficina, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos, se estableció que los expedientes de egresos de los renglones descritos, pagados durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no pueden ser considerados de legítimo abono de los pagos realizados por la Municipalidad, derivado que presentan irregularidades y deficiencias, como se describe a continuación:

1. En los expedientes no existe evidencia suficiente y adecuada que compruebe la adquisición de los bienes y servicios, debido a que únicamente se adjunta la copia del voucher emitido y la factura del proveedor, sin adjuntar la siguiente documentación: a) Solicitud del bien o servicio, b) Plan de actividades por cada evento realizado, c) Resultado de las actividades y la utilización del transporte otorgado por la municipalidad, d) Constancia de conformidad por parte de la municipalidad de haber recibido el bien o servicio;
2. No existe constancia de entrega de los bienes, servicio y suministros, derivado a que no se cuenta con formularios debidamente autorizados por parte de Contraloría General de Cuentas, para el control de las entradas y salidas del almacén, por lo que no se sabe con certeza si fueron recibidos;
3. Ningún gasto, fue fiscalizado por la Comisión de Finanzas nombrada para el efecto incumpliendo con su función;
4. Se le dió seguimiento al Informe de Auditoría practicado en el ejercicio fiscal 2016, determinando que se han adjudicado compras a los mismos proveedores



que fueron incluidos en la Denuncia Penal No. DAJ-DAS-08-376-2017, presentada ante el Ministerio Público, en la que se identificó que los servicios no fueron prestados.

A continuación se presenta el cuadro que incluye los cheques que fueron emitidos y que incluyen las deficiencias planteadas anteriormente:

Número de cheque	Beneficiario	Fecha emisión	Monto del cheque	ESTRUCTURA PROGRAMATICA
17153	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	30/01/2018	Q 14,375.00	01 00 000 003 000 328 32-0101-0004
17224	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	13/02/2018	Q 12,882.99	01 00 000 003 000 168 21-0101-0001
17303	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	08/03/2018	Q 14,091.52	01 00 000 003 000 168 21-0101-0001
17367	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	27/03/2018	Q 14,363.79	14 05 001 002 000 322 32-0101-0015
17400	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	05/04/2018	Q 12,250.00	01 00 000 002 000 168 31-0151-0001
17518	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	04/05/2018	Q 22,221.61	01 00 000 004 000 267 32-0151-0001
17750	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	29/06/2018	Q 10,293.97	01 00 000 004 000 168 31-0151-0001
17845	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	13/07/2018	Q 14,802.00	01 00 000 005 000 267 21-0101-0001
17872	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	30/07/2018	Q 9,243.08	01 00 000 005 000 168 22-0101-0001
18006	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	31/08/2018	Q 9,696.87	01 00 000 005 000 168 22-0101-0001
18077	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	12/09/2018	Q 4,840.00	01 00 000 013 000 328 32-0151-0001
18202	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	12/10/2018	Q 7,450.00	01 00 000 003 000 328 32-0101-0004
18330	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	09/11/2018	Q 14,175.00	01 00 000 008 000 168 32-0151-0001
18407	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	05/12/2018	Q 7,825.00	01 00 000 010 000 199 32-0151-0001
18530	ALEMAN MENDOZA ELMER EMMANUEL	21/12/2018	Q 10,276.61	01 00 000 012 000 199 32-0151-0001
17222	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	09/02/2018	Q 8,474.00	11 00 001 001 000 286 22-0101-0001
17336	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	21/03/2018	Q 19,332.50	11 00 001 001 000 286 22-0101-0001
17468	BARRIENTOS CABRERA EDDY	27/04/2018	Q 15,253.00	11 00 001 001 000 299 32-0101-0015



	ADOLFO				
17627	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	01/06/2018	Q	7,126.00	11 00 001 002 000 268 32-0101-0015
17828	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	11/07/2018	Q	9,099.50	11 00 001 001 000 268 21-0101-0001
17884	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	01/08/2018	Q	21,730.00	11 00 001 001 000 299 32-0101-0015
18048	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	05/09/2018	Q	17,511.50	11 00 001 001 000 286 32-0101-0015
18222	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	17/10/2018	Q	5,561.00	11 00 001 002 000 268 32-0101-0015
18548	BARRIENTOS CABRERA EDDY ADOLFO	28/12/2018	Q	17,652.80	18 02 001 001 000 299 22-0101-0001
17320	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	15/03/2018	Q	1,017.00	01 00 000 013 000 199 32-0151-0002
17450	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	20/04/2018	Q	150.00	01 00 000 002 000 199 31-0151-0001
17533	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	11/05/2018	Q	200.00	01 00 000 002 000 196 32-0101-0004
17813	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	06/07/2018	Q	200.00	01 00 000 003 000 199 32-0101-0004
17966	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	17/08/2018	Q	300.00	20 00 002 001 000 199 32-0101-0015
18126	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	27/09/2018	Q	2,640.00	01 00 000 001 000 199 32-0101-0003
18215	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	16/10/2018	Q	865.00	01 00 000 001 000 199 32-0101-0003
18375	BARRIENTOS HERNANDEZ EDDY VINICIO	23/11/2018	Q	680.00	01 00 000 013 000 199 32-0151-0002
17249	CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	23/02/2018	Q	9,266.55	17 01 001 002 000 297 22-0101-0001
17886	CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	01/08/2018	Q	6,345.29	11 00 001 001 000 329 32-0101-0015
17889	CELASA INGENIERIA	02/08/2018	Q	665.00	11 00 001 002 000 297



	Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA				22-0101-0001
18240	CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	25/10/2018	Q	3,091.70	17 01 001 002 000 297 32-0101-0015
18262	CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	26/10/2018	Q	19,329.30	17 01 001 002 000 297 22-0101-0001
18463	CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	11/12/2018	Q	6,718.00	17 01 001 002 000 299 32-0101-0015
17123	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	18/01/2018	Q	5,400.00	18 02 001 001 000 199 22-0101-0001
17131	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	18/01/2018	Q	3,000.00	18 02 001 001 000 199 22-0101-0001
17203	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	06/02/2018	Q	4,012.50	18 02 001 001 000 199 22-0101-0001
17213	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	09/02/2018	Q	3,152.68	11 00 001 001 000 199 21-0101-0001
17228	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	16/02/2018	Q	2,866.07	19 00 001 001 000 199 31-0151-0002
17251	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	23/02/2018	Q	1,600.00	18 02 001 001 000 199 22-0101-0001
17368	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	27/03/2018	Q	3,900.00	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17430	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	13/04/2018	Q	1,800.00	11 00 001 001 000 199 32-0101-0015
17452	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	20/04/2018	Q	350.00	18 02 001 001 000 299 22-0101-0001
17466	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	27/04/2018	Q	2,866.07	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17501	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	04/05/2018	Q	2,400.00	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17537	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	11/05/2018	Q	2,866.07	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17596	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	24/05/2018	Q	5,732.14	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17620	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	01/06/2018	Q	3,630.36	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17689	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	14/06/2018	Q	9,840.18	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17732	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	22/06/2018	Q	3,630.36	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17790	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	04/07/2018	Q	2,866.07	18 02 001 001 000 199 32-0101-0015
17808	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	06/07/2018	Q	7,528.21	11 00 001 002 000 199 32-0101-0015
17837	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	13/07/2018	Q	9,480.00	11 00 001 001 000 199 32-0101-0015
17863	CRUZ VENTURA	23/07/2018	Q	3,000.00	11 00 001 001 000 199



	JOSE LUIS				32-0101-0015
17869	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	30/07/2018	Q	2,400.00	11 00 001 001 000 155 22-0101-0001
17934	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	06/08/2018	Q	4,012.50	11 00 001 001 000 155 22-0101-0001
17949	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	10/08/2018	Q	6,878.57	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
17963	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	17/08/2018	Q	2,866.07	11 00 001 001 000 155 22-0101-0001
17987	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	27/08/2018	Q	6,190.71	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
18013	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	03/09/2018	Q	3,000.00	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
18051	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	07/09/2018	Q	2,866.07	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
18111	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	20/09/2018	Q	6,000.00	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
18123	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	27/09/2018	Q	2,400.00	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
18183	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	08/10/2018	Q	3,000.00	11 00 001 001 000 142 22-0101-0001
18209	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	16/10/2018	Q	3,800.00	11 00 001 001 000 142 22-0101-0001
18250	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	26/10/2018	Q	6,018.75	11 00 001 001 000 223 22-0101-0001
18346	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	09/11/2018	Q	6,496.43	11 00 001 001 000 142 22-0101-0001
18356	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	16/11/2018	Q	2,866.07	11 00 001 001 000 142 22-0101-0001
18381	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	23/11/2018	Q	2,866.07	11 00 001 002 000 199 32-0101-0015
18408	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	05/12/2018	Q	3,000.00	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
18435	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	07/12/2018	Q	3,000.00	19 00 001 001 000 199 31-0151-0002
18478	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	14/12/2018	Q	2,866.07	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
18501	CRUZ VENTURA JOSE LUIS	19/12/2018	Q	5,158.93	19 00 001 001 000 199 32-0101-0015
17165	FIGUEROA CHU YMARCO ANTONIO	31/01/2018	Q	9,500.00	17 01 001 002 000 173 22-0101-0001
17221	HERNANDEZ ZEPEDA DIONICIO	09/02/2018	Q	6,948.00	01 00 000 002 000 294 32-0101-0004
17674	HERNANDEZ ZEPEDA DIONICIO	08/06/2018	Q	1,795.00	01 00 000 002 000 294 32-0101-0004
18049	HERNANDEZ ZEPEDA DIONICIO	05/09/2018	Q	12,250.00	01 00 000 002 000 187 32-0101-0003
18186	HERNANDEZ ZEPEDA DIONICIO	08/10/2018	Q	23,980.00	01 00 000 001 000 196 31-0151-0001



18537	HERNANDEZ ZEPEDA DIONICIO	21/12/2018	Q	18,500.00	01 00 000 002 000 294 32-0101-0004
17125	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	18/01/2018	Q	5,300.00	01 00 000 002 000 121 31-0151-0001
17200	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	06/02/2018	Q	3,500.00	01 00 000 002 000 121 32-0101-0003
17297	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	02/03/2018	Q	9,900.00	01 00 000 002 000 142 32-0101-0003
17451	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	20/04/2018	Q	1,100.00	01 00 000 002 000 199 31-0151-0001
17462	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	27/04/2018	Q	12,400.00	01 00 000 002 000 196 32-0101-0004
17463	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	27/04/2018	Q	3,600.00	01 00 000 003 000 199 32-0101-0004
17557	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	17/05/2018	Q	4,000.00	01 00 000 002 000 196 22-0101-0001
17587	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	24/05/2018	Q	2,600.00	01 00 000 002 000 196 22-0101-0001
17691	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	14/06/2018	Q	3,600.00	01 00 000 002 000 121 32-0101-0003
17726	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	22/06/2018	Q	1,800.00	01 00 000 003 000 199 32-0101-0004
17858	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	23/07/2018	Q	15,000.00	01 00 000 002 000 187 32-0101-0003
17968	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	17/08/2018	Q	15,000.00	01 00 000 002 000 187 32-0101-0003
17990	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	27/08/2018	Q	3,900.00	01 00 000 002 000 196 22-0101-0001
18101	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	19/09/2018	Q	7,100.00	01 00 000 002 000 187 32-0101-0003
18118	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	25/09/2018	Q	5,500.00	01 00 000 002 000 142 32-0101-0003
18199	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	11/10/2018	Q	13,800.00	01 00 000 001 000 187 32-0101-0003
18227	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	18/10/2018	Q	10,050.00	01 00 000 002 000 142 31-0151-0001
18274	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	30/10/2018	Q	22,000.00	01 00 000 002 000 187 32-0101-0003
18329	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	09/11/2018	Q	6,700.00	01 00 000 002 000 142 32-0101-0003
18347	LOPEZ PELEN LUIS FERNANDO	09/11/2018	Q	6,015.00	01 00 000 008 000 199 32-0151-0001
17806	MARROQUIN HERNANDEZ EDGAR RUBEN	06/07/2018	Q	224.00	01 00 000 003 000 199 32-0101-0004
17933	MARROQUIN HERNANDEZ EDGAR RUBEN	06/08/2018	Q	280.00	01 00 000 004 000 199 32-0101-0004
18112	MARROQUIN HERNANDEZ EDGAR	20/09/2018	Q	280.00	01 00 000 003 000 199 32-0101-0004



	RUBEN				
17599	PEREZ RAMIREZ ORANI OTONIEL	24/05/2018	Q	1,290.00	14 05 001 002 000 233 32-0101-0015
17938	PEREZ RAMIREZ ORANI OTONIEL	06/08/2018	Q	1,685.00	01 00 000 002 000 233 32-0101-0004
17130	PIO CHOY YURI ANTONIO	18/01/2018	Q	24,750.00	11 00 001 002 000 173 22-0101-0001
17193	PIO CHOY YURI ANTONIO	02/02/2018	Q	25,000.00	11 00 001 002 000 199 22-0101-0001
17226	PIO CHOY YURI ANTONIO	15/02/2018	Q	25,000.00	11 00 001 002 000 299 22-0101-0001
17270	PIO CHOY YURI ANTONIO	02/03/2018	Q	25,000.00	11 00 001 002 000 199 22-0101-0001
17538	PIO CHOY YURI ANTONIO	11/05/2018	Q	25,000.00	11 00 001 002 000 173 32-0101-0015
17826	PIO CHOY YURI ANTONIO	10/07/2018	Q	25,000.00	11 00 001 002 000 173 32-0101-0015
18099	PIO CHOY YURI ANTONIO	19/09/2018	Q	25,000.00	11 00 001 002 000 173 32-0101-0015
18197	PIO CHOY YURI ANTONIO	09/10/2018	Q	21,000.00	01 00 000 005 000 329 32-0151-0001
18326	PIO CHOY YURI ANTONIO	08/11/2018	Q	23,700.00	11 00 001 002 000 173 32-0101-0015
17741	RODAS APARICIO GLENDA RAQUEL	27/06/2018	Q	18,000.00	17 01 001 001 000 173 32-0101-0015
17794	RODAS APARICIO GLENDA RAQUEL	04/07/2018	Q	17,515.00	17 01 001 002 000 297 32-0101-0015
17927	RODAS APARICIO GLENDA RAQUEL	03/08/2018	Q	18,160.00	17 01 001 002 000 297 32-0101-0015
17219	RODAS DUARTE CESAR ROLANDO	09/02/2018	Q	24,300.00	14 05 001 002 000 328 31-0151-0002
17246	RODAS DUARTE CESAR ROLANDO	23/02/2018	Q	4,530.00	01 00 000 004 000 267 32-0151-0001
17706	RODAS DUARTE CESAR ROLANDO	14/06/2018	Q	12,580.00	01 00 000 005 000 299 32-0151-0001
17817	RODAS DUARTE CESAR ROLANDO	06/07/2018	Q	8,895.00	01 00 000 004 000 322 32-0151-0001
17971	RODAS DUARTE CESAR ROLANDO	17/08/2018	Q	12,580.00	01 00 000 005 000 299 32-0151-0001
18094	RODAS DUARTE CESAR ROLANDO	13/09/2018	Q	5,640.00	01 00 000 002 000 267 32-0101-0004
17160	SANCHEZ PALENCIA ERICKA JEANNETTE	31/01/2018	Q	2,123.50	01 00 000 002 000 291 31-0151-0001
17600	SANCHEZ PALENCIA ERICKA JEANNETTE	24/05/2018	Q	5,532.00	01 00 000 002 000 299 32-0101-0004
17840	SANCHEZ PALENCIA ERICKA JEANNETTE	13/07/2018	Q	2,461.75	01 00 000 004 000 291 32-0151-0001
17992	SANCHEZ PALENCIA ERICKA JEANNETTE	29/08/2018	Q	2,031.50	01 00 000 003 000 291 21-0101-0001



18093	SANCHEZ PALENCIA ERICKA JEANNETTE	13/09/2018	Q	1,320.00	01 00 000 003 000 241 31-0151-0001
18427	SANCHEZ PALENCIA ERICKA JEANNETTE	07/12/2018	Q	4,275.00	01 00 000 013 000 291 32-0151-0002
18539	SANCHEZ PALENCIA ERICKA JEANNETTE	27/12/2018	Q	6,008.80	01 00 000 004 000 299 21-0101-0001
17161	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	31/01/2018	Q	8,050.00	17 01 001 001 000 294 22-0101-0001
17312	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	09/03/2018	Q	3,000.00	01 00 000 013 000 299 32-0151-0002
17337	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	22/03/2018	Q	11,100.00	01 00 000 002 000 294 32-0101-0004
17421	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	09/04/2018	Q	1,650.00	01 00 000 002 000 299 32-0101-0004
17548	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	15/05/2018	Q	16,000.00	17 01 001 001 000 294 32-0101-0015
17563	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	17/05/2018	Q	3,300.00	17 01 001 001 000 294 32-0101-0015
17630	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	01/06/2018	Q	4,280.00	17 01 001 001 000 294 32-0101-0015
17818	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	06/07/2018	Q	10,910.00	17 01 001 001 000 294 32-0101-0015
17874	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	30/07/2018	Q	6,025.00	14 05 001 002 000 299 32-0101-0015
17951	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	10/08/2018	Q	3,450.00	14 05 001 002 000 294 32-0101-0015
17970	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	17/08/2018	Q	4,200.00	17 01 001 001 000 294 32-0101-0015
17981	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	23/08/2018	Q	13,750.00	17 01 001 001 000 299 32-0101-0015
18068	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	07/09/2018	Q	17,500.00	17 01 001 001 000 299 32-0101-0015
18095	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	13/09/2018	Q	14,080.00	01 00 000 001 000 299 32-0101-0003
18130	S I M E O N QUINTANILLA FREDY	27/09/2018	Q	4,725.00	17 01 001 001 000 299 32-0101-0015



	ESTUARDO				
18231	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	18/10/2018	Q	1,575.00	17 01 001 001 000 299 32-0101-0015
18279	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	31/10/2018	Q	1,675.00	01 00 000 002 000 294 32-0101-0004
18421	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	05/12/2018	Q	4,925.00	01 00 000 001 000 299 32-0101-0003
18483	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	14/12/2018	Q	10,700.00	01 00 000 001 000 299 31-0151-0001
18517	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	20/12/2018	Q	5,005.00	01 00 000 002 000 294 32-0101-0004
18562	S I M E O N QUINTANILLA FREDY ESTUARDO	28/12/2018	Q	15,100.00	14 05 001 002 000 294 32-0101-0015
17727	TOLEDO CUYUN PORFIRIO	22/06/2018	Q	4,800.00	11 00 001 001 000 199 32-0101-0015
TOTAL				Q1,268,402.08	

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;... f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales...” Artículo 36. Organización de comisiones, establece: “En su primera sesión ordinaria anual, el



Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones... 6. De finanzas...” Artículo 54, Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: “Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ... f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal. g) Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.” Artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad.” Artículo 125, establece: “Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año”. Artículo 134 Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.” Y artículo 136, establece: “Fiscalización. La fiscalización de ejecución de los recursos municipales, estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto: a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Municipal, II Marco Conceptual, 3. Área de



Contabilidad, numeral 3.1. Normas de Control establece: “e)...Todo registro contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.”

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal, la Directora Municipal de Planificación, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Compras, en no contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

La Comisión de Finanzas no hace presencia en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para fiscalizar y firmar las facturas que respaldan los gastos, incumpliendo con su función de fiscalización.

Efecto

Dificulta el análisis de los gastos, falta de transparencia y calidad del gasto público para el ejercicio fiscal 2018, las cuales no propician al adecuado uso racional de los recursos disponibles.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Directora Municipal de Planificación, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Compras, para que cada pago que se efectúe, debe respaldarse con toda la documentación que sea necesario para demostrar la legalidad del mismo y el adecuado uso racional de los recursos disponibles.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, a efecto de que cumplan con la función de control y fiscalización asignados y se presenten a firmar la documentación de los gastos efectuados oportunamente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, los señores Alejandro (S.O.N) Fernández Cabrera, Alcalde Municipal, Edgar Amílcar García Ortiz, Concejal II, Ana Yolanda Vásquez Girón de Barrientos, Sindico I, Merly Omar Ixla Quisque, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, José Israel López Farfán, Encargado de Compras, manifiestan: “Se hace del conocimiento de la comisión de la Contraloría General de Cuentas que dentro de los gastos a que hace referencia el hallazgo no se indica el asunto que originó el gasto, por lo que no se puede hacer una afirmación de debilidades en el soporte del gasto cuando en realidad el hallazgo no indica el asunto que trata cada gasto, solo identifica al



proveedor. Además, que el listado de gastos no hace referencia a que tipo de gastos, ya sea por medio de: a) órdenes de compra, b) por medio de gastos recurrentes variables, c) por medio de gastos recurrente fijo o d) gastos por medio de fondo rotativo tal y como lo define y lo requiere el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM III Aprobado según Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, numeral 1.2 gestión de Egresos. Como se puede apreciar por parte de la comisión de la Contraloría General de Cuentas, cada uno de ellos tiene un trato diferente en el proceso administrativo del gasto; tal es el caso de un gasto recurrente fijo o variable o gasto por medio de fondo rotativo, es de evaluar si se requiere o no de constancia de entrada y salida de almacén, ya que es fundamental identificar primero la categoría de gasto para poder identificar la documentación soporte en cada uno de ellos inclusive su constancia de ingreso y salida del almacén y no generalizar la documentación soporte para todos los gastos como equivocadamente lo define el hallazgo en referencia.”

En Nota s/n, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, Concejal I, manifiesta: “En el acta 03/2018 punto tercero, se somete a aprobación el tercer informe cuatrimestral 2017, sin embargo, traigo esto a colación porque me pronuncié indicándole al concejo municipal lo siguiente: “Por su parte el concejal I Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, da su voto en contra por múltiples oficios girados que no fueron atendidos. Por carecer de información acerca de la calidad del gasto”. En el acta 25/2018, punto tercero, “Oficio presentado por el sindicato SINTRAMSADUSA”, en el oficio se hacen peticiones de aclaratoria relacionadas al funcionamiento de la comisión de finanzas, pronunciándome al respecto de la siguiente forma, “Relacionado al actuar de la comisión de finanzas citado en el documento, he manifestado en diferentes ocasiones que su labor de fiscalización ha sido entorpecida, las cuales se hace constar en los razonamientos emitidos por su persona al momento de someter a aprobación los informes cuatrimestrales financieros presentados por el director de la DAFIM, y la no obtención de respuesta a multiplex oficios girados, los cuales constan en actas de concejo municipal, solicitando información de índole financiera”. Se presenta denuncia en el Ministerio Público y en la contraloría general de cuentas bajo el número MP 001-2017-87380, en donde hago ver al ministerio público y a la contraloría que se me ha ocultado información, principalmente relacionada a los gastos entorpeciendo con ello mi labor fiscalizadora como miembro de la comisión de finanzas. En el acta 29/2018 punto 11, presento informe cuatrimestral al concejo municipal relacionado a publicaciones NPG del portal de Guatecompras enmarcando una serie de hallazgos y realizando una serie de recomendaciones. Ante lo cual los miembros del concejo municipal acuerdan que el informe presentado por mi persona sea remitido al auditor interno, para que a la brevedad posible haga las revisiones y emita el dictamen correspondiente. En el acta 29/2018 punto 11, presente informe



cuatrimestral al concejo municipal relacionado a publicaciones NPG del portal de Guatecompras enmarcando una serie de hallazgos y realizando una serie de recomendaciones. Ante lo cual los miembros del concejo municipal acuerdan que el informe presentado por mi persona sea remitido al auditor interno, para que a la brevedad posible haga las revisiones y emita el dictamen correspondiente. En el acta 29/2018 punto 12, El Director Financiero presenta Informe Cuatrimestral sin haberlo dar mi voto a favor para la aprobación del mismo, indicando el Alcalde Municipal que el mismo se conocerá en otra reunión, pero esa otra reunión nunca se realizó. En el acta 30/2018, en el punto 10 se conoce el oficio 18-UDAI-05-2018 presentado por el auditor interno Raúl Hernández Yol, en donde da respuesta al oficio presentado por el Concejal III citado en el inciso anterior, indicando lo siguiente en relación al fondo rotativo, “con respecto a que si existen o no incumplimiento a las normativas legales vigentes o algún tipo de anomalía, será necesario revisar cada una de ellas, por lo que 5 días hábiles no son suficientes esto debido a que mis servicios no son de forma permanente en la Municipalidad y los documentos de respaldo solo los puedo verificar físicamente los días que me presento a la Municipalidad”, pronunciándome al respecto de la siguiente forma: “Por su parte el Concejal I, Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, dice que de acuerdo oficio presentado en el acta 28-2018 por parte del concejal III, en donde respaldé la solicitud, por lo que aprovecha el mismo para solicitar nuevamente a nivel de su persona lo plasmado en el oficio presentado en el acta referida por el concejal tercero, invitando al auditor a leer el reglamento interno del concejo municipal de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez, específicamente el artículo 33 donde claramente menciona solicitud de información, para el desempeño de su trabajo en el concejo municipal o como miembro de cualquiera de las comisiones, los síndicos y concejales pueden solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarlas inmediatamente; como miembro de la comisión de finanzas respalda la solicitud del concejal tercero y le solicita al auditor que de forma inmediata otorgue la información requerida recordándole que su contrato responde a servicios profesionales más allá que al horario de contratación, por lo que al aceptar el puesto acepto lo inherente al mismo”. En el acta 30/2018, en el punto 11, El alcalde municipal Alejandro Fernández menciona lo siguiente, “hace constar a través de los informes establecidos por el auditor especialmente en el punto 5 de gestión y desempeño periodo del 02 de enero al 15 de abril 2018 donde hace referencia a los posibles hallazgos que en su momento informa, con el respeto del honorable concejo con los comentarios o razonamientos hechos, hace constar que el único ente fiscalizador es la contraloría general de cuentas. En el acta 30/2018, en el punto 17, el concejal III, en base al oficio citado en el punto 3, nuevamente solicita al concejo, “que se apruebe el nombramiento respectivo al auditor Raúl Hernández para que re programe el Plan Anual de Auditoria PAA 2018, para que pueda realizar las acciones solicitadas”, ante lo cual me pronuncie respaldando la solicitud del concejal III de la siguiente manera: “Por su parte el



Concejal I, Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, dice que de acuerdo oficio presentado en el acta 28-2018 por parte del concejal III, en donde respaldé la solicitud, por lo que aprovecha el mismo para solicitar nuevamente a nivel de su persona lo plasmado en el oficio presentado en el acta referida por el concejal tercero, invitando al auditor a leer el reglamento interno del concejo municipal de San Miguel Dueñas, del Departamento de Sacatepéquez, específicamente el artículo 33 donde claramente menciona solicitud de información, para el desempeño de su trabajo en el concejo municipal o como miembro de cualquiera de las comisiones, los síndicos y concejales pueden solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarlas inmediatamente; como miembro de la comisión de finanzas respalda la solicitud del concejal tercero y le solicita al auditor que de forma inmediata otorgue la información requerida recordándole que su contrato responde a servicios profesionales más allá que al horario de contratación, por lo que al aceptar el puesto acepto lo inherente al mismo". En el acta 56/2018 punto 11, "Sugerencia presentada por el concejal III en donde solicitaba: "para que se realice un evento o concurso en GUATECOMPRAS para el mantenimiento, limpieza y servicios que se le dan a los pozos de agua potable del municipio y otras adquisiciones que la municipalidad está realizando, para evitar que se realicen erogaciones improcedentes y que se estén obviando procesos que en ley se establecen, entiéndase compras directas, cotizaciones, licitaciones , haciendo referencia al informe del auditor interno Raúl Hernández, conocido en acta 48/2018. Punto 5", pronunciándome de la siguiente forma: "Por su parte el concejal I Daniel Oswaldo Pérez Ramírez, dice que respalda en su totalidad la sugerencia del concejal III y solicita al concejo municipal tomar acciones prontas ya que como miembro de la comisión de finanzas hizo ver el posible fraccionamiento existente, relacionado a gastos de pozos, en el informe cuatrimestral presentado, enero abril 2018, el cual consta en acta 29-2018 punto 11. Acta 59-2018 punto 9, Segundo informe cuatrimestral de ejecución financiera presentado por el Alcalde Municipal, votando en contra. (por no tener acceso a la información financiera). Acta 82-2018 punto 3, Audiencia a los señores Omar Ixla, José Israel Farfán, Verónica del Rosario López, Raúl Hernández Yol, dentro de la discusión del tema, hice de conocimiento al concejo municipal "El concejal primero Daniel Oswaldo Pérez Ramírez dice que ha mencionado que su labor fiscalizadora ha sido entorpecida, porque existen actas donde se ha solicitado información, de conformidad con el artículo 33 del reglamento interno de concejo municipal" además hice de conocimiento del concejo municipal "De acuerdo a lo mencionado por el concejal IV en la presente reunión, en relación a que por primera vez menciona que desconoce porque yo menciono que se ha entorpecido mi labor fiscalizadora dejo como constancia que en repetidas actas de concejo municipal he hecho de conocimiento de los miembros del concejo acerca de diversas situaciones que han obstaculizado mi labor fiscalizadora y de control de gastos durante los años 2016, 2017 y 2018, como miembro de la comisión de finanzas y



las funciones de fiscalización que como concejal me otorga el código municipal, sin que se haya hecho pronunciamiento alguno de parte del concejo municipal para corregir las acciones que impiden dicha función”, citando oficios no contestados, también mencione “Pese a lo anterior, a no tener acceso a las planillas de pago y a no tener acceso a los expedientes de cada una de las compras hechas por la comuna, lo que evidencia que, como concejal I, miembro de la comisión de finanzas he tratado de realizar la función que la comisión me demanda, sin embargo, ha sido entorpecida por ocultar y/o no proporcionarme la información en el tiempo requerido, sin embargo, he tenido información acerca de algunos cheques emitidos, haciendo del conocimiento”, Sin que se tomaran medidas que corrigieran el entorpecimiento a la labor fiscalizadora. En repetidas ocasiones intenté acceder a los expedientes de compra de las diferentes modalidades mismos que me eran negados, aprovechando la presencia ante el concejo del tesorero, solicité los expedientes indicando que me ponía a disposición al finalizar la reunión para poder revisar los mismos y dar el aval respectivo. Acta 83-2018 punto tercero, haciendo ver al concejo lo siguiente “Debido al hallazgo enmarcado por el auditor interno por el incumplimiento en el proceso de fiscalización y control de gastos de parte de la comisión de finanzas, tal como lo deje plasmado en el acta 82/2018, en donde cito una serie de documentos y pruebas que evidencia que a labor de fiscalización que he querido realizar ha sido entorpecida, se procedió a preguntarle al director financiera acerca de los expedientes de compras y ante la respuesta del director financiero de que los documentos se encontraban disponibles, me puse a disposición ese día (26/12/2018) como es de conocimiento del concejo municipal y tal como obra en acta (citada en el inciso anterior) para que se me pusieran a la vista los expedientes de compra, al finalizar la reunión el alcalde municipal llamo al director financiero y le indico que la reunión había terminado y que por favor subiera los expedientes, sin embargo, estuve presente juntamente con el Síndico II desde las 7:50 hasta las 11:55 (de lo cual deje constancia en el libro de bitácoras de la policía municipal, que se encuentra en el segundo nivel), hago de conocimiento del concejo municipal QUE NO SE ME PRESENTO EXPEDIENTE ALGUNO, de acuerdo a lo anterior vuelvo a dejar evidencia que mi labor de fiscalización es obstaculizada por no poner a la vista los expedientes solicitados en el momento requerido, por lo tanto no emito aval para los gastos efectuados durante el periodo 2018, sugiriendo como miembro de la comisión de finanzas y ante la negativa de brindarme la información requerida que los gastos sean conocidos por el concejo municipal en pleno a fin de que todos los miembros conjuntamente emitamos aval respectivo, tomando como base el artículo 54 del código municipal. Adicional hice algunas sugerencias de acuerdo a los informes de auditoría conocidos ese día.”

En Nota s/n, de fecha 10 de abril de 2019, la señora Evelyn Janeth Anona Chunchun, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: “Con respecto al hallazgo número 13 de hallazgos de cumplimiento de leyes y regulaciones



aplicables en el cual fui notificada muestro mi inconformidad a este hallazgo, ya que en el criterio utilizado en el presente hallazgo no se incluye ningún artículo que involucre a la Dirección Municipal de Planificación en los procesos de compras adquiridas de suministros de bienes y servicios. En mis funciones como Directora Municipal de Planificación DMP esta basados en los siguientes artículos: Artículo 95 Del Código Municipal y Sus Reformas establece que el Concejo Municipal tendrá una dirección municipal de planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es el responsable de reproducir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas. b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas. c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales. d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución. e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos. f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas. Como se logra observar en mis competencias están relacionados con proyectos, la infraestructura del municipio y por lo expuesto por la comisión de auditoría sobre los gastos descritos en dicho hallazgo desconozco los motivos por los cuales fueron realizados ya que en ni un gasto aparece que yo los haya solicitado, verificado, supervisado y firmado mi respectivo informe de trabajo. Asimismo, hago la aclaración que al verificar en el proceso de compras Publicación NPG en Guatecompras se evidencia que fueron realizados por la dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. En el acuerdo ministerial Numero 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM en el numeral 1.2 Gestión de Egresos Corresponde a cada una de las acciones que permiten ejecutar el presupuesto municipal, por lo tanto se circunscribe a un ejercicio fiscal e incluye en su contenido la puesta en marcha de programas, proyectos y obras que generan resultados en el ámbito socioeconómico de los municipios, que requieren la contratación o adquisición de insumos necesarios para su ejecución y cumplimiento. De acuerdo al tipo de insumo a adquirir se realizarán los siguientes tipos de Gestión para registrar los egresos: a) Orden de Compra b) Gasto Recurrente Fijo c) Gasto Recurrente



Variable d) Planillas e) Fondos en Avance. a.1 Responsables Encargado de Compras Encargado de Presupuesto Director Financiero Autoridad Administrativa Superior. a.2 Normas de Control interno. a) La normativa general relacionada con el proceso de compras debe estar sujeta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) Toda compra debe ser autorizada por la Autoridad Administrativa Superior o la Autoridad Superior según corresponda. c) La gestión de Orden de Compra debe registrarse en el Sistema de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. d) Ninguna persona que no sea el Encargado de Compras podrá efectuar compras, salvo que exista autorización de la Autoridad Superior, lo cual deberá ser notificado por escrito. e) No debe iniciarse proceso de compra, mientras no se haga la consulta al Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de la partida a la que se cargará el gasto a efectuar. f) Quien contraiga obligaciones o efectúe gastos sin previa consulta y autorización será responsable del pago realizado y como consecuencia, responderá por el mismo con el reembolso de su valor. g) El Encargado de Compras debe tomar en cuenta que toda adquisición que realice, debe ser con base en las cantidades y cualidades establecidas por el solicitante de los bienes y/o suministros. h) De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectuar una compra, debe existir el pedido correspondiente de la persona que solicita los bienes y suministros y estar aprobada por el jefe inmediato. i) El formulario de Orden de Compra deberá ser emitido en original y dos copias, las cuales se distribuirán de la siguiente forma: Original para el proveedor, quien la debe adjuntar a la factura en el momento del cobro, requisito indispensable, sin él no se le pagará dicho documento. Duplicado para el expediente de compra. Triplicado para la oficina de compras, para su control correlativo y archivo. j) Previo a registrar la orden de compra, se debe realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo con los métodos de compras estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado. k) Se debe trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo de la información.

PROCESO: GESTIÓN DE EGRESOS		
SUBPROCESO: Orden de Compra (Registro, Aprobación y Pago)		
Paso	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Comisión de Finanzas	Recibe el formato "solicitud/entrega", si está de acuerdo lo firma de autorizado y traslada al Encargado de Compras, de lo contrario lo devuelve al empleado interesado.
2	Encargado de Compras	Verifica que la solicitud esté firmada, autorizada



		por la Comisión de Finanzas y que la descripción del bien o servicio sea la correcta y La traslada a Encargado de Presupuesto.
3	Encargado de Presupuesto	Verifica que exista disponibilidad presupuestaria; si existe disponibilidad, devuelve expediente al Encargado de Compras (Paso 5), caso contrario tramita las transferencias presupuestarias necesarias para crear la disponibilidad correspondiente (Paso 4) y Traslada al Encargado de Compras (Paso 5).
4	Autoridad Superior	Verifica documentos, autoriza transferencias y devuelve al Encargado de Presupuesto (Paso 3).
5	Encargado de Compras	Realiza las cotizaciones para las compras directas del bien o servicio solicitado, recibe la documentación de las mismas, selecciona al proveedor y traslada a la Autoridad Administrativa Superior (Paso 7). Si es compra por cotización o licitación le traslada expediente a La Junta Calificadora para la selección del proveedor.
6	Junta Calificadora	Realiza el proceso de selección del proveedor y traslada a la Autoridad Administrativa Superior para su aprobación o desaprobación.
7	Autoridad Administrativa Superior	Recibe expediente y emite resolución de aprobación o



		desaprobación y traslada, si es compra directa a Encargado de Compras (paso 9) Si es cotización o licitación a la Junta Calificadora.
8	Junta Calificadora	Recibe expediente, revisa y traslada a Encargado de Compras.
9	Encargado de Compras	Revisa documentación, registra el expediente de orden de compra En el módulo disponible en el Sistema. Traslada expediente al Encargado de Presupuesto para su aprobación.
10	Encargado de Presupuesto	Recibe la información y aprueba el expediente para continuar con la Gestión de compra. Firman Encargado de Presupuesto, Encargado de Compras, si es un bien se traslada el expediente al Encargado de Almacén para el trámite correspondiente y si es un servicio se Traslada a Encargado de Compras.
11	Encargado de Compras	Recibe el expediente que contiene la certificación del servicio solicitado en la orden de compra, verifica que sean correctos los datos de la factura y traslada al ejecutor del gasto (Encargado de Contabilidad) para su aprobación.
12	Encargado de Contabilidad	Con la recepción del expediente formado, procede a efectuar la revisión respectiva en la ejecución presupuestaria, verifica la



		estructura específica, si está de acuerdo aprueba el expediente para El pago correspondiente. Traslada expediente a Tesorería.
13	Encargado de Tesorería	Revisa expediente y realiza la aprobación del pago en el Sistema.
14	Registrador de Gastos de Tesorería	Prepara el pago con la generación e impresión del cheque, trasladándolo al Director Financiero para su correspondiente Aprobación y firma.
15	Director Financiero	Firma cheque Voucher y lo traslada a la Autoridad Administrativa Superior para firma.
16	Autoridad Administrativa Superior	Firma el cheque Voucher y lo devuelve, para su entrega al proveedor Respectivo.
17	Director Financiero	Revisa firmas, traslada el cheque al Registrador de Gastos de Tesorería para la entrega respectiva del cheque.
18	Encargado de Tesorería	Entrega cheque con leyenda "No Negociable", emisión y firma por el proveedor del documento de recepción de pago, conforme programación de pago y traslada expediente que incluye la factura Contable respectiva ha Encargado de Contabilidad para su archivo.
19	Encargado de contabilidad	Recibe expediente, verifica registros presupuestarios y contables Efectuados y archiva expediente.

c) Gasto Recurrente Variable Este tipo de registro se determina al momento de realizar la contratación o adquisición de un servicio cuyo valor o cuota puede cambiar periódica o eventualmente, asimismo, el pago de cuotas patronales y



transferencias corrientes y de capital. La característica principal de este tipo de gasto es que el compromiso y devengado son simultáneos debido a la naturaleza del mismo. A través de este tipo de modalidad de ejecución del gasto pueden afectarse los renglones presupuestarios del grupo: Grupo 0 Servicios Personales, renglones 051 y 055, Grupo 1 Servicios no Personales, todos los renglones, Grupo 2 Materiales y Suministros, renglones 211 y 262, Grupo 4 Transferencias Corrientes, excepto los renglones 413, 415 y 422, Grupo 5 Transferencias de Capital, todos los renglones. c.1 responsables Encargado de Compras Encargado de Presupuesto Director Financiero Autoridad Administrativa Superior, c.2 Normas de Control Interno a) La gestión de Gasto Recurrente Variable, debe registrarse en el Sistema de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. b) Para la contratación o adquisiciones bajo esta modalidad, se debe cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según aplique. c) Todo egreso debe ser autorizado por la Autoridad Administrativa Superior o la Autoridad Superior según corresponda. d) El registro del compromiso y devengado se hará contra la presentación de la factura o documento legal de respaldo correspondiente. e) Se debe trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte, que permita llevar un control adecuado de las operaciones para su resguardo y archivo.

PROCESO: GESTIÓN DE EGRESOS		
SUBPROCESO: Ejecución por Gasto Recurrente Variable		
Paso	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Comisión de Finanzas	Recibe el formato "solicitud/entrega", si está de acuerdo lo firma de autorizado y traslada al Encargado de Compras, de lo contrario lo devuelve al empleado interesado.
2	Encargado de Compras	Verifica que la solicitud esté firmada y autorizada por la comisión de Finanzas y que la descripción del bien o servicio sea la correcta y la traslada a Encargado de Presupuesto.
3	Encargado de Presupuesto	Verifica que exista disponibilidad presupuestaria; si existe devuelve expediente al Encargado de Compras



		(Paso 5), caso contrario tramita las transferencias presupuestarias necesarias para crear la disponibilidad correspondiente.
4	Autoridad Superior	Verifica documentos, autoriza transferencias y devuelve al Encargado de Presupuesto (Paso 3).
5	Encargado de Compras	Realiza las cotizaciones para las compras directas del bien o servicio solicitado, recibe la documentación de las mismas, selecciona al proveedor y traslada a la Autoridad Administrativa Superior (Paso7). Si es compra por cotización o licitación traslada el expediente a la Junta Calificadora para la selección del proveedor.
6	Junta Calificadora	Realiza el proceso de selección del proveedor y traslada a la autoridad Superior si es licitación o a la Autoridad Administrativa Superior si la compra es por cotización, para su aprobación o desaprobación.
7	Autoridad Superior o Administrativa Superior	Recibe expediente y emite resolución de aprobación o Desaprobación. Traslada si es compra directa a Encargado de Compras (paso 11), si es cotización o licitación a Encargado de redacción y Control de Contratos.
8	Encargado de Redacción y Control de Contratos	Recibe expediente, solicita a Encargado de Presupuesto la Constancia de



		Disponibilidad Presupuestaria.
9	Encargado de Presupuesto	Recibe expediente y entrega Constancia de Disponibilidad Presupuestaria. Traslada expediente a Encargado de Redacción y control de Contratos.
10	Encargado de Redacción y Control de Contratos	Recibe expediente y elabora contrato. Traslada expediente a Encargado de Compras e instancias que amerite, al cumplir con las formalidades respectivas.
11	Encargado de Compras	Verifica los documentos presentados por el interesado. Realiza el registro en el Sistema, según las características del documento y los campos solicitados tales como: NIT del proveedor, una breve descripción, el número de documento de soporte legal (factura), entre otros. Aprueba y traslada expediente a Encargado de Contabilidad.
12	Encargado de Contabilidad	Recibe expediente. Registra y aprueba el expediente en el Sistema, según la programación de pagos y los documentos legales de Respaldo (factura recibida por el proveedor). Traslada expediente a Encargado de Tesorería.
13	Encargado de Tesorería	Aprueba el pago y traslada a Registrador de Gastos de Tesorería.
14	Registrador de Gastos de Tesorería	Prepara el pago con la generación e impresión del cheque, trasladándolo al



		Director Financiero para su correspondiente aprobación y firma.
15	Director Financiero	Firma cheque voucher y traslada a la Autoridad Administrativa Superior para firma.
16	Autoridad Administrativa Superior	Firma cheque voucher y lo devuelve, para su entrega al proveedor respectivo.
17	Director Financiero	Revisa firmas, traslada cheque al Registrador de Gastos de Tesorería para la entrega respectiva de cheques.
18	Registrador de Gastos de Tesorería	Entrega cheque con leyenda "No Negociable", emisión y firma por el proveedor del documento de recepción de pago, conforme Programación de pago y traslada expediente que incluye la factura Contable respectiva a Encargado de Contabilidad para su archivo.
19	Encargado de Contabilidad	Recibe y archiva expediente con documentos de soporte.

Claramente en los procesos de Gastos Recurrentes y orden de compra en las literales anteriormente indicadas establece a los responsables de cada proceso de modalidad de orden de compra y gasto recurrente, y en ninguna de estas literales indica como responsable a la Directora Municipal de Planificación en los procesos de órdenes y gastos recurrentes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Concejal II, Síndico I, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Compras al verificar la información la documentación en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y en el área de Almacén, se constató que no existe evidencia del ingreso y entrega de los suministros y bienes adquiridos afectando



los renglones presupuestarios descritos en la condición del presente hallazgo, evidenciando irregularidades en los ingresos y egresos de los suministros, bienes y servicios adquiridos.

Se confirma el hallazgo a la Directora de Planificación, no presentó pruebas de descargo suficientes para el desvanecimiento del mismo; al aceptar un cargo conlleva, responsabilidades, obligaciones, seguimiento y actualización de los aspectos que el puesto requiera.

Se desvanece el hallazgo al Concejal I, quien también es miembro de la Comisión de Finanzas, ya que presentó una denuncia en el Ministerio Público y en la Contraloría General de Cuentas bajo el número MP-001-2017-87380, en donde denota que se le oculta información, relacionada a los gastos entorpeciendo la labor fiscalizadora como miembro de la Comisión de Finanzas.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-121-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		1,268,402.08
ENCARGADO DE COMPRAS	JOSE ISRAEL LOPEZ FARFAN	
ALCALDE MUNICIPAL	ALEJANDRO (S.O.N.) FERNANDEZ CABRERA	
CONCEJAL II	EDGAR AMILCAR GARCIA ORTIZ	
SINDICO I	ANA YOLANDA VASQUEZ GIRON DE BARRIENTOS	
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EVELYN JANETH ANONA CHUNCHUN	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	
Total		Q. 1,268,402.08

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado



correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALEJANDRO (S.O.N) FERNANDEZ CABRERA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	DANIEL OSWALDO PEREZ RAMIREZ	CONCEJAL I	01/01/2018 - 31/12/2018
3	EDGAR AMILCAR GARCIA ORTIZ	CONCEJAL II	01/01/2018 - 31/12/2018
4	TOMAS ESTUARDO VEGA TOBAR	CONCEJAL III	01/01/2018 - 31/12/2018
5	JUAN ALBERTO GARCIA JEREZ	CONCEJAL IV	01/01/2018 - 31/12/2018
6	ANA YOLANDA VASQUEZ GIRON DE BARRIENTOS	SINDICO I	01/01/2018 - 31/12/2018
7	JUVENTINO (S.O.N) MATIAS MEDIO	SINDICO II	01/01/2018 - 31/12/2018
8	JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
9	MERLY OMAR IXLA QUISQUE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018

